



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 18 de enero de 1991

Número 4 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Talleres: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 422/1990, de 26 de diciembre, por el que se oprime las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la Gestión Recaudatoria en vía ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

125

en los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa (Sevilla) (Res. R-1/91).

129

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece una veda local para la captura de Moluscos en la provincia marítima de Málaga.

129

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 15 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

129

Resolución de 14 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se da por finalizado el período hábil para la caza de Aves Acuáticas

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de diciembre de 1990, por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

130

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Geólogos.

134

Decreto 419/1990, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don Francisco José Ferraro García, Secretario General de Economía.

136

Corrección de errores a la Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 107, de 31.12.90).

136

Decreto 420/1990, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, como Director de la Oficina de Planificación Económica, por pase a otro destino.

136

Decreto 421/1990, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, Director General de Planificación.

136

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 418/1990, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía y Fomento, por pase a otro destino.

136

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errata a la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. (BOJA, núm. 65, de 2.8.90).

136

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de la Comisión Dictaminadora que

ha de valorar los méritos del Concurso de Traslados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

136

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de septiembre de 1990, por la que se concede a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería, una subvención de diez millones de pesetas, para las actuaciones en materia sanitaria en la barriada de El Puche.

137

Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede al ayuntamiento de La Rinconada de la provincia de Sevilla, una subvención de doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas pesetas, con destino al desarrollo del Parque Industrial del Cáñamo, de aquella localidad.

137

Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

138

Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

138

Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

139

Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al ayuntamiento de Lúcar, de la provincia de Almería, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación.

139

Orden de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de Justicia, para la construcción de la nueva sede de Los Juzgados.

139

Orden de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ampliación del ambulatorio de esa localidad.

140

Orden de 8 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a lo cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinticuatro viviendas de protección Oficial de promoción pública.

140

Orden de 9 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble sito en calle Travesía de San Sebastián, número 19 propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), a la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de viviendas de Protección oficial de promoción pública.

140

Orden de 10 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos sitos en el Poblado de Maribañez, propiedad del Ayunta-

miento de Los Palacios y Villafrañca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Consultorio Local T-O.

140

Resolución de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

141

Resolución de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se le concede al ayuntamiento de Villarrodrigo, de la provincia de Jaén, una subvención de doscientas cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas para el campeonato nacional de caza menor con perros.

141

Resolución de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se le concede al ayuntamiento de Aldeaquemada, de la provincia de Jaén, una subvención de un millón de pesetas con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de su respectiva competencia.

141

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3104/88, interpuesto por don Rodolfo Martín Jerónimo, en materia de incompatibilidades.

142

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 190/89, interpuesto por don Fernando Vázquez Ocón, en materia de incompatibilidades.

142

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 557/89, interpuesto por don Félix Naranjo Alvarez, en materia de incompatibilidades.

142

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 100/90, interpuesto por don Andrés Aragón Sánchez, en materia de incompatibilidades.

142

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 204/90, interpuesto por don Diego Marín Morales, en materia de incompatibilidades.

142

Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 288/90, interpuesto por don Manuel Ortiz Oliver, en materia de incompatibilidades.

143

Resolución de 11 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del II Curso Introductorio de Formación en Comunicación e Información al Ciudadano, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

143

Corrección de errata a la Orden de 6 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta

de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por otro propiedad de don Francisco Domínguez García. (BOJA, núm. 99, de 30.11.90).

143

Corrección de errata a la Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante don Diego Rodríguez Lobato. (BOJA, núm. 99, de 30.11.90).

144

Corrección de errata a la Orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales de Promoción Pública. (BOJA, núm. 103, de 14.12.90).

144

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se autoriza la fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Granada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

144

Orden de 10 de enero de 1991, por la que se aprueban las instrucciones de contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y de control y contabilización de libramientos o justificor.

145

Resolución de 5 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

192

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

193

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se restituye la calificación sanitaria a la explotación porcina denominada San Antonio, propiedad de don Félix Enríquez Casero, emplazada en el término municipal de Campillos (Málaga).

193

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se concede el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Torre-Vera en la provincia de Almería.

193

Resolución de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Olivicultura, dentro del Programa de Formación de Personal en dicha Dirección General.

193

Resolución de 14 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Silvicultura Mediterránea, dentro del Programa de Formación de Personal en dicha Dirección General.

194

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Dele-

gación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

195

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

195

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Formación Cooperativa y Empresarial, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

195

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

195

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-Administrativo núm. 1392/87 interpuesto por Banco Popular Español, S.A.

195

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-Administrativo núm. 294/88 interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.

196

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Formación Cooperativa y Empresarial concedidas al amparo de la Orden que se cita.

196

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones del Programa IV concedidas al amparo de la Orden que se cita.

196

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

196

Resolución de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace público la composición del jurado calificador de los premios Arco Iris del Cooperativismo 1990, así como del fallo emitido por el mismo.

196

Corrección de errores del III Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. (BOJA, núm. 70, de 17.8.90).

197

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de diciembre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de Preescolar, al Centro Privado de Educación General Básica Arboleda de Sevilla.

198

Orden de 18 de diciembre de 1990, por la que se aprueban distintas experimentaciones de reforma en Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

198

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1990, por la que se delegan competencias en materia de personal. (BOJA, núm. 82, de 2.10.90).

201

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto.

201

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones no inferiores a cinco millones de pesetas. (BOJA, núm. 99, de 30.11.90). 201

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PC89000103) (Res. P-133/90). 202

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 12 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

Resolución de 13 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa. 202

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican. 203

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación directa de un servicio de Transporte Escolar. (PD. 35/91). 203

Resolución de 27 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se relacionan. 203

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio. 203

Anuncio. 203

Anuncio. 204

Anuncio. 204

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Anuncio de concurso de obras para la construcción de una piscina cubierta en El Puerto de Santa María. (PP. 20/91). 204

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso. (PP. 1714/90). 204

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de subasta. (PP. 7/91). 205

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Resolución por la que se anuncia concurso para la concesión administrativa de los servicios públicos Recogidas de residuos sólidos a domicilio, Transportes de residuos sólidos a vertederos y Limpieza viaria. (PP. 26/91). 205

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, oprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT-204/90-AG) (PP. 1850/90). 206

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas en las obras que se citan. 206

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1640/90). 206

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 37/91). 207

Anuncio. (PP. 38/91). 207

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1848/90). 207

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Asamblea general constituyente. (PP. 30/91). 208

UNION ASIDONENSE SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio de disolución (PP. 1830/90).

208

CAJA SAN FERNANDO

Resultado del sorteo de compromisarios. (PP. 32/91). 208

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

A N E X O

DECRETO 422/1990, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la Gestión Recaudatoria en vía ejecutiva de los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE _____, PARA LA ASUNCION DE LA GESTION RECAUDATORIA EN VIA EJECUTIVA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

La Comunidad Autónoma de Andalucía concertó con las Diputaciones Provinciales Andaluzas la recaudación en vía de apremio de sus derechos económicos, aprobándose sus Bases por el Decreto 257/1985, de 4 de diciembre.

Finalizando la vigencia de dichos Convenios el 31 de diciembre del presente año, se plantea en esta Comunidad Autónoma la necesidad de concertar nuevamente con las Diputaciones Provinciales la gestión recaudatoria en vía de apremio de los derechos económicos de la Hacienda Pública Autónoma.

En este sentido, la Comunidad Autónoma, siguiendo los principios que inspiraron las Bases de los anteriores Convenios, considera a las Diputaciones Provinciales, por su cercanía al ciudadano, como órganos recaudadores idóneos para dicha gestión recaudatoria, lo que justifica su concertación mediante las Bases que se aprueban en el presente Decreto, de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Par otra parte, la Junta de Andalucía tiene atribuido por el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para organizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos y, por delegación del Estado, la de los tributos cedidos por éste, de acuerdo con la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, que regula la cesión, y con el artículo 19 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, de conformidad con los artículos 9.a) y 18.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se aprueban las Bases del Convenio de Cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas, para la asunción de la Gestión Recaudatoria en vía ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo al final del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba el Convenio que se formalice con cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

En Sevilla, a _____ de _____ de 1.99__

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Don Jaime Montaner Roselló.

Y, de otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de _____

El primero actúa en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 422/90, de 26 de diciembre; el segundo en nombre de la Excmo. Diputación Provincial que preside, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas.

En la representación que ostentan,

EXPONEN

PRIMERO.-

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida por el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía la competencia para realizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos, y, por delegación del Estado, la de los tributos cedidos por éste, de acuerdo con lo especificado en la Ley que regula dicha cesión.

SEGUNDO.-

Esta competencia está igualmente reconocida, en lo referente a tributos cedidos, en los artículos 14 y 15 de la Ley 30/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, a la que se remite la Ley 32/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al alcance y condiciones de dicha cesión.

TERCERO.-

La Comunidad Autónoma de Andalucía, pues, dispone de plenas competencias para organizar la gestión recaudatoria de sus propios tributos, pudiendo, en lo referente a la recaudación de deudas tributarias correspondientes a tributos cedidos, realizarla directamente o bien mediante concierto con cualquier otra Administración pública, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1.983, de 28 de diciembre.

CUARTO.-

Que, al amparo de la normativa anteriormente mencionada, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de _____, proceden a establecer el correspondiente Convenio de Cooperación, en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de esta Comunidad Autónoma, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

La recaudación en vía de apremio de los derechos económicos que correspondan a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de _____, se llevará a efecto por la
 Excm. Diputación Provincial de _____, en adelante Diputación Provincial.

Dicha recaudación se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 100 y siguientes; Decreto 422/90, de 26 de diciembre, sobre convenios con las Diputaciones Provinciales; Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/1.968, de 14 de noviembre; Real Decreto 1.607/1.987, de 23 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos de dicho Reglamento; Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, y Real Decreto 1.327/1986, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública, así como cuantas disposiciones concordantes le sean de aplicación y de acuerdo con las bases establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Contenido y ámbito de aplicación.

La gestión recaudatoria convenida comprende:

- a) Todos los tributos cedidos o que se cedan en el futuro por el Estado a la Comunidad Autónoma.
- b) Todos los tributos propios, actuales o futuros, de la Comunidad Autónoma.
- c) Los demás recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma existentes a la fecha de este Convenio, susceptibles de recaudación por vía de apremio.
- d) Los tributos de carácter local que en virtud de Convenio o disposición legal deba recaudar la Comunidad Autónoma.

e) Cualesquiera otros recursos que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio sean determinados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

TERCERA.- Competencia.

Corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o, en su caso, de la Delegación de la Consejería en dicha provincia, u órgano competente, igualmente, en su caso, resolver cuantas incidencias puedan afectar a las providencias de apremio así como sus resoluciones.

En particular:

a) El impulso y dirección de la recaudación así como el remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, en coordinación con la Diputación Provincial.

b) Acordar la declaración de créditos incobrables.

c) Resolver las tercerías que en vía administrativa se susciten en el procedimiento de apremio, y asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago que se formulen.

d) Conocer y resolver, en su caso, en vía administrativa de los recursos que pudieran interponerse contra actuaciones del procedimiento recaudatorio, así como restablecer el imperio de la Ley en dichos procedimientos de apremio; correspondiendo las reclamaciones económicas-administrativas en cuanto a los tributos cedidos a los Órganos Económicos-Administrativos del Estado, de acuerdo con el artículo 20.1b) de la Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de septiembre, y respecto a los tributos propios de la Comunidad Autónoma Andaluza a los Órganos referenciados en el Decreto 175/1.987, de 14 de julio.

e) Autorizar la subasta de bienes embargados y proponer, en su caso, la enajenación por alguno de los demás procedimientos establecidos reglamentariamente.

f) Interesar de la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

g) Inspeccionar los Órganos de Recaudación de la Diputación Provincial.

Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante la Diputación Provincial serán admitidos por ésta, y comunicados o remitidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTA.- Procedimiento.4.1.- Iniciación.-4.1.1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Expedidas las certificaciones de descubierto y providenciadas de apremio por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, serán enviados dichos títulos e instrumentos cobratorios a la Diputación Provincial.

Dichas certificaciones de descubierto podrán ser individuales o colectivas.

Las certificaciones de descubierto, bien individuales o colectivas, se acompañarán de la información equivalente en soporte magnético.

En el supuesto de que la informatización de la Diputación Provincial así lo permita, la Consejería de Economía y Hacienda expedirá relaciones certificadas de deudas en descubierto, en cuyo caso, los documentos de notificación y abonos serán confeccionados por aquélla.

4.1.2.- Sistema informático.-

A los efectos de lo establecido en el punto anterior, la Diputación Provincial adaptará su sistema informático a las exigencias técnicas de los servicios informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.2.- Cargo de valores.

Los cargos de títulos ejecutivos se realizarán por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda con una periodicidad, al menos, mensual, atendiendo exclusivamente a las necesidades de dicho órgano.

La Diputación Provincial podrá devolver aquellos valores que adolezcan de defectos formales. Dicha devolución deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir de su remisión.

Transcurrido dicho plazo sin contestación por parte de la Diputación Provincial, se entenderá tácitamente aceptado el cargo por la misma.

A los efectos del cálculo del nivel de gestión recaudatoria, a que se refiere la Base QUINTA, se considerará último cargo de cada ejercicio, el remitido entre los días 1 al 5 del mes de noviembre.

4.3.- Suspensión del procedimiento

4.3.1.- Aplazamientos y fraccionamientos.

Presentada la solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, éste comunicará la resolución adoptada a la Diputación Provincial en un plazo máximo de diez días a partir del acuerdo.

Si el acuerdo o resolución fuese denegatoria, la Diputación Provincial seguirá el curso normal del procedimiento recaudatorio.

Si el acuerdo fuere estimatorio, la Diputación Provincial procederá a descargarse del título ejecutivo en la siguiente liquidación mensual que practique.

4.3.2.- Recursos.

Cuando por la interposición de recursos y reclamaciones se interrumpa o suspenda el procedimiento en más de tres meses, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, a la Comunidad Autónoma.

4.4.- Ingresos.

El cobro de los títulos ejecutivos objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por la Diputación Provincial y por los Organos de Recaudación

de la Hacienda Pública Autónoma o sus Entidades Colaboradoras, con arreglo a los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de la Comunidad Autónoma de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse a la Diputación Provincial certificación acreditativa del ingreso efectuado con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, costas producidas e intereses de demora.

4.5.- Solicitud de información a la Comunidad Autónoma.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, la Diputación Provincial podrá acceder, dentro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuanta información esté relacionada con los contribuyentes incurso en vía de apremio.

La información que no sea privativa de la Comunidad Autónoma, será suministrada siempre que esté autorizada para ello y tuviese acceso a la misma.

Cuando los procesos informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda así lo permitan, la información a que se refiere el párrafo primero del presente punto podrá ser suministrada a la Diputación Provincial.

4.6.- Datas.

La Diputación Provincial se datará de los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Bases de este Convenio. La Comunidad Autónoma podrá devolver y ordenar su cumplimentación cuando, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos desconocidos que no se hubieran utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, se procederá a emitir un nuevo título ejecutivo que se remitirá en el siguiente cargo mensual y se acompañará del anterior expediente ejecutivo.

QUINTA.- Coste del Servicio.

Se fija como coste del servicio a abonar por la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial, de la siguiente forma:

a) El 15 % del importe principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso, pudiendo la Diputación Provincial retener dicho porcentaje en el momento del cobro, de conformidad con el punto 7.2 de la Base SEPTIMA.

b) Un 1 % del importe principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.

c) Hasta un 4 % sobre el nivel de gestión recaudatoria anual, distribuido en la siguiente modulación:

* Entre el 40'01 y el 50 %, el 1 % del importe principal de las datas anuales.

* Entre el 50'01 y el 60 %, el 2 % del importe principal de las datas anuales.

* Entre el 60'01 y el 70 %, el 2'5 % del importe principal de las datas anuales.

* Entre el 70'01 y el 80 %, el 3 % del importe principal de las datas anuales.

* Más del 80 %, el 4 % del importe principal de las datas anuales.

Se entenderá por nivel de gestión recaudatoria anual, el tanto por ciento hallado de multiplicar el importe principal de los títulos ejecutivos datados en el ejercicio vigente por cien, dividido por la suma del importe principal de títulos pendientes de recaudar a final del ejercicio anterior y el importe principal de títulos cargados en el ejercicio corriente, una vez deducidos los títulos devueltos a que se refiere el punto 2º de la Base CUARTA.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, se entenderá como pendiente del ejercicio anterior durante el primer año de vigencia del presente Convenio, la suma del importe principal de los títulos ejecutivos pendientes de recaudar a 31-12-1.990.-

Por datas anuales se entenderá el importe principal de certificaciones de descubierto gestionadas en el año, presentadas e ingresadas, en su caso, en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio.

SEXTA.- Nivel de gestión garantizado

La Diputación Provincial garantiza un nivel de gestión recaudatoria anual del 40 %. A tales efectos, se entenderá por nivel de gestión recaudatoria anual el especificado en la Base QUINTA, apartado c) del presente Convenio.

En el supuesto de no alcanzarse dicho nivel de gestión y éste fuese inferior al 30 %, como penalización, la Diputación Provincial abonará a la Comunidad Autónoma hasta el 3% del Cargo Acumulado del referido ejercicio, determinado de la siguiente forma:

* Entre el 20'01 % y el 30 %, el 2 % del Cargo Acumulado en dicho ejercicio.

* Hasta el 20 %, el 3 % del Cargo Acumulado en dicho ejercicio.

Dicho abono será independiente del que por perjuicio en los valores cargados pueda legalmente exigir la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial.

En ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial en concepto de penalización será superior al importe que ésta deba percibir como coste del servicio prestado durante el ejercicio.

Se entenderá por Cargo Acumulado del ejercicio, el importe principal de los títulos ejecutivos pendiente de recaudar a principio de dicho ejercicio, más el importe principal de los títulos ejecutivos cargados durante el mismo.

SEPTIMA.- Rendición de Cuentas y liquidaciones periódicas.

7.1.- Rendición de Cuentas.-

Antes del 31 de enero de cada año, la Diputación Provincial rendirá necesariamente, con carácter

ordinario, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, la Cuenta General de la gestión recaudatoria del ejercicio anterior.

El formato, estados de la cuenta y justificantes de la misma, se efectuará con arreglo a lo especificado en la Regla 186 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Igualmente, la Diputación Provincial rendirá con carácter extraordinario la Cuenta de la gestión recaudatoria cuando así se exija fuera del período contemplado en el párrafo primero del presente punto.

7.2.-Liquidaciones mensuales.

En los días 1 a 5 de cada mes, la Diputación Provincial enviará a la Comunidad Autónoma un estado en el que se especificarán los títulos cuya gestión esté concluida, fecha de cobro de los títulos recaudados así como fecha de las datas practicadas y motivo por el que se practican las mismas. Este estado se acompañará de los expedientes de los títulos ejecutivos cuya gestión recaudatoria se haya finalizado en el período y en ellos se incluirán los documentos justificativos de los ingresos percibidos de los deudores.

Del total cobrado se descontará, con el carácter de retención a cuenta de la liquidación anual, el 75 % del recargo de apremio de lo cobrado en dicho período.

7.3.- Liquidación anual.

En el mes de enero de cada año, y coincidiendo con la rendición de la Cuenta anual, la Diputación Provincial elaborará y remitirá a la Comunidad Autónoma la liquidación anual, que vendrá determinada por la suma del coste del Servicio, determinado de acuerdo con lo establecido en la Base QUINTA, menos las retenciones a cuenta de dicho coste efectuadas en las liquidaciones mensuales y, cuando proceda, el importe a abonar por la Diputación Provincial especificado en la Base SEXTA.

Una vez aprobada dicha liquidación, si el montante así determinado fuese positivo la Diputación Provincial podrá solicitar su abono mediante compensación en las sucesivas liquidaciones mensuales, hasta que quede solventado en su totalidad, o bien en un pago único a efectuar por la Comunidad Autónoma en los seis meses siguientes a la aprobación de la referida liquidación.

En el supuesto de existir un saldo a favor de la Comunidad Autónoma, se procederá por la Diputación Provincial a, su abono en igual plazo que el especificado en el párrafo anterior.

7.4.- Transferencia de fondos.-

Antes del día 15 de cada mes, la Diputación Provincial procederá a transferir a la Comunidad Autónoma el importe líquido de la recaudación efectuada en el mes anterior y reflejada en la liquidación presentada entre los días 1 al 5 del mes corriente, siendo de aplicación, a tales efectos, lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria. Dicha transferencia de fondos se efectuará en la cuenta restringida que a tal efecto designe la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea la Comisión de Seguimiento con la finalidad de solventar los problemas que la gestión recaudatoria provoque y establecer una vía de comunicación entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Diputación Provincial, en orden al cumplimiento del presente Convenio y de las Circulares e Instrucciones que, en materia de Recaudación

Ejecutiva, se establezcan por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de obligado cumplimiento para la Diputación Provincial.

Dicha Comisión estará constituida por personal adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda y por responsables técnicos de la recaudación de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la asistencia del Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y Diputado responsable del Área de Recaudación, cuando la problemática a tratar así lo aconseje.

La Comisión deberá reunirse con la periodicidad que estime conveniente la Consejería de Economía y Hacienda, levantando acta donde se recogerán de forma sucinta los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como el cumplimiento por ambas partes.

NOVENA.- Inspecciones.

De conformidad con lo establecido en el punto g) de la Base TERCERA, la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por la Diputación Provincial en relación a los derechos económicos de la Comunidad Autónoma. Dicha función será ejercida por personal autorizado por la propia Consejería al que se le deberá prestar colaboración y cuanta información requiera.

De cada inspección efectuada se levantará la correspondiente acta que deberá, en cualquier caso, ser firmada por la Diputación Provincial.

DECIMA.- Organismo recaudador único.

A los efectos de este Convenio, la Diputación Provincial se considerará único Recaudador, independiente de su organigrama interno y posibles concesiones, por lo que la Comunidad Autónoma solo se relacionará con la correspondiente Corporación.

DECIMO PRIMERA.- Vigencia.-

El presente Convenio regirá desde el 1 de enero de 1.991 hasta el 31 de diciembre de 1.992.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece una veda local para la captura de Moluscos en la provincia marítima de Málaga.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109 de 28 de noviembre) sobre tallos mínimos y épocas de veda para moluscos; en base a lo establecido en la norma quinta de la Resolución de 13 de septiembre de 1990, de esta Dirección General, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia marítima de Málaga, previo los asesoramiento oportunos y a petición de la Cofradía de Pescadores de Málaga he tenido a bien a disponer:

Artículo Unico: Se establece una veda total para todas las especies de moluscos desde el puerto de La Caleta de Vélez hasta el límite de la provincia de Granada, durante el período comprendido desde la publicación de la presente Resolución hasta el 28 de febrero de 1991.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se da por finalizado el período hábil para la caza de Aves Acuáticas en los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa (Sevilla) (Res. R-1/91).

Tomando en consideración la persistencia de las anormales condiciones climatológicas que se vienen produciendo en la zona occidental de la Comunidad Autónoma Andaluza, con una notable escasez de precipitaciones, y con el fin de evitar las incidencias negativas que puedan producirse sobre las distintas poblaciones de aves acuáticas, en las zonas circundantes del Parque Nacional de Doñana, al mantenerse la comarca con un notable déficit hídrico y un escaso encharcamiento de la zona de los marismas, previas las oportunas consultas con la Agencia de Medio Ambiente, Estación Bialógica de Doñana y Dirección del Parque Nacional, al amparo de la preceptuado en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de junio de 1990, que faculta a este Instituto para adoptar las medidas de protección que se estimen necesarias, esta Presidencia.

HA RESUELTO:

1. Suspender el período hábil para la caza de aves acuáticas en los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Presidente, Jaon Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Cádiz, afectando al personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas del día 21 de enero de 1991, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adaptación de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otra, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos, sobre los que repercute, con san la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral no Sanitario (Personal no Sanitario contratados interinos y eventuales pertenecientes a las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) de la provincia de Cádiz, a partir de las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 21 de enero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La reciente aprobación de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo va a poner en marcha una serie de transformaciones en la estructura educativa entre las que cabe destacar el establecimiento de un nuevo diseño curricular que propone la renovación profunda de la práctica docente. Ello, además de los planes y programas ya en funcionamiento en esta Consejería, conlleva la necesidad de impulsar el conjunto de actuaciones que posibiliten la actualización científica y tecnológica así como una mayor profundización en los conocimientos y prácticas educativas del profesorado. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y los Centros de Profesores serán los cauces a través de los cuales se canalizarán las diversas ofertas de formación para el profesorado de esta Consejería.

En virtud de ello y para regular el funcionamiento de los Centros de Profesores en el presente curso escolar esta Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

PRIMERO.- Comisión Provincial:

Con objeto de articular los distintos programas que confluyen en la formación del profesorado, y de hacer un plan de coordinación y seguimiento de los mismos en cada una de las Delegaciones Provinciales, se constituirá una Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica que estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

- El Delegado Provincial o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/a Profesor/a de Universidad.
- El/a Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- Un/a Inspector/a con funciones de asesoramiento.
- El/a Coordinador/a Provincial de la Reforma.
- Los Coordinadores de los Centros de Profesores de la provincia.

A dicha Comisión podrán asistir para lo relativo a sus temas específicos, los Coordinadores Provinciales de los distintos Programas que lleven a cabo actividades de formación. También podrán asistir expertos cuando el asunto a tratar lo requiera.

Los miembros de esta Comisión comprendidos en los apartados d), e) y f) serán designados por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia. El miembro comprendido en el apartado c) será designado por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Delegado Provincial.

Las funciones de dicha Comisión Técnica serán:

- Establecer y llevar a cabo un Plan Provincial de organización, coordinación, difusión y seguimiento de los distintos programas de formación de profesorado de esta Consejería de Educación y Ciencia.
- Coordinar las actividades provinciales de formación que impliquen a varios o a todos los Centros de Profesores ubicados en la provincia.
- Coordinar los recursos, tanto personales como materiales existentes para atender las actividades de formación y seguimiento que se establezcan desde el Plan Provincial.
- Coordinar la participación de la Universidad en la formación permanente.
- Elaborar una Memoria Final, donde se recogerán:
 - Todas las actividades realizadas durante el curso.
 - Todas aquellas propuestas que estimen necesarias para la mejor consecución de los objetivos propuestos en el ámbito de la Formación del Profesorado.
 - Valoración de las actividades realizadas.

SEGUNDO.

2.1.- Las Delegaciones Provinciales a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, elaborarán un Plan Provincial que recoja la organización, coordinación y difusión de todas las actividades que se planteen como comunes en la provincia, así como las medidas que se adoptarán para realizar el seguimiento de la formación de acuerdo con las instrucciones específicas que se establezcan.

2.2.-El Plan recogerá, al menos, la organización de las siguientes actividades:

- Programa de formación para la introducción de los diseños curriculares de la Reforma, de acuerdo con el Anexo de la presente Orden.
- Programa de formación de Equipos directivos: deberán especificarse las actividades previstas para el presente curso de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de Abril de 1.990 (BOJA de 29 de Mayo).
- Programa de cursos de actualización en Francés e Inglés para profesores de E.G.B., de acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de Mayo de 1.990 (BOJA de 29 de Mayo).
- Programa de cursos de formación tecnológica del profesorado de acuerdo con la Circular de 15 de Mayo de 1.990 para el desarrollo de actividades de formación del profesorado de las áreas tecnológicas de Formación Profesional y Educación Secundaria.
- Programa de cursos de formación para profesores de Conservatorios y Escuelas de Artes y Oficios de acuerdo con la Circular de 15 de Mayo de 1.990 para el desarrollo de actividades de formación del profesorado de Enseñanzas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Danza y Arte Dramático y Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Organización de la actuación de los Asesores de área, o nivel adscritos a los Centros de Profesores de la provincia para atender el ámbito de la misma.
- Cursos de especialización, de acuerdo con las convocatorias que se realicen al respecto.
- Formación del profesorado implicado en experiencias autorizadas en los distintos programas puestos en marcha por la Consejería de Educación y Ciencia: Reforma, Cultura Andaluza, Educación Especial, Educación Compensatoria, Adultos, Orientación Escolar, Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes, Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Usuario, Educación Ambiental, Coordinación e igualdad de oportunidades, etc..., y, de acuerdo en su caso con las instrucciones específicas que existan al efecto.
- Seguimiento y evaluación de la formación de acuerdo con las instrucciones que se establezcan al respecto.
- Otras actividades que se consideren comunes a nivel provincial.

2.3.- El Plan será aprobado por el Delegado Provincial dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden, sin perjuicio de la autorización de esta Consejería prevista para cada uno de los programas particulares planteados en la anterior relación.

2.4.- El Plan Provincial y la memoria final del mismo serán enviados al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado. Igualmente una copia de los mismos será remitida por la Delegación Provincial a la Junta Provincial de Personal Docente para su conocimiento.

TERCERO.-

- 1.- Los Centros de Profesores, a través de sus Consejos de Dirección, establecerán su Plan de formación permanente del Profesorado.

Dicho Plan habrá de elaborarse de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, así como en el Plan Provincial de Formación, y según los objetivos y criterios de formación establecidos por el Consejo de Dirección correspondiente.

- 2.- Los Centros de Profesores, antes de realizar sus planes de formación, habrán de consultar a los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, las necesidades de formación de sus profesores, dando especial atención y prioridad a las propuestas de los Claustros, Seminarios, Departamentos y otros Equipos Docentes. También se considerarán las propuestas realizadas conjuntamente por los Asesores de Área, nivel, o Nuevas Tecnologías adscritos a cada Centro de Profesores, así como por el Servicio de Inspección Educativa con respecto a las necesidades de formación detectadas en el ámbito del Centro de Profesores correspondiente.

CUARTO.-

1. Las actividades de formación previstas en el Plan de formación de cada Centro de Profesores, habrán de especificar, al menos, los siguientes aspectos de cada una de ellas:

- Modalidad de formación (curso, grupo, seminario, etc).
- Ponentes o, en su caso, características específicas de los mismos.
- Esquema de contenidos previstos.
- Duración de la actividad.
- Nivel y/o área al que va dirigida.
- Número de participantes a seleccionar.
- Secuenciación del trabajo.
- Coste previsto, desglosado por partidas.
- Evaluación y seguimiento.

- 2.- Las convocatorias de actividades de formación organizadas por el Centro de Profesores serán comunicadas a todos los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la zona de influencia de dicho Centro de Profesores. En las convocatorias de actividades donde no se pueda atender toda la demanda existente habrá de especificarse los criterios de selección del profesorado. Los Centros de Profesores harán públicas las relaciones de profesores seleccionados para realizar las diversas actividades de formación previstas.

- 3.- La cuantificación económica del Plan de Formación del Centro de Profesores se hará en base al presupuesto recibido de la Consejería de Educación y Ciencia por el Centro de Profesores en el año en que se inicia el curso escolar. Dicha cuantificación será modificada en su caso cuando se reciba la comunicación definitiva de los presupuestos con que contará el Centro de Profesores para el ejercicio económico siguiente.

Se tendrá en cuenta que todas aquellas actividades que sean organizadas directamente por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia llevarán asignada una aportación específica para las mismas.

- 4.- El Plan de formación del Centro de Profesores podrá estructurarse por años naturales o bien por cursos escolares.
- 5.- El Plan de formación de Centro de Profesores será aprobado por el Consejo de Dirección del mismo de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
- 6.- Los Centros de Profesores presentarán su Plan de formación en el plazo de veinte días naturales posteriores a la fecha de aprobación del Plan provincial de formación, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, ante las correspondientes Delegaciones Provinciales, quienes a su vez lo remitirán al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

- 7.- Los Centros de Profesores realizarán una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, en virtud de lo establecido en la presente Orden. Esa memoria tendrá el mismo carácter - por años naturales o por cursos académicos - que tenga el Plan de Formación, según lo establecido en el apartado 4.4. de esta Orden. Dicha memoria se presentará, una vez aprobada por el Consejo de Dirección del mismo, ante las Delegaciones Provinciales, para conocimiento de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica. Las Delegaciones Provinciales las remitirán al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado con anterioridad al 30 de Septiembre de 1.991 o al 31 de Enero de 1.992, según sea por curso o por año natural.

- 8.- Los documentos didácticos publicados por el Centro de Profesores deberán poseer una calidad contrastada y ser aprobada su edición por el Consejo de Dirección del mismo, el cual podrá solicitar los informes previos que estime oportunos. Deberá realizarse una tirada de al menos un ejemplar para cada Centro educativo de su ámbito de influencia así como un ejemplar para cada Centro de Profesores de Andalucía y cinco ejemplares que se remitirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

- 9.- Toda publicación editada por los Centros de Profesores deberá llevar en lugar visible, el escudo de Andalucía y la información siguiente:

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia
Centro de Profesores de
Provincia.....

- 10.- El Servicio de Publicaciones de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería supervisará la realización de las mencionadas publicaciones en lo relativo al cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto.

QUINTO.-

El personal docente destinado o adscrito en los Centros de Profesores dependerá del Delegado Provincial de Educación y Ciencia. Para el trabajo a realizar en el ámbito de influencia del Centro de Profesores al que se halle adscrito o destinado tendrá dependencia funcional del Coordinador de dicho Centro.

SEXTO.-

Las funciones de los Coordinadores de los Centros de Profesores serán las establecidas en el Artículo 79 del Decreto 16/86 de 5 de febrero.

SEPTIMO.- Funciones de los Asesores:

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de Enero de 1.989 (BOJA de 7 de Febrero de 1.989), sus funciones serán las siguientes:

- a) Poner en práctica, a través de los Centros de Profesores, las acciones que la Consejería de Educación y Ciencia establezca sobre actualización, apoyo didáctico y formación de profesores para la implantación del nuevo sistema educativo y la renovación pedagógica del profesorado, así como participar en su organización y diseño.
- b) Realizar el asesoramiento y seguimiento en el proceso de Reforma y en el ámbito de la Renovación Pedagógica.
- c) Elaborar y difundir materiales didácticos de apoyo al profesorado para la aplicación de la Reforma educativa y la formación permanente del profesorado.

OCTAVO.- Para la consecución de las funciones que se les establecen, los Asesores de área o nivel, dentro de lo establecido al respecto en el apartado 2.2. f) de la presente Orden, habrán de desarrollar las siguientes tareas:

- a) Detectar y analizar necesidades y demandas de formación permanente del profesorado en los Centros escolares con el fin de diagnosticar la situación y establecer las propuestas de actividades de formación correspondientes.
- b) Participar en la organización y realización de los planes de actividades que se establezcan en el Centro de Profesores o en el ámbito regional o provincial.
- c) Organizar y/o impartir las actividades de formación y seguimiento de los profesores de Centros Experimentales de la Reforma, así como de los proyectos de Experimentación, Seminarios Permanentes y Grupos de Trabajo.
- d) Impartir actividades de formación encaminadas a:
 - Preparar para la aplicación de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.

- Poner en conexión la práctica docente con la investigación educativa.
 - Actualizar conocimientos didácticos y disciplinarios.
 - Preparar programas y materiales de enseñanza.
 - La organización de equipos docentes para el desarrollo de los Planes de Centro.
 - Asesorar en la utilización de los recursos didácticos relacionados con su área o nivel.
 - Atender las necesidades metodológicas y didácticas detectadas por el Servicio de Inspección.
- e) Dinamizar y promocionar la creación de Grupos de Trabajo orientando las actividades de los mismos.
- f) Estudiar, valorar y difundir los materiales generados por Grupos de Trabajo, Equipos de Experimentación, etc.
- g) Coordinar, en su caso, la aplicación de aquellos programas experimentales que se determinen.
- h) Colaborar en la organización de los recursos didácticos y bibliográficos de su área en el Centro de Profesores al que estén adscritos.
- i) Colaborar en la organización y funcionamiento del Centro de Profesores.
- j) Mantener una coordinación con el resto de los Asesores de su área o nivel.

NOVENO.- Funciones de los Coordinadores de los Departamentos de Informática:

- 1.- Formación del profesorado en el uso de la informática para su práctica docente. Dicha formación comprenderá:
- a) Impartición de cursos de formación y cursos de iniciación a la Informática Educativa a Seminarios o Grupos de Trabajo para desarrollar herramientas de uso en la práctica docente.
- b) Coordinación, seguimiento y apoyo de los cursos de formación que sean impartidos con la colaboración de otros profesores, en aquellos casos en que así sea necesario.
- 2.- Prestar apoyo y realizar el correspondiente seguimiento a los proyectos aprobados por el Plan Alhambra, así como asesorar y apoyar a los grupos de trabajo o proyectos de experimentación que utilicen el ordenador como recurso didáctico.

A estas dos funciones dedicarán al menos el 50 % de su tiempo de trabajo.

- 3.- Coordinar la elaboración de programas educativos de ordenador y de material de apoyo para el trabajo en el aula.
- 4.- Elaboración de programas de ordenador y material de apoyo para la formación del profesorado.
- 5.- Colaborar con el profesorado implicado en la evaluación, integración y adaptación del software general existente en la práctica docente.
- 6.- Prestar el apoyo informático necesario en las tareas de gestión del Centro de Profesores.
- 7.- Colaborar en la organización y funcionamiento del Centro de Profesores.
- 8.- Cuantas otras se le atribuyan a través de las correspondientes disposiciones legales.

DECIMO.- Funciones de los Coordinadores de Recursos didácticos:

Las funciones de estos Coordinadores serán prioritariamente las siguientes:

- 1.- Formación del profesorado en el uso de los medios audiovisuales para su práctica docente.
- 2.- Prestar apoyo y realizar el correspondiente seguimiento a los proyectos de experimentación, Seminarios Permanentes y grupos de trabajo aprobados por la Consejería y relacionados con los medios audiovisuales.

A estas dos funciones dedicarán al menos el 50% de su tiempo de trabajo.

- 3.- Colaboración con el profesorado en la elaboración y utilización de materiales didácticos relacionados con los medios audiovisuales para el trabajo en el aula.
- 4.- Elaboración de material audiovisual de apoyo para la formación del profesorado.
- 5.- Asesoramiento al profesorado para la adaptación de los medios audiovisuales a la práctica docente.

- 6.- Organizar las disponibilidades del fondo de recursos didácticos y bibliográficos existentes en el Centro de Profesores.
- 7.- Colaborar en la organización y funcionamiento del Centro de Profesores.
- 8.- Cuantas otras se les atribuyan a través de las correspondientes disposiciones legales.

UNDECIMO.- Las funciones y actividades anteriormente establecidas, para los distintos Departamentos o Asesores existentes en los Centros de Profesores, se realizarán en las siguientes condiciones:

- a) La organización de todo su trabajo a través de la actuación conjunta con los restantes funcionarios adscritos o destinados al Centro de Profesores para tareas de formación, de forma que se establezca un auténtico equipo docente, que analice interdisciplinariamente las tareas a realizar.
- b) La aproximación de su labor a la realidad de los propios centros, promocionando y estableciendo la intervención con el profesorado en su medio propio: el Centro escolar. Para ello, dicha formación habrá de organizarse en colaboración y conjuntamente con dichos centros y, siempre que así sea posible, desarrollarse en los mismos.

DUODECIMO.- Funciones de las Aulas de Extensión:

En aquellos lugares en que no haya sido elegido Coordinador de Aula, realizará las funciones correspondientes el Coordinador de Recursos didácticos nombrado para ella. Las funciones a desarrollar por dichas aulas, se regirán por lo establecido en la Orden de 27 de Julio de 1.987 (BOJA de 14 de Agosto de 1.987).

DECIMO TERCERO.- Horarios:

En desarrollo de lo establecido en la Orden de 4 de Septiembre de 1.987 (BOJA de 11/9/87), los funcionarios docentes adscritos o destinados en los Centros de Profesores, tendrán un horario de 30 horas semanales de dedicación directa a los mismos, dedicando el horario semanal de no obligada permanencia en el Centro de Profesores a su autoformación, al perfeccionamiento profesional y a la organización de sus actuaciones.

- a) Los Centros de Profesores, para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecerán una planificación de los horarios de las personas adscritas o destinadas al mismo. Dicho horario se organizará de forma que el Centro de Profesores se mantenga abierto en jornada de mañana y tarde, con un máximo de concentración horaria por las tardes con objeto de posibilitar la asistencia del profesorado a los mismos.

- b) El Coordinador del Centro de Profesores, previa audiencia de los interesados, propondrá al Consejo de Dirección el horario del personal adscrito al mismo. Para la confección de dicho horario se tendrá en cuenta:

- b.1. Para fijar el horario de los Asesores de área, nivel o materia se tendrá presente que éstos han de impartir actividades docentes a alumnos durante 3 ó 4 horas a la semana.

Las Delegaciones Provinciales notificarán a los Centros docentes donde estos profesores vayan a impartir sus clases, que, dentro de las actuales posibilidades del horario, ha de asignarse la primera hora lectiva de la mañana para facilitar su labor como asesores. Dichas horas lectivas serán computadas dentro de las horas de dedicación directa al Centro de Profesores.

- b.2. Para el establecimiento de los horarios del personal administrativo contratado se tendrán en cuenta las condiciones que le correspondan de acuerdo con su situación administrativa, o, en su caso, según el correspondiente convenio laboral.

- c) Tras su estudio e informe por el Consejo de Dirección, el Coordinador del Centro de Profesores remitirá dicho horario a la Delegación Provincial para su conocimiento y aprobación.

- d) Teniendo en cuenta que las actividades de formación y asesoramiento realizadas por los distintos funcionarios adscritos o destinados al Centro de Profesores ha de realizarse tanto en las instalaciones del mismo como fuera de ellas, haciendo visitas a los distintos Centros dependientes del mismo, dichas actividades deberán planificarse y autorizarse por el coordinador del Centro de Profesores al menos quincenalmente y estar disponibles, en el Centro de Profesores, para cuantas las soliciten.

Al igual que para cualquier otro funcionario docente, los desplazamientos fuera del ámbito del Centro de Profesores habrán de ser autorizados por el Delegado Provincial.

- e) Las visitas a los Centros por parte de los funcionarios adscritos o destinados en los Centros de Profesores, habrán de realizarse previo aviso de la misma a los profesores correspondientes. Con objeto de coordinar las visitas a los Centros con las de otros servicios de la Delegación Provincial, el Coordinador del Centro de Profesores informará a ésta de la planificación de visitas realizada al respecto, con una antelación de al menos quince días.

DECIMO CUARTO.- Los Coordinadores de los Centros de Profesores establecerán el control de asistencia a las actividades de obligado cumplimiento del personal adscrito o destinado al Centro y enviarán un parte de faltas mensual a la Delegación Provincial correspondiente.

DECIMO QUINTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 16/86, de 5 de febrero, sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores, en cada uno de ellos existirá un registro de actividades personalizadas de los profesores, experiencias, grupos y seminarios permanentes, existentes en su ámbito de influencia.

DECIMO SEXTO.- Se faculta al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DECIMO SEPTIMO.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

PLAN DE FORMACION PARA LA INTRODUCCION DE LOS DISEÑOS CURRICULARES DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO ELABORADOS POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.-

OBJETIVOS DEL PLAN.-

- Facilitar el conocimiento por el profesorado de la fundamentación y contenido de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo, elaborados por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Propiciar la realización por el profesorado de materiales didácticos de apoyo y de ejemplificaciones que hagan posible el cambio metodológico.

ORGANIZACION DEL PLAN.-

Primero.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Comisión Técnica Provincial establecida en el artículo primero de esta Orden organizará un Plan Provincial de formación para la introducción de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.

Segundo.- Los Centros de Profesores consultarán, previamente a la puesta en funcionamiento del plan, a los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, para su inclusión en dicho Plan.

Tercero.-

3.1.- A los efectos de seleccionar a los Centros y profesores que participarán en su realización, dentro del Plan se establecerán los criterios de selección dando prioridad a aquellos Centros y profesores que están experimentando la Reforma del Sistema Educativo y muy especialmente a los que comienzan en este curso la aplicación experimental de la LOGSE para los que se realizará una acción global inmediata.

3.2.- Los módulos que se establecen en el apartado quinto de este Anexo para el desarrollo del Plan, habrán de impartirse a grupos de profesores de uno o varios Centros. Siempre que ello sea posible se impartirán preferentemente en los Centros Docentes.

3.3.- En previsión de que la puesta en marcha del nuevo sistema educativo comience por la Educación Infantil y la

Enseñanza Primaria, se deberán contemplar en el Plan las actuaciones adecuadas con objeto de que el máximo número posible de los profesores que se incorporen progresivamente al nuevo sistema, comiencen en este curso las actividades de formación para la aplicación de los nuevos diseños curriculares.

3.4.- Las horas de formación dedicadas a lo establecido en el presente anexo, serán computadas dentro del horario de trabajo del profesorado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo VI, apartado 2.4. de la Resolución de 16 de Julio de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros sobre organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato, Formación Profesional y Complejos Educativos Integrados dependientes de la Comunidad Autónoma Andaluza, (B.O.J.A. de 31 de Julio de 1990) y el artículo XI, apartado 1.2. de la Resolución de 16 de Julio de 1990 de la Dirección General de Planificación y Centros sobre organización y funcionamiento de los Centros de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1990/91 (B.O.J.A. de 31 de Julio de 1990).

Cuarto.- Las Delegaciones Provinciales, a través de la Comisión Técnica de Renovación Pedagógica, realizará la memoria económica de los gastos necesarios para la realización de este Plan. En ella se establecerán los diversos conceptos de gastos a atender (desplazamientos, bolsas de estudios y material necesario), especificando las cantidades que serán atendidas con cargo al presupuesto de los Centros de Profesores, u otras entidades, y aquellas otras que habrán de ser atendidas con cargo a créditos del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado. Dicha memoria económica, junto con el plan aquí expuesto, será enviada al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden, para la aprobación del correspondiente gasto económico.

Quinto.- Los módulos básicos que debe contener el Plan de formación para la introducción de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo son los que se indican a continuación. De ellos el módulo a) tendrá carácter prioritario y los módulos b) y c) se impartirán de manera progresiva y con posterioridad a la impartición del anterior.

a) Módulo de introducción al diseño curricular del nuevo sistema educativo:

Objetivos:

• Posibilitar que el profesorado conozca la fundamentación y el contenido del diseño curricular de su área materia o ciclo.

Duración:

Este módulo se desarrollará en sesiones de trabajo que posibiliten trabajar en los diseños curriculares entre 24 y 30 horas.

Contenidos:

- **Caracterización del aprendizaje de los alumnos. Preconcepciones y limitaciones intelectuales.** Se busca hacer comprender a los profesores que es del todo necesario partir del alumno, de sus concepciones y de sus condicionantes, lo que obliga a analizar las incidencias que la psicopedagogía tiene sobre la materia.

- **La organización de los aprendizajes. Programación y desarrollo de actividades.** Se pretende dar a conocer y a confrontar las propuestas de selección, secuenciación y desarrollo de unidades didácticas. Igualmente se busca analizar los posibles procedimientos metodológicos necesarios para llevarlos a cabo.

- **Desarrollo de unidades didácticas.** Se analizarán las características y organización que deben poseer las unidades, los elementos que las definen y la lógica de dichos elementos. Todo ello se realizará desde la utilización de ejemplos concretos ya desarrollados.

- **La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.** Todo proceso ha de llevar asociado un modelo de evaluación acorde con lo puesto en marcha. Dicho modelo debe evaluar no solo los aprendizajes adquiridos, sino también las causas de los no conseguidos, los procedimientos y los métodos de intervención utilizados. A través de situaciones concretas se presentarán estrategias de realización.

Metodología.-

Este módulo puede realizarse en los propios Centros docentes, en grupos pequeños de profesores que analicen

los currículos desde la perspectiva de su práctica docente en el aula.

El desarrollo de las sesiones se realizará partiendo de las propias concepciones del profesorado asistente para atender a la propia construcción de los conocimientos que se pretenden.

b) Módulo de elaboración de unidades didácticas.

Duración:

El tiempo que se dedique a este Módulo oscilará entre las 6 y 10 horas.

Contenidos:

Con objeto de desarrollar de manera particular la aplicación de unidades didácticas de los diseños curriculares se considerará lo siguiente:

- **Análisis de las pretensiones de la unidad.** Se analizará la relación de conceptos que en la unidad se vierten, las interrelaciones entre ellos. (mapas conceptuales), los objetivos que se pretenden, su incardinación con los objetivos generales de la materia, la metodología que lleva implícita y los instrumentos y conocimientos (sean conceptos, procedimientos o destrezas) a evaluar.

- **Análisis y puesta en práctica de los contenidos.** Se realizarán las actividades que en la unidad se proponen, analizando el grado de motivación, dificultad y claridad que presentan, se buscará el añadir o proponer nuevas actividades que completen la actividad y se estudiarán en definitiva las dificultades que su puesta en marcha planteará.

Metodología.

El procedimiento a seguir será el de partir de las opiniones de los profesores, en cuanto a contenidos, objetivos, metodología, etc. y realizar con posterioridad la comparación con el material que se les

presenta, fundamentando todo lo posible el motivo de las elecciones realizadas.

En cuanto al desarrollo de las sesiones se seguirá lo indicado anteriormente en cuanto a grupos pequeños de trabajo, confrontación de opiniones, etc.

c) Módulo de elaboración por parte del profesorado de material didáctico de apoyo:

Objetivos:

* Adecuar los materiales didácticos que usan los profesores a los nuevos diseños curriculares.

* Elaborar nuevos materiales de apoyo didáctico para la realización de los nuevos diseños curriculares.

Duración:

A este módulo se dedicarán 10 horas por cada una de las unidades didácticas a elaborar.

QUINTO:

Los Centros de Profesores expedirán la certificación a cada profesor participante en este Plan. Dicha certificación contendrá el número de horas impartidas y el módulo o módulos que cada profesor ha realizado, quedando notificación de la misma en el registro del Centro de Profesores.

SEXTO:

En el Plan provincial habrá de contemplarse el sistema de evaluación y seguimiento de dichas actividades a lo largo del curso. Dicha evaluación habrá de remitirse junto con la Memoria final de las actuaciones provinciales en materia de formación al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado. En dicha memoria habrá de especificarse las actividades de formación realizadas en función de lo establecido en el presente Anexo, señalando las características que correspondan dentro de lo fijado en el apartado 4,1 de esta Orden, la relación nominal de profesores participantes, así como de las certificaciones del Centro de Profesores establecidas en el apartado anterior de este Anexo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Geólogos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Geólogos convocadas por Orden de 16 de febrero de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artículo 5.7. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artículo 2°.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Geólogos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Ser-

vicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

OPOSICIONES: CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION GEOLOGOS

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	P.TOTAL	NUM. ORDEN
COD.P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJ./ORG. AUTONOMO	C. DIRECTIVO		
	CENTRO DE DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
29.723.197 527020	BORRERO TITULADO SUPERIOR DIRECCION GRAL. TECNICA	DOMINGUEZ INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SEVILLA	JOSE D. REFORMA AGRARIA SEVILLA	15,73	3 DIRECCION GENERAL TECNICA
29.749.647 527020	FLORES TITULADO SUPERIOR DIRECCION GRAL. TECNICA	HURTADO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SEVILLA	ENRIQUE REFORMA AGRARIA SEVILLA	18,26	2 DIRECCION GENERAL TECNICA
75.195.856 519140	MORENO TITULADO SUPERIOR DIRECCION PROVINCIAL	CAYUELA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE ALMERIA	FRANCISCO ALMERIA	29,98	1 DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA

CORRECCION de errores a la Orden de 14 de diciembre de 1990, por la que se nombran funcionarios de carrera del cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. (BOJA núm. 107, de 31.12.90).

Advertidos errores en la Orden de 14 de diciembre de 1990, de la Consejería de Gobernación, por lo que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, publicado en el BOJA núm. 107, de fecha 31 de diciembre de 1990, se hace preciso realizar la siguiente corrección:

Página 9.349:

Donde dice: ANEXO. Oposiciones: Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geógrafos.

Debe decir: ANEXO. Oposiciones: Cuerpo Superior Facultativo, Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Sevilla, 10 de enero de 1991

DECRETO 420/1990, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, como Director de la Oficina de Planificación Económica, por pase a otro destino.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, como Director de la Oficina de Planificación Económica, por pase a otro destino.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 418/1990, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía y Fomento, por pase a otra destino.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía y Fomento, por pase a otro destino.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 419/1990, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

Vengo en nombrar a D. Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 421/1990, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, Director General de Planificación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

Vengo en nombrar a D. Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, Director General de Planificación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errata a la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. (BOJA núm. 65, de 2.8.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.797, columna derecha, línea 39, donde dice: «...nombrar Vocales del Consejo Social de la Universidad de Sevilla...», debe decir: «...nombrar Vocales del Consejo Social de la Universidad de Córdoba...».

Sevilla, 15 de enero de 1991

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Personal, por lo que se hace pública la composición de la Comisión Dictaminadora que ha de valorar los méritos del Concurso de Traslados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de octubre de 1990, (BOJA del 23) por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, se procede a nombrar la Comisión Dictaminadora

para la valoración de los méritos a que hace mención los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), ambos inclusive, del baremo de puntuaciones.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de la Comisión Dictaminadora para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, según Anexo I o lo presente Resolución.

Segundo. Los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán abstenerse y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Del mismo modo no podrán oír cuando participen en el concurso de traslados.

Tercero. Los miembros de la Comisión Dictaminadora tendrán derecho al percibo de las cantidades que legalmente le correspondan.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Comisión Titular
Presidente: D. Francisco Bonilla García

Vocales: D. José Juan García Bernal
D. Antonio Borrego Gutiérrez
D. Pedro M. Pozo Barber
D. Jesús Expósito Aragón

Comisión Suplente
Presidente: D. Luis J. Tomás García
Vocales: D. Joaquín Becerro Moya
D. José Luis Pajuelo Caparrós
D. Antonio Blas Pérez Calero
D^a Mercedes Casado Sola

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Comisión Titular
Presidente: D. Fernando Sánchez García
Vocales: D^a Pilar Bilbao Iturburu
D^a M^a Paz Grillo Torres
D. José Antonio Rivero Zamora
D. Carlos Baena Ruiz

Comisión Suplente
Presidente: D. Fernando Pérez Herrera
Vocales: D. Gerardo Sánchez Paz
D. Emilio Rivas Cantero
D. Benito Mahedero Ruiz
D. José M^a Redondo Márquez

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de septiembre de 1990, por la que se concede a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería, una subvención de diez millones de pesetas, para las actuaciones en materia sanitaria en la barriada de El Puche.

Por la asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería ha sido presentada a esta Consejería de Gobernación la correspondiente solicitud para que se le conceda una subvención de 10.000.000 de pesetas, destinadas para el desarrollo del Convenio firmado entre ellos y la Delegación de Gobernación de dicha Provincia en 10 de julio del año en curso y a fin de llevar a efecto las primeras actuaciones en el Plan de la Barriada de «El Puche», en materia sanitaria y comprendido dentro del Plan de Barriadas de actuación Preferente, aprobado por el Gobierno Andaluz.

El Decreto 202/1989, de 30 de octubre y la Orden del día 4 del mes y año citados, crea y desarrolla la Plan de Barriadas de actuación Preferente y conducente a establecer una política de transformación social dirigida a una educación y salud mejor para todos, protección a los sectores más desfavorecidos, procurando establecer una igualdad de oportunidades, reducir in lo posible las desigualdades existentes, restableciéndose por consiguiente los correspondientes equilibrios, dentro de las capas sociales más marginadas.

El Convenio firmada con fecha 10 de julio del año en curso entre la Presidencia de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería y el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de dicha Capital en representación de esta Consejería, y el Programa Sanitario elaborado por dicha Asamblea, recoge y se inspira en el Decreto y orden citados, por lo que procede la Concesión de la Subvención solicitada.

Por todo ello, esta Consejería de Gobernación teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 202/1989 de 3 de octubre y la Orden del día 4 del mes y año citados, como asimismo las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo que regula la concesión de esta Clase de subvenciones y considerando las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero: Conceder a lo Asamblea Provincial de la Cruz Roja

de Almería, una subvención de 10.000.000 (Diez millones de pesetas) destinadas a las primeras actuaciones del Plan de la Barriada de «El Puche» en materia Sanitaria, y comprendido dentro del Plan de Barriadas de actuación Preferente, de acuerdo con el Convenio firmado en 10 de julio de 1990, entre dicha asamblea y esta Consejería de Gobernación. Dicha Subvención es complementaria a la concedida a esta Entidad, por Resolución del Delegado de Gobernación de la Provincia de Almería de fecha 13 de julio,

Segundo: La mencionada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación Presupuestoria 0.12.93.480.00.000.0 y se justificará ante esta Consejería de Gobernación, en la forma prevista en los arts. 40 y 41, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero: De esto Orden se le dará conocimiento a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede al ayuntamiento de La Rinconada de la provincia de Sevilla; una subvención de doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas pesetas, con destino al desarrollo del Parque Industrial del Cónamo, de aquella localidad.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada de la Provincia de Sevilla, ha sido solicitada a esta Consejería de Gobernación, una subvención de 289.843.500 pesetas, con destino a las Inversiones a realizar para el desarrollo del Parque Industrial del Cónamo de aquella localidad.

El Desarrollo del Proyecto del Parque mencionado, resulta de gran interés para la población de La Rinconada tanto en el aspecto de lo social-económico e industrial, a la par que contribuirá al fomento de empleo.

De esta forma también se ha pronunciado el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 5 de junio

del año en curso, al conocer actuaciones procedimentales relacionados con dicho Parque.

Esta Consejería de Gobernación, considerando que la Subvención que se trata de conceder, repercutirá notoriamente en bien de los intereses de la Comunidad Municipal, no sólo bajo el punto de vista de lo social, sino también en lo económico, y a la par que se fomentaría el empleo se lograría una vieja y legítima aspiración municipal.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones como, asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestas de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990,

DISPONGO:

1. Conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Lo Rinconada de la Provincia de Sevilla, una subvención de 289.843.500 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientas) pesetas, con destino a las inversiones a realizar para el Desarrollo del Parque Industrial del Cáñamo, sito en aquella localidad.

2. La mencionada subvención que se declara objetiva por razón del objeto, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.762 y se justificará ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

3. De esta Orden se dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero: conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

Provincia: Huelva
Ayuntamiento: Gibraleón
Obras de Pavimentación de Viales Públicas
Pesetas: 3.000.000

Provincia: Jaén
Ayuntamiento: Baeza

Adquisición de un vehículo para la Policía Municipal
Pesetas: 1.200.000

Ayuntamiento: Puente Genave
Adquisición de un vehículo para la Policía Municipal
Pesetas: 1.034.000

Ayuntamiento: Villanueva de la Reina
Para la dotación de alumbrado a las Escuelas Deportivas Municipales
Pesetas: 1.002.262

Provincia de Sevilla
Ayuntamiento: Pilos
Para la adquisición de un Edificio destinado a Centro de Acogida
Pesetas: 3.000.000

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo: Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero: De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primera. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

Provincia: Almería
Ilmo. Ayuntamiento de Purchena
Para el Sostenimiento de Obras y Servicios propios de su competencia 3.000.000

Cuantía de la Subvención ptas

Provincia: Granada
 Excm. Diputación
 Para subvencionar las XII Jornadas Informática
 de Administración Local, JIAL 90 y la V Edición
 de Expojal4.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellos que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizadas para el sostenimiento de los obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignados a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresaron, se ha formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

	Cuantía de la Subvención ptas
Provincia: Almería	
Ayuntamiento:	
Tahal	3.700.000
Provincia: Joén	
Ayuntamiento:	
Huesa	2.500.000
La Carolina	14.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. Las Subvenciones concedidos, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención de tres millones de pesetas al Ayuntamiento de Lúcar, de la provincia de Almería, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para que se le conceda una subvención de 3.145.100 ptas. con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación en dicha localidad.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificado por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de tres millones (3.000.000) de pesetas al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería) con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de obras de pavimentación en la citada localidad.

La citada subvención se cargará a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo. La subvención concedido, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma previsto en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de Justicia, para la construcción de la nueva sede de Los Juzgados.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuito de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), al Ministerio de

Justicia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, previa publicación en el BOP número 4 de 6 de enero de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 903'92 m². que linda al Sur, con Edf. Almedina; al Norte y al Oeste, con c/ Almedina, y al Este con Llano de la Feria. Dicho solar es el resto de la siguiente finca registral:

Parcela de terreno procedente de la denominada Haza de la Ermita, sita en el término de Torrox, de cabida 1.062 m²., que linda:

Note: con el Callejón de Toronto o Correas.

Sur: con el resto de la finca de que se segregó.

Este: con la Carretera.

Oeste: con terrenos de la Sociedad Azucarera Larios.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 110 del Libro 107, Tomo 393, finca 8.545, inscripción primera.

Sevilla, 21 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ampliación del ambulatorio de esa localidad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1990, previa publicación en el BOP número 113 de 18 de mayo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.060 m². a segregar de la finca registral número 14.935, tomo 472, Libro 392, folio 231, inscripción 1^ª. Los linderos son los siguientes:

Norte: Calle de nueva formación.

Este: Parcela de actual ambulatorio.

Sur: Trasera y parte de lateral izquierdo de las instalaciones de la Cooperativa Virgen de Gracia, trasera de las fincas números 6 y 8D de la Ronda del Real.

Oeste: Trasera de las fincas número 1, 3 y 5 de la C/ Hermanos Pinzón, final de la C/ Rodrigo de Triana y calle de futura formación que separará la zona en custodia del pabellón de deportes.

Sevilla, 21 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinticuatro viviendas de protección Oficial de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de 24 viviendas de protección oficial de promoción pública, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 31 de marzo de 1989 y 28 de diciembre de 1989, publicado en el BOP núm. 120 de 27 de mayo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca «La Honda» inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor con el núm. 2.340, Folio 168, Libro 59, tomo 1.436.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble sito en calle Travesía de San Sebastián, número 19 propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1990, publicado en el BOP de 21 de agosto de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Edificación situada en la C/. Travesía de San Sebastián, número 19 que linda: por la derecha entrando, calle Cañuelo; izquierda, casa de Antonio Vacas Blanca, y al fondo, el Centro de Beneficencia y Asistencia Infantil. Tiene una superficie de 102 m².

Figura inscrita en el registro de la Propiedad de Jaén al folio 161, tomo 1.240, Libro 266, finca 14.305.

Sevilla, 9 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos sitos en el Poblado de Maribáñez, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Consultorio Local T-O.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villofranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma Andaluza, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, previa información pública durante 15 días, cuya descripción es la siguiente:

Parcelo de terreno de 225 m² situada al Noroeste del Polígono Urbano de Moribáñez. Linda: Norte y Oeste, con finca matriz U/1, Sur, calle Pares; y Este, calle Hélice. Procede de la Parcelo U/1 inscrita en el Registro de lo propiedad de Utrero, en el tomo 1.119, Libro 216, Folio 33, Finca número 15.738.

Sevilla, 10 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignados estos Entes.

Teniendo en cuenta las facultades que me confieren la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, del 28 de noviembre de dicho año), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería,

HE RESUELTO:

Primero. Conceder las subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o prestación de los servicios que se indican.

PROVINCIA: JAEN

AYUNTAMIENTO	PTAS.
Horno de Segura Obras captación y conducción agua potable aldea del Tovar	610.949
Mengíbar Obras construcción Centro de Día para personas desasistidas	1.000.000
Orcera Para la instalación de un Repetidor de TVE-Canal Sur, en el paraje de "Picorzo"	1.000.000
Vilches Instalaciones alumbrado Público en calles Linores, Avenida y Las Peñas	1.000.000

Villadompaído
Adquisición de una fotocopiadora

406.560

Las subvenciones que anteceden se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segunda. Las subvenciones concedidas serán fiscalizadas o posteriores por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la citado subvención y en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De la presente Resolución, se dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estos Ayudos y se publicará la misma en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Francisco de Paulo Molina González.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se le concede al ayuntamiento de Villarrodrigo, de la provincia de Jaén, una subvención de doscientas cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas para el campeonato nacional de caza menor con perros.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorguen a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionados con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo de la provincia de Jaén se ha formulado la correspondientes petición para que se le conceda una ayuda para contribuir a los gastos ocasionados con motivo del Campeonato Nacional de Caza menor con perros.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una subvención de 243.589 ptas. (doscientos cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas) al Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo de la provincia de Jaén, para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la celebración en aquella localidad del Campeonato Nacional de Caza menor con perros.

La subvención que precede, se cargará a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificado ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria de esta Ayuda y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por lo que se le concede al ayuntamiento de Aldequemado, de la provincia de Jaén, una subvención de un millón de pesetas con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de su respectiva competencia.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la Concesión de

Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada de la provincia de Jaén se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvención al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

HE RESUELTO:

Primero. Conceder una subvención de 1.000.000 de ptas. (un millón de pesetas) al Ilmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada de la provincia de Jaén, y destinada a contribuir a los gastos de sostenimiento de las obras y servicios propios de su competencia o a los desequilibrios presupuestarios producidos como consecuencia de los mismos.

La subvención que precede, se cargará a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria de esta Ayuda y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el recurso núm. 3104/88, interpuesto por don Rodolfo Martín Jerónimo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 9 de abril de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3104/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez de los Santos, en nombre y representación de D. Rodolfo Martín Jerónimo, contra la desestimación del recurso de reposición por el Consejero de Gobernación el 24 de agosto de 1988 contra la resolución de 18 de diciembre del mismo año que denegaba la compatibilidad solicitada por el recurrente como Médico Adjunto en el «Hospital Manuel Lois García» del SAS en Huelva, en régimen de jornada ordinaria con su actividad privada como Médico en la Empresa «Ertisa, S.A.», en Huelva; que anulamos por no ser ajustado a Derecho, declarando la compatibilidad del puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública con la actividad en el sector privado en la empresa Ertisa. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 190/89, interpuesto por don Fernando Vázquez Ocón, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 10 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 190/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Fernando Vázquez Ocón, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía denegando la compatibilidad y contra la Resolución denegatoria del recurso de reposición, anulamos dichos Acuerdos por ser contrarios a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Con testimonio de esta Resolución, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 557/89, interpuesto por don Félix Naranjo Alvarez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 557/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix Naranjo Alvarez. Contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 4 de septiembre de 1989; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 100/90, interpuesto por don Andrés Aragón Sánchez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 100/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo instado por D. Andrés Aragón Sánchez, por ser la Resolución objeto del mismo conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Con testimonio de esta Resolución, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 204/90, interpuesto por don Diego Marín Morales, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 12 de noviembre

de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 204/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Diego Marín Morales contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía denegando compatibilidad por ser conforme a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Con testimonio de esta Resolución, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 288/90, interpuesto por don D. Manuel Ortiz Oliver, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 7 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 288/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Ortiz Oliver contra resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se denegaba la compatibilidad solicitada, de farmacéutico en el Hospital Militar de Málaga, y al de médico especialista de análisis clínico en el ambulatorio del SAS de Málaga.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 11 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por lo que se hace pública la convocatoria del II Curso Intrautorio de Formación en Comunicación e Información al Ciudadano, organizada por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

Primera. Objetivos:

Comprender la importancia de las funciones de la comunicación e información en relación con la imagen del Ayuntamiento y la eficacia de los servicios que se prestan.

Sensibilizar a los participantes en las formas más eficaces de presentarse y atender a los ciudadanos conectando y analizando las comunicaciones que se establecen a fin de mejorar éstas.

Ofrecer un entrenamiento eficaz en técnicas y habilidades de comunicación e información.

Segunda. Contenido:

Los sistemas de información en los municipios. Relaciones ayuntamiento-ciudadano.

Análisis de los problemas en la atención al público.

El comportamiento asertivo como instrumento de solución de problemas.

Técnicas asertivas básicas orientadas a la solución de problemas.

La comunicación telefónica. Elementos de este tipo de comunicación. Normas básicas para una comunicación eficaz.

La importancia de la información escrito.

Tercera. Metodología:

Será un Curso práctico y participativo basado en la intercomunicación entre los asistentes al Curso. También se complementarán las exposiciones teóricas con ejercicios prácticos y teóricos de grupo.

Cuarto. Lugar y Fecha de celebración:

Aulas del CEMCI en Granada, durante los días 11 y 12 de febrero de 1991.

Quinto. Horario:

Día 11, de 17 a 20,30 horas. Día 12, de 9 a 14 horas y de 17 a 20,30 horas. Total de horas lectivas: 12.

Sexta. Participantes

Personal de las Corporaciones Locales que desempeñen un trabajo en relación directa con el público.

Séptima. Solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunta, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, Código Postal 18009/Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. Selección:

Siendo el número de plazas limitada a 25, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrá en cuenta el orden de prioridad establecido por las Corporaciones, limitando, al tiempo, el número de participantes por cada una de ellas.

Novena. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a los Cursos deberán abonar antes de iniciarse éste, la cantidad de 15.000 ptas. en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de cinco días, a partir del comienzo del Curso. No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Décima. Certificación de Asistencia:

Al término del Curso será expedido certificado de asistencia a las participantes.

MODELO DE SOLICITUD II CURSO INTRODUCTORIO DE FORMACION EN COMUNICACION E INFORMACION AL CIUDADANO

Granada, 11 y 12 de febrero de 1991

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Escala:

Subescala:

Grupo:

Puesto de trabajo que desempeña:

Nivel:

Corporación:

Provincia:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Derechos de matrícula: 15.000 ptas.

Forma de pago: - Giro postal nº:

Fecha:

-Cheque nominativo-Banco:

Núm.:

Fecha:

Solicita participar en el Curso que se convoca.

Declaro que son ciertas todas y cada uno de los datos consignados en esta solicitud

En a de 1991
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial Granada

Sevilla, 11 de enero de 1991.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CORRECCION de errata a la Orden de 6 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por otro propiedad de don Francisco Domínguez García. (BOJA, núm. 99, de 30.11.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.977, sexto párrafo correspondiente a la descripción de la PROPIEDAD PARTICULAR donde dice: «una superficie de 94'70 m².», hay que añadir: «La valoración es de 994.350 ptas».

Sevilla, 15 de enero de 1991

CORRECCION de errata a la Orden de 19 de noviembre de 1990, por la que se presta conformidad a lo enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante don Diego Rodríguez Lobato. (BOJA núm. 99, de 30.11.90).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.979, línea tercera del enunciado de la parte expositiva donde dice: «...parcela sobarante de vía pública...», debe decir: «...parcela sobrante de vía pública...».

En la misma página, en el párrafo correspondiente a la descripción de la parcela, después de los linderos hay que añadir: «La valoración es de 48.859 ptas».

Sevilla, 15 de enero de 1991

CORRECCION de errata a la Orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales de Promoción Pública. (BOJA núm. 103, de 14.12.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9.137, en el cuarto párrafo, en la línea 5ª, donde dice: «... el día 2 de noviembre de 1990, cuya descripción es la siguiente...», debe decir: «... el día 2 de noviembre de 1990, previa publicación en el BOP núm. 188 de 14 de agosto de 1990, cuya descripción es la siguiente...»

Sevilla, 15 de enero de 1991

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, por la que se autoriza la fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Granada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Visto el escrito de 15 de enero de 1990, (Registro de Entrada en la Consejería de Hacienda y Planificación núm. 1.564 de 26 de enero), presentado por D. Manuel Martín Rodríguez y D. Vicente Azpitarte Almagro, Presidentes de los Consejos de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y de la Caja Provincial de Ahorros de Granada, respectivamente, en el que solicitan la autorización para la fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Granada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, así como la aprobación de las modificaciones en los Estatutos y en el Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada con cuantas consecuencias resultan a ello inherentes, incluso la inscripción, tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas a que los acuerdos se supeditan y el otorgamiento de la escritura pública de fusión, de tales operaciones en el Registro correspondiente, y

RESULTANDO:

1º. Que el escrito mencionado se acompaña el correspondiente expediente de solicitud de beneficios fiscales, la memoria de la fusión, los certificados de los acuerdos de las respectivas Asam-

bleas Generales Extraordinarias de 21 de diciembre de 1989, en las que se aprobó la fusión y la certificación de las modificaciones y del texto de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad absorbente.

2º. Que mediante escrito de 12 de febrero de 1990 (Registro de Entrada Consejería de Hacienda y Planificación núm. 3.217 de 15 de febrero), se remitió, para su inclusión en el expediente de solicitud de aprobación de fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Granada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, presentado en esta Consejería el 26 de enero de 1990, certificado del acuerdo primero adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Caja Provincial de Ahorros de Granada, celebrada el día 22 de enero de 1990, por el que se suprime la condición suspensiva que aparece en los apartados a) y c) del punto quinto del acuerdo de fusión por absorción, adoptado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1989, por el que se supeditó la efectividad del acuerdo, entre otras, a que la Asamblea General de la Caja absorbente suprimiera el artículo 70 y concordantes de sus Estatutos Sociales.

3º. Que mediante escrito de 22 de junio de 1990 (Registro de Entrada Consejería de Hacienda y Planificación núm. 14.852 de 27 de junio) se adjunta, para que, igualmente, forme parte del reiterado expediente de fusión por absorción que nos ocupa, certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada celebrada el día 28 de mayo de 1990, en cumplimiento de la condición suspensiva prevista en el apartado b) del punto quinto del acuerdo de fusión por absorción adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Caja Provincial de Ahorros de Granada, celebrada el día 21 de diciembre de 1989, por el que se incluye en los Estatutos Sociales de la Entidad, aprobados por la Asamblea General en su sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la siguiente disposición transitoria: «Hasta que se produzca la renovación parcial de los Organos de Gobierno, prevista estatutariamente para 1992 y desde el momento de la consumación de la fusión por el otorgamiento de la escritura pública y su inscripción registral, formará parte del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control de esta Caja, un representante de la Caja Provincial de Ahorros de Granada, designado por ésta antes de su disolución, a cuyo fin y durante este período transitorio, quedará ampliado en uno el número de miembros de los citados Organos de Gobierno de esta Entidad».

4º. Que según consta en el certificado obrante en el expediente, la Asamblea General Extraordinaria de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, celebrada el día 21 de diciembre de 1989, adoptó el acuerdo, a efectos de la fusión, de aprobar el cambio de la denominación actual de «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada», por «Caja General de Ahorros de Granada» y de modificar los artículos uno, cinco, seis, siete, diez, once, catorce, quince, dieciséis, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, treinta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, supresión del Título X del Comité Asesor —artículos cincuenta y siete a cincuenta y nueve inclusive— sesenta, sesenta y cuatro, setenta y uno, supresión de las disposiciones transitorias, y disposición final de sus Estatutos Sociales, aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de noviembre de 1986, e igualmente se modifica el Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno, aprobados por la misma Orden de 21 de noviembre de 1986 en los siguientes artículos: uno, cuatro, rúbrica del Título III del Capítulo II, veintitrés, veintisiete, veintiocho, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, supresión de las disposiciones transitorias, supresión de la disposición adicional segunda y se establece una disposición final.

5º. Que el Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y de la Comisión Gestora para la fusión de la Caja General de Ahorros de Granada y Caja Provincial de Ahorros de Granada, remitió escrito de 30 de noviembre de 1990 (Registro de Entrada núm. 27.629 de 10 de diciembre de 1990), al que se adjunta certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, el día 26 de noviembre de 1990 en uso de las facultades otorgadas por la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 21 de diciembre de 1989 —acuerdos séptimo, letra dl y noveno—, de

aceptar, una vez conocida la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden de 5 de noviembre de 1990 (BOE núm. 273 de 14 de noviembre) por la que se reconocen determinados beneficios tributarios a la fusión de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y la Caja Provincial de Ahorros de Granada, el contenido de la citada Orden, por considerar suficientes y satisfactorios los beneficios tributarios concedidos.

CONSIDERANDO:

1°. Que es competencia de la Consejería de Economía y Hacienda el conocimiento de esta materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero.1 del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio (BOJA núm. 63, de 28 de julio de 1990), sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo segundo. 1. b) y cuarto.1.º del Decreto 25/1983, de 9 de febrero (BOJA núm. 13 de 15 de febrero), por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre los Cajos de Ahorros.

2°. Que el Banco de España y la Confederación Española de Cajas de Ahorros han emitido sendos informes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo.1 del referido Decreto 25/1983, de 9 de febrero.

3°. Que se han cumplido las condiciones previstas en el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933, por el que se aprueba el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular, al no hallarse en liquidación las entidades que se fusionan, ni modificarse, gravarse o perjudicarse los derechos y las garantías de los afectados por la fusión, según consta expresamente en las certificaciones de los acuerdos adoptados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de 21 de diciembre de 1989.

4°. Que la fusión por absorción conlleva la adquisición del patrimonio de la Caja Provincial de Ahorros de Granada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, procediendo aquella a su disolución sin liquidación tal y como se acordó por ambas entidades en el punto primero de las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el día 21 de diciembre de 1989.

5°. Que las modificaciones propuestas del articulado de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada se ajustan en sus términos a la establecido en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros y en el Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas concordantes, previéndose un período transitorio en la configuración de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, en los términos expuestos en el Resultado 3° de esta Orden.

Vista la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones concordantes que resultan de aplicación,

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de las facultades conferidos por el Decreto 25/1983, de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros.

RESUELVE:

Primero. Autorizar la fusión por absorción de la Caja Provincial de Ahorros de Granada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Segundo. Aprobar el cambio de denominación social de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada por la de Caja General de Ahorros de Granada, así como las modificaciones en los artículos de los Estatutos sociales y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elección de los Miembros de los Organos de Gobierno de la entidad absorbente, reseñados en el Resultado 4° de esta Orden.

Tercero. Proceder a la inscripción de la baja de la Caja Provincial de Ahorros de Granada en el Registro de Cajas de Ahorros, previa acreditación del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de enero de 1991, por la que se aprueban las instrucciones de contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y de control y contabilización de libramientos a justificar.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 89, entre las competencias de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Centro Directivo de la Contabilidad, el promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permitan las leyes y reglamentos.

Con la publicación de la Orden de 19 de febrero de 1987, reguladora de la Contabilidad Presupuestaria de Gastos de la Junta de Andalucía, se culminaron los objetivos fundamentales de la primera fase del sistema informático de la contabilidad de gastos públicos de la Junta de Andalucía, consistentes en el seguimiento del Presupuesto de Gastos por programas y proyectos y en la desconcentración del sistema contable en las Intervenciones Delegadas de la Intervención General en las Consejerías, con el consecuente suministro autónomo de información a los centros gestores del gasto; objetivos en los que es preciso profundizar, ante el avance del proceso desconcentrador del gasto público, llevado a cabo mediante el Decreto 258/1987, de 28 de octubre, por el que se determinan las competencias de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de ejecución del gasto público, y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Estos objetivos e innovaciones normativas hacen necesaria una nueva regulación del Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos que recoja los aspectos derivados de la existencia de nuevos centros contables - fundamentalmente territoriales - y funciones de los mismos, así como las modificaciones precisas relativas a los documentos y libros del sistema y a la rendición de cuentas, derivadas, éstas últimas, de la creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante Ley 1/1988, de 17 de marzo.

Asimismo, se pretende avanzar en el proceso de agilización y simplificación de trámites, mediante la supresión de documentos de gestión como la "Propuesta de Gasto" o de la retención de crédito, previa a la fiscalización de un acuerdo de gasto.

Por otro lado, se aborda también la regulación del control contable de las justificaciones y del registro de las órdenes de pago "a justificar", en aplicación del artículo 45º del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y de la Ley General de la Hacienda Pública, diseñándose este subsistema en el ámbito del Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos para facilitar la coherencia de los datos y la agilización de las tareas administrativas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se aprueban las siguientes Instrucciones que figuran adjuntadas a esta Orden:

- Instrucción de Contabilidad Presupuestaria de Gastos de la Junta de Andalucía.

- Instrucción sobre Control y Contabilización de Libramientos a Justificar.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de febrero de 1.987, por la que se regula la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Intervención General de la Junta de Andalucía para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

INSTRUCCION DE CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La presente Instrucción contable se divide en tres Títulos y tres Anexos:

El Título I, denominado "OFICINAS CONTABLES: DETERMINACION Y COMPETENCIAS", delimita los centros contables a los que se extiende el sistema y define las funciones a desempeñar por cada uno de ellos.

El Título II está dedicado a los créditos presupuestarios, documentos y libros del sistema, definiéndose la aplicación presupuestaria, el nivel de vinculación de los créditos, los documentos soporte de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, su justificación y archivo y los libros de contabilidad.

El Título III define las cuentas del Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos que se hallan obligados a rendir ante el Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas andaluza, los Centros Gestores de los gastos públicos.

Por último, en el anexo I se incluyen los modelos de los documentos contables, en el anexo II se establecen los modelos normalizados de los Libros relacionados y en el anexo III se indica la estructura de las cuentas.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Intervención General como Centro Directivo de la Contabilidad Pública, en el artículo 89 de la Ley General de la Hacienda Pública, se dictan las siguientes reglas:

TITULO I

OFICINAS CONTABLES: DETERMINACION Y COMPETENCIAS

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Regla 1ª.-

Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación a los centros contables que integran la organización desconcentrada, comunicados con la Central Contable, y que son los siguientes:

- Intervención General de la Junta de Andalucía, Centro Directivo de la contabilidad pública de la Comunidad que, a través del Servicio de Contabilidad, actuará como Central Contable, de la que dependerán los demás centros de contabilidad.
- Intervenciones Delegadas en las Consejerías.
- Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

- Ordenación Central de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

- Intervenciones Provinciales en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Ordenaciones Secundarias de Pagos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Centros de consulta e información del Presupuesto de Gastos.

Regla 2ª.-

Igualmente, serán de aplicación las normas contenidas en la presente Instrucción a los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, para lo cual se establecen las siguientes correspondencias, que habrán de ser tenidas en cuenta en las referencias que se efectúen en la presente Instrucción:

A) Organismos Autónomos dotados de Gerencias o Direcciones Provinciales con competencias en la ejecución del Gasto Público.

- La Intervención Central, en materia contable, actuará por analogía como:

* Central Contable, a excepción de las funciones previstas en los párrafos segundo y séptimo de la Regla 4ª, letra A).

* Intervención Delegada en Consejería, por los gastos no desconcentrados.

* Intervención Delegada en Tesorería, por los pagos no desconcentrados.

- El Tesorero de los Servicios Centrales ejercerá las funciones contables correspondientes a la Ordenación Central de Pagos.

- Las Intervenciones Provinciales del Organismo Autónomo, en defecto de ello, unidades contables dependientes funcionalmente del Interventor Provincial en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, ejercerán las funciones de Intervención Provincial reguladas en esta Instrucción.

Podrán existir, igualmente, unidades contables dependientes de la Intervención Provincial en aquéllos centros en los que por sus necesidades así se prevea.

- Los Tesoreros de las Gerencias o Direcciones Provinciales ejercerán las funciones contables correspondientes a las Ordenaciones Secundarias de Pago.

B) Organismos Autónomos sin dependencias periféricas.

- La Intervención Delegada en el Organismo actuará como Central Contable, Intervención Delegada en Consejería e Intervención Delegada en Tesorería.

- El Tesorero como Ordenación Central de Pagos.

CAPITULO II Competencias

Regla 3ª.-

Las funciones que corresponden a las distintas oficinas contables se ejercerán a través de los diferentes programas del sistema mecanizado a los que se tenga acceso, estableciéndose, a tal efecto, las claves necesarias para proteger la seguridad del sistema.

Regla 4ª.-

A) Intervención General de la Junta de Andalucía. Tiene las siguientes funciones:

- La consolidación de las operaciones realizadas por las diferentes oficinas contables.

- Recabar la presentación de las cuentas y demás documentos sujetos a examen crítico, establecidos en el Título III de esta Instrucción, así como formular, en su caso, los reparos, y prepararlas para su rendición al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Elaborar los diferentes estados de Contabilidad Presupuestaria de Gastos referentes a la Junta de Andalucía, para su intergración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

- Contabilizar el asiento de apertura de los créditos iniciales del Estado de Gastos y del Anexo de Inversiones, así como

los documentos contables que se refieran a modificaciones de créditos que sean competencia del Consejo de Gobierno.

- Contabilizar el asiento de apertura y las modificaciones aprobadas de los límites de crédito de ejercicios futuros.

- Elaborar la información contable relativa a la Contabilidad Presupuestaria de Gastos a que se refiere el artículo 93 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por Ley 9/1987, de 9 de diciembre, a los efectos previstos en la misma.

- La contabilidad relativa al seguimiento de la ejecución de las Secciones del Presupuesto de Gastos correspondientes al Parlamento de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- La rectificación de errores solicitada por las diferentes oficinas contables y cuya solvencia no sea posible realizar desde dichas oficinas, de acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre rectificación de errores en la Contabilidad Presupuestaria de Gastos.

- El traspaso automático de los saldos de documentos de compromisos de gastos incorporados al siguiente ejercicio, así como la contabilización en el presupuesto corriente de los documentos imputados a ejercicios futuros, contabilizados en el anterior.

- Facilitar a los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda la información contable necesaria para la toma de decisiones.

- La coordinación y apoyo en la implantación del sistema regulado en esta Instrucción, así como la resolución de las cuestiones que pudieran plantearse por las oficinas contables.

- Contabilizar todas aquellas operaciones que, por su naturaleza específica, no proceda registrar en ninguna de las secciones de contabilidad citadas anteriormente.

B) Intervenciones Delegadas en las Consejerías. Tienen como funciones:

- La contabilización de las modificaciones de crédito competencia del Consejero correspondiente a su ámbito de actuación.

- La contabilización de los documentos del Presupuesto de Gastos en las fases de retención, autorización, disposición, obligación reconocida y propuesta de pago, tramitados en los Servicios Centrales de las Consejerías y correspondientes a gastos que no hubiesen sido desconcentrados o delegados en las respectivas Delegaciones Provinciales.

- La contabilización de las retenciones de crédito que hayan de servir de base para la tramitación posterior de gastos que hubiesen sido objeto de desconcentración o delegación en los servicios periféricos.

- La consolidación de las operaciones correspondientes a la respectiva Sección del Presupuesto de Gastos y que hubiesen sido contabilizadas en las Intervenciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

- La formación y remisión de las cuentas establecidas en la regla 15ª del título III de esta Instrucción.

- El suministro a los órganos de decisión de la Consejería de la información contable necesaria para la toma de decisiones.

C) Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera. En relación con la Contabilidad Presupuestaria de Gastos, tiene como funciones:

- Las correspondientes a una Intervención Delegada en Consejería, en relación con el seguimiento contable de la Sección del Presupuesto de Gastos de la Deuda Pública.

- La contabilización y registro de la fase de pago material de los documentos contables tramitados por la Ordenación Central de Pagos.

D) Ordenación Central de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera. Le corresponden las siguientes funciones:

- La contabilización de la fase de ordenación de pago de las propuestas tramitadas ante las Intervenciones Delegadas en las Consejerías, correspondientes a pagos no sujetos al régimen de desconcentración.

- La expedición y registro de los cheques y transferencias

bancarias necesarios para proceder al pago efectivo de las anteriores propuestas.

E) Intervenciones Provinciales en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda. Les corresponden las siguientes funciones:

- La contabilización de los documentos del Presupuesto de Gastos en las fases de autorización, disposición, obligación reconocida y propuesta de pago, gestionados por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías en su respectiva demarcación territorial, correspondientes a gastos y pagos cuya competencia hubiese sido desconcentrada o delegada.

- La consolidación de las operaciones correspondientes a las diferentes Secciones del Presupuesto de Gastos que hubiesen sido contabilizadas en la Intervención Provincial.

- La formación y remisión de las cuentas establecidas en la Regla 15ª del título III de esta Instrucción.

- El suministro a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de la información contable necesaria para la toma de decisiones.

- La contabilización y registro de la fase correspondiente al pago material de los documentos contables tramitados a través de las Ordenaciones Secundarias de Pago.

F) Ordenaciones Secundarias de Pagos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Les corresponde:

- La contabilización de la fase de ordenación de pago de las propuestas tramitadas ante las Intervenciones Provinciales.

- La expedición y registro de los cheques y transferencias bancarias necesarios para proceder al pago efectivo de las anteriores propuestas.

G) Centros de Consulta e Información del Presupuesto de Gastos, situados en la Dirección General de Presupuestos y en determinados Organos Gestores, de acuerdo con las instrucciones que se impartan al efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Podrán efectuar las consultas que les sean necesarias para la toma de decisiones.

TITULO II

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

CREDITOS PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS Y LIBROS

CAPITULO I

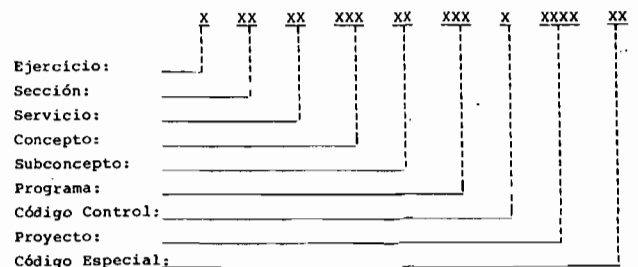
Ejecución de los Créditos del Presupuesto de Gastos

Regla 5ª.-

La unidad mínima de información en el Presupuesto de Gastos es el Código Presupuestario. Su contenido y número de dígitos serán los que se exponen a continuación:

- Ejercicio: 1 dígito.
Sección: 2 dígitos.
Servicio: 2 dígitos.
Capítulo: 1 dígito.
Artículo: 1 dígito.
Concepto: 1 dígito.
Subconcepto: 2 dígitos.
Programa: 3 dígitos.
Código de Control: 1 dígito.
Proyecto: 4 dígitos.
Código Especial: 2 dígitos.

La clave quedará de la siguiente forma:



El Ejercicio corresponderá al último dígito del año al que se refiera el ejercicio presupuestario.

La Sección, Servicio, Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto forman el Código Orgánico-Económico (C.O.E.) o aplicación presupuestaria propiamente dicha, y serán los explicitados en el Estado de Gastos de los Presupuestos de la Junta de Andalucía. En los Organismos Autónomos, el Código de Sección podrá ser sustituido por el código de la provincia, previa autorización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a efectos de poder proceder a una desconcentración inicial de los créditos.

El Programa representa la estructura funcional de programas y será la desarrollada en el Anexo de Programas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El Código de Control viene dado por la aplicación de una ecuación algebraica al resto de los dígitos, y se comunicará por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por cada concepto de nueva creación, a los órganos pertinentes, junto con la copia contabilizada del documento que los crea. Una vez creado el dígito de control, su consignación será obligatoria en todos los casos en que se desarrolle una aplicación.

El Proyecto representa la unidad mínima de información establecida en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En caso de ausencia de codificación en dicho Anexo, se comunicará el código que se les otorgue a los órganos oportunos, a través de las correspondientes copias de los documentos contables de modificaciones de créditos, cuya remisión se establece en la Regla 8ª de esta Instrucción. El proyecto de inversión será de carácter obligatorio en los créditos de los Capítulos VI y VII y no figurará en el resto de los capítulos.

El Código Especial será de valor 00 a falta de una futura regulación.

Para Centros con presupuesto desconcentrado podrá utilizarse, a efectos de su delimitación, el código del servicio, siempre que no afecte al nivel de vinculación establecido por Ley de Presupuestos, o bien el Código Especial. Tal opción deberá ser acordada por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Todos los caracteres del código presupuestario serán numéricos, excepto el tercer código del programa que será alfabético.

Únicamente serán admisibles en el sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos los documentos contables, tanto de crédito como de gestión, desarrollados al nivel del código presupuestario anteriormente definido.

Regla 6ª.- Vinculación de los créditos.

El control contable de los créditos se efectuará al nivel de vinculación establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las respectivas Leyes de Presupuestos.

A estos efectos, se entenderá por nivel de vinculación aquel nivel al cual los créditos retenidos y autorizados no pueden superar el límite de crédito existente, sin perjuicio de que la contabilización de la ejecución de los créditos se desarrolle al nivel especificado en la regla anterior y se asigne el código oportuno según el origen económico y funcional del gasto.

En el sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos existirán, al respecto, dos ficheros de acumulados por aplicaciones:

- Fichero de aplicaciones contables, donde se registrarán los totales de las diversas fases contables de los códigos presupuestarios a nivel de seguimiento, siendo posible, por tanto, la existencia de créditos retenidos y autorizados superiores al crédito inicial, pero siempre que no se supere el límite establecido en el nivel de vinculación (posibilidad de créditos disponibles negativos).

- Fichero de nivel de vinculación, donde se produce la agrupación de códigos presupuestarios en el nivel asignado por las

Leyes de Presupuestos, no siendo posible, por tanto, la existencia de créditos retenidos y autorizados, superior al límite de créditos (imposibilidad de créditos disponibles negativos).

CAPITULO II

Documentos de la Contabilidad Presupuestaria

Regla 7ª.- Normas Generales.

Toda anotación en los libros de Contabilidad Presupuestaria deberá estar soportada en un documento contable, que deberá estar debidamente acreditado por la autoridad competente, y en el que, una vez contabilizados, figurará la diligencia del Jefe de Contabilidad correspondiente y el número que le haya sido asignado por el sistema, así como la fecha de la contabilización.

Tal numeración será única para todos los tipos de documentos de la Contabilidad Presupuestaria y constará de cuatro cuerpos perfectamente definidos.

El primero de ellos se compondrá de seis dígitos y vendrá dado por una numeración consecutiva elaborada por el Sistema para todos los documentos.

El segundo será el código de repetición y constará de dos dígitos. Indica el número de veces que dicho documento ha sido complementado o barrado. De esa forma, el documento barrado o complementado conserva el mismo número que el primitivo, pero con un código de repetición incrementado en una unidad sobre el código último existente.

El tercero constará también de dos dígitos. El primero es indicativo del año de procedencia del documento, según su fecha inicial de contabilización, y el segundo, indica el año del ejercicio en el que se encuentra contabilizado el documento. El ejercicio, a estos efectos, coincidirá con el año natural.

El cuarto, de dos dígitos, será:

- "00", si el documento se ha registrado en una Intervención Delegada en Consejería, por corresponder a créditos no sujetos al régimen de desconcentración.

- "01 y 02", si el documento se ha registrado en una Intervención Delegada en Consejería, por corresponder a créditos no sujetos al régimen de desconcentración, y hace referencia a documentos incorporados provenientes de ejercicios anteriores o traspasados de anualidades futuras finalizados en los anteriores códigos.

- El código correspondiente a la provincia, si el documento se ha registrado en una Intervención Provincial, correspondiente a créditos sujetos a régimen desconcentrado.

Todos los documentos contables se extenderán necesariamente a máquina, cumplimentando debidamente todos los datos que procedan según la operación a que se refieran y sin separar en ningún caso el juego de copias. En el momento de su fiscalización no serán admisibles tachaduras, raspaduras o cualquier otro tipo de enmiendas que no sean diligenciadas por la autoridad competente para expedir los correspondientes documentos.

Los órganos interventores quedan facultados para validar los errores materiales que aprecien en los documentos contables.

Regla 8ª.-

1. Tipos de documentos de modificaciones de créditos y tramitación.

Los documentos contables de modificaciones de créditos permiten aumentar y disminuir los créditos iniciales aprobados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio. Representan el soporte documental en el Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos de los expedientes tramitados a tal efecto.

Existirán los siguientes tipos de documentos, cuyos modelos se insertan en el Anexo I:

11: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

I2: Ampliaciones de créditos.**I3: Incorporaciones de remanentes del ejercicio anterior.****I4: Generaciones de créditos por ingresos y Remanentes de Tesorería.**

I5: Generaciones de créditos por transferencias del Estado, nuevas transferencias, revisión de valoraciones, subvenciones y otras dotaciones.

Este tipo de documento podrá ser utilizado, asimismo, para efectuar las redistribuciones entre provincias y centros de presupuesto desconcentrado, que no afecten al importe total del presupuesto aprobado. En este caso se autorizará el documento con arreglo a sus normas específicas.

T: Transferencias de créditos.

Las bajas por anulación o rectificación de los documentos de modificaciones de créditos ya expedidos, se realizarán mediante documentos complementarios, cuyo importe será negativo o positivo, según el caso. No existirán ni se confeccionarán documentos barrados a tal efecto.

Se expedirán, por cuadruplicado ejemplar, por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en caso de competencias atribuidas al Consejo de Gobierno o al Consejero de Economía y Hacienda, y por el órgano de gestión presupuestaria de la Consejería, en el caso de competencias atribuidas al titular de la misma. Serán autorizados por el Director General de Presupuestos o Consejero correspondiente, existiendo el siguiente circuito en el destino de los documentos:

Confeccionado el documento, se enviará a la Intervención General o Intervención Delegada en la Consejería, según el caso, junto con una copia autorizada del expediente o acuerdo al cual sustenta, procediéndose a su inmediata contabilización si no existe impedimento formal o material que lo imposibilite. Una vez contabilizado y diligenciado por el Jefe de Contabilidad correspondiente, sus copias tendrán los siguientes destinos:

- Original: Se remitirá a la Central Contable como justificante de la Cuenta General del Ejercicio, junto con copia del expediente, en caso de contabilización por las Intervenciones Delegadas. Si se contabiliza en la Intervención General se custodiará, igualmente, en ella.

- Primera copia: Dirección General de Presupuestos. En el caso de contabilización en las Intervenciones Delegadas, se remitirá de forma simultánea a su contabilización a la Dirección General de Presupuestos, junto con copia del expediente.

- Segunda copia: Intervención Delegada de la Sección del Presupuesto de Gastos a que corresponda el expediente. En el caso en que existan diversas secciones afectadas por el mismo documento, se remitirán copias autorizadas del mismo.

- Tercera copia: Servicio de Gestión Presupuestaria correspondiente, procediéndose en la misma forma que la indicada anteriormente para aquellos documentos comprensivos de varias secciones.

Para la expedición de los documentos de transferencias de créditos será requisito necesario e imprescindible la previa existencia de un documento R de retención provisional del crédito, contra los cuales se referenciarán los documentos T.

Los documentos contables de modificaciones de crédito se confeccionarán con arreglo a las condiciones establecidas en la Regla 5ª sobre el código presupuestario.

En el caso de darse de alta un nuevo proyecto de inversión, su numeración correspondiente será dada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, detallándose a tal efecto en el propio documento.

2. Confección de los documentos de modificaciones de créditos.

Los documentos I o T se componen de un impreso principal y de uno o más adicionales, caso de ser necesario.

Contendrán los siguientes datos, todos ellos a cumplimentar por el órgano que los apruebe:

- Fecha de aprobación del expediente.
- Número del expediente (máximo cuatro dígitos o letras).
- Sección/es del Presupuesto de Gastos: denominación de la Sección o Secciones a las que afecta el expediente.
- Texto explicativo (con 50 caracteres como máximo).
- Observaciones (en el caso en que se estime conveniente).
- En los documentos de transferencias de crédito, los números de referencia de los documentos de retenciones provisionales.
- Número de hojas que componen el impreso adicional (y el Anexo).
- Por cada aplicación presupuestaria, código de ésta e importe. El código de operación no se cumplimentará hasta que no se desarrolle por norma posterior.

- Firmas del Director General de Presupuestos o Consejero y del Jefe de Contabilidad correspondiente de la Intervención General de la Junta de Andalucía o Intervención Delegada.

El número del documento y la fecha de contabilización se otorgarán a través del sistema.

En el caso de que la modificación presupuestaria afecte a los Capítulos VI y VII, deberán consignarse, necesariamente, los proyectos de inversión afectados, salvo que se trate de proyectos nuevos creados por la propia modificación.

Regla 9ª.-**1. Documento de retención provisional de créditos y tramitación.**

Mediante el documento R o de retención provisional de crédito, se afecta el crédito de una determinada aplicación a los siguientes fines específicos:

- Retención de crédito para la aplicación de cobertura de una transferencia de créditos.
- Retención para la no disponibilidad de créditos.
- Retención para la redistribución interna de créditos.
- Retención de créditos para la desconcentración territorial de la ejecución del gasto público.
- Retención para la convalidación de gastos.
- Retención para la afectación de ingresos.

Para saldar un documento R se podrá expedir el correspondiente documento barrado, o bien consignar su referencia en el documento contable soporte de la sucesiva fase de gestión del gasto. El documento R se expedirá y propondrá por el órgano gestor correspondiente, en cuadruplicado ejemplar, siendo las firmas que lo autorizan las del Interventor Delegado y del Jefe de Contabilidad de la Intervención Delegada. Sin perjuicio de las peculiaridades de los Organismos Autónomos con servicios periféricos dotados de presupuesto desconcentrado, el documento R, R barrado o complementario, no podrá contabilizarse nunca en una Intervención Provincial.

Sus copias, una vez contabilizado y debidamente rubricado, tendrán los siguientes destinos:

- Original: Intervención Delegada, al objeto de justificar la Cuenta de Gastos y Control de créditos.

- Primera copia: Servicio proponente del órgano gestor.

En el caso de una retención para la aplicación de cobertura de una transferencia de crédito, dicho Servicio remitirá esta primera copia a la Dirección General de Presupuestos en el caso de que por cada centro tenga que instrumentarse. Si la retención de créditos es para una desconcentración territorial del gasto, la Intervención Delegada remitirá esta primera copia a la Intervención Provincial correspondiente.

- Segunda copia: Servicio proponente del órgano gestor.

- Tercera copia: Se remitirá, en su caso, por el Servicio proponente al Servicio Gestor del crédito desconcentrado de la correspondiente Delegación Provincial.

2. Confección de los documentos de Retención Provisional de Crédito.

Seguirá las normas generales de confección de documentos de gestión sin fase de propuesta de pago, con las siguientes particularidades:

- El Servicio proponente es el órgano expedidor correspondiente.

- El documento R no llevará documento de referencia. En el documento R barrado o complementario, se consignará la referencia del documento R del que deriva.

Regla 10ª.-

1. Tipos de documentos de gestión del Presupuesto de Gastos.

La contabilización de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos se efectuará en base a los siguientes documentos contables:

- Documento A: Se expedirá por las propuestas de autorizaciones de gastos.

- Documento D: Se expedirá cuando el expediente se halle en un estado de su tramitación en que proceda suscribir el compromiso frente a terceros por una cuantía determinada.

- Documento O: Se expedirá por aquellas obligaciones cuyo pago esté pendiente de proponer al fin del ejercicio presupuestario y que constituyen parte de la Relación de Acreedores, así como por el reconocimiento de la obligación de pagar en divisas extranjeras durante el ejercicio presupuestario.

- Documento P: Corresponde a la expedición de una propuesta de pago sobre una obligación reconocida previamente.

Los documentos mixtos llevarán aparejadas las fases que correspondan a su denominación, así como la indicación de si son documentos a justificar. Son los siguientes:

- Documentos AD.
- Documentos ADOP.
- Documentos ADOPJ.
- Documentos OP.
- Documentos OPJ.

Existirán documentos complementarios de los documentos sin fase de pago, A, D y AD. Su numeración será la misma del documento al que complementan, identificándose la complementariedad en el código de repetición.

Tendrán la consideración de documentos contables AD, los incluidos en las relaciones de Saldos de Crédito comprometidos, incorporados de un ejercicio al siguiente y que hubiesen sido traspasados automáticamente por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en base al oportuno expediente de incorporación de créditos, tramitado por la Dirección General de Presupuestos.

Existirán, asimismo, los siguientes documentos barrados, al objeto de anular, total o parcialmente, algunos de los expuestos anteriormente:

- Documentos A/.
- Documentos D/.
- Documentos O/.
- Documentos P/.
- Documentos AD/.
- Documentos ADOP/.
- Documentos ADOPJ/.
- Documentos OP/.
- Documentos OPJ/.

Los documentos con fase de pago no podrán ser barrados si se ha realizado el mismo, salvo los procesos de rectificación de errores o de cambio de presupuesto establecidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El importe reflejado en cada documento contable, soporte de una determinada fase de ejecución del gasto, no podrá ser superior al consignado en los documentos correspondientes a fases anteriores.

2. Tramitación.

A) Propuestas de Autorizaciones.

Para proceder a la autorización de una propuesta de gasto el Servicio a que afecte formulará un documento de Propuesta de Autorización por la anualidad en curso y, en su caso, por cada

anualidad futura, enviándolo a la respectiva Intervención para su registro contable, junto al correspondiente expediente.

Una vez contabilizado e intervenido el documento, el original quedará archivado en la Intervención correspondiente, al objeto de justificar la Cuenta de Gastos y Control de créditos, devolviéndose al respectivo órgano gestor, junto con el expediente fiscalizado, el resto de las copias del documento contable.

En base a lo anterior queda suprimido el documento de gasto "Propuesta de Gasto" realizándose la fiscalización previa, en su caso, sobre la Propuesta de Autorización.

B) Compromisos de Gastos.

- Contratos de obras, adquisiciones o servicios: Previamente a la contratación de la obra, adquisición o servicio, por cualquiera de las formas que previene la legislación de contratos del Estado, se formulará por el servicio pertinente el documento contable "D" que se justificará con propuesta de resolución de adjudicación y para el caso de Convenios con los documentos que habilitan para su firma.

Las bajas obtenidas darán lugar a un documento "A/" por el importe de las mismas a fin de anotar el exceso de la autorización y reponer el crédito presupuestado.

Cuando se rescindiera el contrato, este acto dará lugar a la expedición de documentos A/ y D/ por la cantidad anulada.

Una vez contabilizado e intervenido el documento, el original quedará archivado en la respectiva Intervención con el documento justificativo de la operación contable, al objeto de justificar la Cuenta de Gastos y Control de créditos, devolviéndose al órgano gestor correspondiente el resto de las copias.

C) Acumulación de autorización y compromiso de gasto.

- Principio general: Con carácter general, procederá la expedición del documento contable mixto "AD" en aquellos supuestos en que la autorización y compromiso se acumulasen en un acto único y, en particular, en los gastos derivados de obligaciones legales y en los procedentes de obligaciones nacidas en ejercicios anteriores, tales como los de carácter periódico o los plurianuales.

- Sueldos y remuneraciones fijas detalladas en el presupuesto: al iniciarse el ejercicio, los servicios respectivos formularán un documento "AD" por el importe de los créditos que, para esos conceptos, figuran en el Presupuesto y que correspondan a los puestos de trabajos dotados y cubiertos.

La cobertura y dotación presupuestaria de nuevos puestos conllevan la expedición de documentos AD complementarios.

Por el contrario, las bajas en nóminas darán lugar a la expedición simultánea de los correspondientes documentos AD/ por el importe en que se cifren las bajas.

- Otras atenciones de personal: Acordadas por la autoridad competente las aplicaciones de crédito para estas atenciones, los respectivos servicios formularán un documento "AD", justificado con copia del referido acuerdo.

- Material no inventariable y otros gastos ordinarios: En la medida en que vayan acordándose, se formulará por el servicio respectivo un documento "AD", que se justificará con copia del acuerdo de la autoridad competente.

- Alquileres: Por el importe anual de todos los contratos en vigor, el servicio respectivo formulará un documento "AD". Las modificaciones, anulaciones o nuevos contratos darán lugar a la expedición de nuevos documentos "A", "AD" o sus barrados, que se justificarán con copia de aquéllos.

- Subvenciones: Se formulará un documento "AD" por el importe de las que se concedan, siempre y cuando vayan establecidas por Ley o mediante acto unilateral de la Administración.

La operatoria de estos documentos en las respectivas Intervenciones será similar a la indicada para los compromisos de gastos.

D) Obligaciones y Propuestas de Pagos.

- Retribuciones de personal: Los habilitados o pagadores de cada Centro o dependencia redactarán los documentos OP que presentarán ante la respectiva Intervención, junto con las nóminas o documentos que justifiquen su expedición. En todos los documentos

se hará constar el íntegro, los descuentos y el líquido a percibir, así como los demás datos que figuren en el impreso reglamentario.

- Otros gastos de Personal y Funcionamiento: Para el pago de las demás atenciones, en las que previamente hayan sido contabilizados los documentos AD, se expedirá documento "OP" u "OPJ", según proceda. Cuando no exista "AD" previo, se expedirá un documento "ADOP" u "ADOPJ", en su caso.

- Certificaciones de obras, facturas por servicios o adquisiciones: Las certificaciones a cuenta de obras efectuadas, servicios o adquisiciones, aprobadas por los servicios centrales o provinciales facultados para ello, se cursarán a las respectivas Intervenciones acompañados del correspondiente documento "OP".

El destino del original y sus copias así como sus justificantes, será el siguiente:

- Original: Justificará la Cuenta de Tesorería que rinden mensualmente, tanto la Dirección General de Tesorería y Política Financiera como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en lo que respecta a pagos derivados de créditos desconcentrados.

Se tramitarán por cada Intervención Delegada o Provincial, mediante índice de remisión mecanizado, ante la Ordenación Central de Pagos y Ordenaciones Secundarias de Pagos, respectivamente, las cuales procederán, una vez ordenado el pago y expedidos los cheques y transferencias, a su remisión al Servicio de Tesorería respectivo, para la firma de los medios materiales de pago.

Los índices de remisión de las Intervenciones a las Ordenaciones de Pago, se efectuarán separando los documentos del capítulo I del Presupuesto de Gastos y los correspondientes a la cuota patronal de Seguridad Social, del resto de los documentos.

Posteriormente, serán remitidos tanto los documentos como tales medios materiales, a la Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o a la Intervención Provincial, si se trata de pagos desconcentrados, para su fiscalización material, efectuada la cual, serán devueltos al Servicio de Tesorería para su pago.

Aquellos documentos de los que se hubiese retirado el cheque o efectuado la transferencia a la oficina bancaria correspondiente, serán remitidos de nuevo a la Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o Intervención Provincial, para la contabilización, registro y archivo del pago efectivo realizado.

- Segunda copia: Se archivará en las Intervenciones Delegadas y Provinciales, con los justificantes de las órdenes de pago, constituidos por certificaciones, facturas, acuerdos u otra documentación en la que se acredite la realización de la prestación objeto del pago.

- Resto de las copias: Serán remitidas por la Intervención Delegada o Provincial al respectivo órgano gestor, que enviará una de las mismas al perceptor, en el caso en que así lo estime necesario.

La tramitación interna de estos documentos en la respectiva Intervención, se ajustará a las siguientes normas:

- Una vez registrados de entrada, junto con su documentación justificativa, pasarán a la Sección Fiscal y/o de Inversiones, en su caso, para la intervención formal de la ordenación del pago.

- Los documentos contables intervenidos de conformidad se remitirán posteriormente a la Sección de Contabilidad respectiva para su contabilización, efectuada la cual, se expedirá el correspondiente listado de comprobación.

- Finalmente, los documentos contables, junto con sus justificantes fiscalizados y contabilizados, serán firmados por el Interventor correspondiente y el Jefe de la Sección de Contabilidad, procediéndose a continuación a la expedición del Índice de remisión a la Ordenación de Pagos competente.

3. Cumplimentación de los documentos de gestión.

Las normas sobre cumplimentación de documentos contables, el número de ejemplares y las rúbricas que los autorizan son distintas, según los documentos contengan o no la fase de propuesta de pago:

A) Documentos sin fase de propuesta de pago.

Se expedirán en triplicado ejemplar por el órgano gestor correspondiente. Los datos a consignar en el impreso son los siguientes:

- Cabecera: Fecha y número del documento, a diligenciar por la Intervención Delegada en la Consejería o la Intervención Provincial en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Centro:

* Consejería o Sección: en letras.

* Servicio Proponente: servicio de carácter orgánico donde se haya procedido a confeccionar el documento.

* Número y tipo del documento de referencia del que depende y hace disminuir su saldo en el caso de barrados, o aumentarlo en el caso de complementario. El número contendrá necesariamente doce dígitos, divididos en cuatro bloques.

Los documentos A y AD llevarán, en su caso, el número correspondiente a la retención provisional que existiese anteriormente y a la que hace referencia. No obstante, y únicamente en las Intervenciones Delegadas en Consejerías, podrán capturarse documentos A y AD directamente sobre crédito disponible sin necesidad de ser imputado a través de número de referencia alguno. En la Intervención Provincial no existirá tal posibilidad, sin perjuicio de las peculiaridades de los Organismos Autónomos con servicios periféricos dotados de presupuesto desconcentrado.

* Código de aplicación presupuestaria y de proyecto de inversión, en su caso. En estos documentos, sólo podrá existir una aplicación presupuestaria.

* Área geográfica: de acuerdo con el código de la provincia donde se realice el gasto real, independientemente de su pago.

* Importe en cifras y en letras.

* Texto explicativo (máximo 50 caracteres).

* Indicación de si el crédito está desconcentrado. En caso afirmativo, se consignará una "S", dejándose en blanco en caso contrario.

* Código de operación: en blanco hasta nuevas instrucciones.

* Código y nombre del perceptor: Será obligatorio en los documentos de obligación reconocida y de compromisos de gastos (Disposiciones), no figurando, por último, en los de Autorización.

En aquellos compromisos de Gastos que lo sean en virtud de una vinculación con un sólo interesado y que se encuentre perfectamente definido, habrá que consignar el código del perceptor. Este código constará de dos partes bien definidas:

Primera: Constará de dos dígitos, siendo el primero un 1 si es Acreedor, ó 2 si es Cuentadante de Libramiento a Justificar. El segundo dígito será la letra correspondiente del Código de Identificación Fiscal. En caso de D.N.I., será un cero.

En el caso de un cuentadante que posea, como en el caso de los habilitados, diversas cuentas corrientes para la distinción de las funciones que desempeñe, el segundo dígito será una P o una F, según los gastos sean de personal o de funcionamiento.

Segunda: Ocho dígitos, correspondientes al C.I.F. o D.N.I., en su caso.

* Observaciones: En el caso de que así se estime conveniente.

- Pie: Fecha y firmas de las personas que autoricen el documento, nombre, apellidos y cargo que ostentan.

Las firmas que los autorizan serán las del Jefe del Servicio proponente, de la autoridad de los Servicios Centrales de la Consejería u Organismo Autónomo que tenga atribuida las competencias de gestión del gasto o, en su caso, Delegado Provincial de la Consejería respectiva o Director/Gerente Provincial de Organismo Autónomo, del Jefe de Contabilidad y del Interventor Delegado o Provincial.

B) Documentos con fase de propuesta de pago.

Se expedirán en quintuplicado ejemplar por el órgano gestor correspondiente. Los datos a consignar en el impreso son los siguientes:

- Cabecera: a partir de las asignaciones del sistema, la Intervención Delegada y la Intervención Provincial otorgarán número del índice, fecha y número del documento.

- Centro: con los siguientes campos:

*Consejería o Sección y Servicio proponente, en letra, al objeto de localizar el origen del documento.

*Código de operación: en blanco, hasta nuevas instrucciones.

*Área geográfica: se consignará el lugar donde se haya realizado el gasto real, independientemente de su pago.

*Número y tipo del documento de referencia: otorgado por el sistema informático al documento sin fase de propuesta de pago al que se impute el pago. Los documentos ADOP y ADOPJ no los contendrán, salvo en el caso en que correspondan a gastos desconcentrados o exista Retención provisional previa del crédito.

*Código de aplicación presupuestaria y de proyecto de Inversión, en su caso: si hubiera más de una aplicación, hasta un máximo de veinte, habrán de consignarse todas en el anexo al documento, dejando este campo en blanco. Esta norma se hará extensiva a los documentos de cualquier Capítulo del Presupuesto de Gastos, incluido el Capítulo VI. No obstante, dichas aplicaciones habrán de ser pertenecientes al mismo capítulo y no podrán tener las distintas líneas presupuestarias el mismo número de referencia.

*IVA soportado: en caso de que existiera, se expresaría su importe en pesetas y la indicación de si es o no deducible (S o N).

*Importe del documento, en pesetas y en letra. Será el importe bruto.

*Códigos del acreedor y del sustituto legal por endoso, en el caso de que existiese. Consta de dos campos:

Primero: Tendrá dos dígitos o códigos. El primero será un 1 si el pago es en firme (a un acreedor o sustituto) y un 2 si es a justificar (habilitados). El segundo será la letra correspondiente del C.I.F. o un cero en los casos del D.N.I. (personas físicas). En el caso de los habilitados (sean documentos a justificar o en firme), será una P, si es para Gastos de Personal o una F si es para Gastos de Funcionamiento.

Si el sustituto legal fuese una oficina bancaria, su código se formará por la unión de 1 y 0, seguido del código bancario correspondiente a la oficina.

Segundo: Se consignará el número del D.N.I. o la parte numérica del C.I.F.

*Datos relativos al perceptor real del documento, acreedor y sustituto si lo hubiese: Nombre, apellidos, dirección, población y provincia.

*Texto explicativo: Máximo de 50 caracteres.

*Forma de pago: El cheque o la transferencia. Los documentos a pagar en formalización lo serán a través de los descuentos, teniendo así, líquido cero.

*Descuentos: Sus códigos e importes, hasta un máximo de ocho.

*Texto de la transferencia: Máximo de 30 caracteres en el caso en que ésta fuese la forma de pago.

*Datos de la cuenta bancaria receptora de la transferencia.

*Códigos del banco y sucursal, cuya codificación será comunicada desde la Ordenación de Pagos.

- Pie: Fecha y firmas de las personas que autoricen el documento, nombre, apellidos, y cargo que ostente.

- Las firmas que los autorizan serán las de la autoridad de los Servicios Centrales de la Consejería u Organismo Autónomo o, en su caso, Delegado Provincial de la Consejería o Director/Gerente Provincial de Organismo Autónomo, del Interventor Delegado o Provincial, del Jefe de Contabilidad, del Ordenador de Pagos y del interesado, en el caso de que el pago sea por cheque.

Regla 11ª.- Documentos de ejercicios futuros.

1. Las operaciones de ejercicios posteriores, correspondientes a gastos plurianuales, afectarán únicamente a las fases de propuesta de autorizaciones y disposiciones.

La fase de retención provisional se podrá usar, no obstante, para las siguientes finalidades:

- Retención para la no disponibilidad de créditos.

- Retención de créditos para la desconcentración territorial de las fases de autorización y disposición.

2. Los tipos de documentos contables de créditos de ejercicios futuros, son los siguientes:

A) De modificación de límites de créditos de ejercicios futuros:

Se expedirán por cuadruplicado ejemplar por la Dirección General de Presupuestos y serán autorizados por su Director General, siguiendo el mismo circuito documental, y las copias, el mismo destino, que el resto de los documentos de modificaciones de créditos. Los datos que contendrá el documento serán los siguientes:

- Fecha de aprobación.

- Número de expediente.

- Sección o Secciones del Presupuesto de Gastos a que afecte el expediente (en letra).

- Texto explicativo.

- Aplicación Presupuestaria: sin perjuicio de que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o en normas de superior rango a esta Instrucción se establezca un criterio diferente, la unidad mínima de información, en anualidades futuras, serán el C.O.E. y el programa, no haciéndose referencia a la contabilidad por proyectos.

- Límites anteriores aprobados y diferencias (en pesetas).

- Firmas y sellos del Director General de Presupuestos y del Jefe del Departamento de Contabilidad Presupuestaria de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Las modificaciones de créditos del ejercicio corriente no producirán reajuste de los límites de los créditos de ejercicios futuros, salvo que afecten a créditos consolidados y, en tal sentido, se solicite por la D.G. de Presupuestos a la Intervención General, a propuesta del Órgano Gestor afectado.

B) De gestión de ejercicios futuros.

Su tramitación, destino de las copias, personas que autorizan el documento y confección, es similar a los documentos de gestión del Presupuesto de Gastos correspondientes al ejercicio corriente, con las siguientes particularidades:

- La cabecera impresa indicará, además del tipo de documento, si corresponde a un ejercicio futuro.

- La aplicación presupuestaria no podrá llevar codificación de proyectos de inversión, al estar restringida esta contabilidad al C.O.E. y al programa, en ausencia de normas superiores que establezcan otra estructura diferente. El ejercicio del código presupuestario será la última cifra del ejercicio futuro de imputación.

- Se confeccionará un documento por cada anualidad futura reflejada en el expediente.

C) Certificado de Traspaso de Anualidades Futuras.

A fin de ejercicio, y por todos aquellos documentos contabilizados en anualidades futuras, se procederá por la Intervención General de la Junta de Andalucía a obtener la propuesta de "Certificado de Traspaso de Anualidades Futuras", remitiéndose dos copias a los Interventores Delegados. Por el Órgano Gestor que eleve las propuestas de los documentos originarios, se propondrá la aplicación presupuestaria del ejercicio corriente o de la contabilidad de ejercicios futuros al corriente correspondiente al primer ejercicio. Una vez intervenido de conformidad, se remitirá dicho certificado a la Intervención General, que procederá a efectuar el traspaso de las anualidades futuras al nuevo ejercicio.

CAPÍTULO III

Libros y Registros de la Contabilidad Presupuestaria de Gastos

Regla 12ª.- Los Libros de la Contabilidad Presupuestaria de Gastos.

Los documentos de la Contabilidad Presupuestaria deberán producir anotaciones en los libros de contabilidad, cuyo objeto será ordenar y clasificar, de forma metódica y cronológica, los diversos hechos contables.

Una vez cerrado el ejercicio al que hacen referencia, los libros deberán ser debidamente encuadernados y numerados, con diligencia acreditativa de la naturaleza del libro y del número de folios, en los que figure: "el presente tomo , que forma parte del libro , consta de folios. El Interventor Delegado (o el Ordenador de Pagos, en su caso), y el Jefe de Contabilidad".

No será admisible la existencia de interpolaciones, tachaduras o raspaduras.

Se exceptúan de los procesos de encuadernación y diligencias, los que en la siguiente relación se especifican como registros.

1) Existirán los siguientes libros y registros en las Intervenciones Delegadas:

- Libro-Diario de Operaciones.
- Libro-Mayor de Aplicaciones Presupuestarias.
- Registro de Indices de Remisión de Propuestas de Pago.

A) Libro-Diario de Operaciones.

Registrará, día a día, todas las operaciones de entrada de datos, referidos a los documentos de gestión presupuestaria y de Retención Provisional de Crédito, distinguiendo según el tipo del documento introducido.

La información suministrada por el Diario de Operaciones será la siguiente:

- * Tipo del documento.
- * Número del documento.
- * Código de Aplicación Presupuestaria.
- * Importe del documento.
- * Nombre del acreedor.
- * Texto. (30 caracteres).
- * Tipo y número del documento de referencia.

B) Mayor de Aplicaciones Presupuestarias.

Contendrá el detalle de todos los documentos contables que hacen referencia a cada aplicación presupuestaria, desarrollando así la siguiente información:

- * Código y denominación de la aplicación presupuestaria.
- * Importes acumulados de los créditos.
- * Crédito inicial.
- * Modificaciones.
- * Crédito definitivo.
- * Tipo de los documentos.
- * Número de los documentos.
- * Texto explicativo. (30 caracteres).
- * Fases a las que afecta cada documento.
- * Importe y totales.

C) Registro de Indices de Remisión de Propuestas de Pago.

Constituirá el registro donde se archivarán los duplicados de los indices de remisión de las propuestas de pago a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Contendrá la siguiente información:

- * Número del índice y fecha.
- * Aplicaciones Presupuestarias.
- * Tipo, número, receptor e importe de cada documento remitido.

Los indices de remisión se totalizarán por aplicaciones y total general.

2) En la Intervención General de la Junta de Anualidad se llevarán a su vez los siguientes, referidos exclusivamente a operaciones de crédito:

- Diario de Operaciones.

- Mayor de Aplicaciones Presupuestarias, referido a operaciones de crédito.

A) Libro-Diario de Operaciones.

Será referido, exclusivamente, a operaciones de crédito (documentos I y T). Tendrá el mismo formato que el diseñado en el número 1, letra A) de esta Regla.

B) Mayor de Aplicaciones Presupuestarias, referido a operaciones de crédito.

Contendrá el detalle de todos los documentos de crédito que hacen referencia a cada aplicación presupuestaria. Poseerá la siguiente información:

- * Aplicación Presupuestaria.
- * Tipo, número y texto del documento.
- * Fase a la que afecta.
- * Crédito inicial.
- * Modificaciones.
- * Transferencias positivas.
- * Transferencias negativas.

Este libro se totalizará por aplicaciones presupuestarias.

J) La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, como Ordenador de Pagos, llevará los siguientes libros y registros de Contabilidad:

- Libro-Diario de Relaciones de Pagos Ordenados.
- Registro de Indices de Propuestas de Pagos Recibidas.
- Registro de Relaciones de Transferencias Expedidas.
- Registro de Relaciones de Transferencias Ordenadas por Bancos.
- Registro de Relaciones de Cheques.

El desarrollo de la información contenida en cada uno de ellos será la siguiente:

A) Libro-Diario de Relaciones de Pagos Ordenados.

Registrará, día a día, las ordenaciones de pagos efectuadas por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

La información será la correspondiente a los siguientes datos:

- * Tipo y número del documento.
- * Nombre y código del receptor.
- * Tipo y número del documento de referencia.
- * Importe.
- * Aplicación Presupuestaria.

B) Registro de Indices de Propuestas de Pago Recibidas:

Contendrá los indices recibidos de las diferentes Intervenciones Delegadas para su contabilización. Será, por tanto, un registro de los listados expuestos en el número 1.C) de esta Regla.

C) Registro de Relaciones de Transferencias Expedidas.

Recoge el conjunto de transferencias expedidas en cada día.

La información contenida será la siguiente:

- * Tipo y número del documento.
- * Número de la transferencia.
- * Nombre del receptor.
- * Nombre del banco emisor y receptor.
- * Número de cuenta corriente del receptor.
- * Importe líquido de la transferencia.
- * Consejería.

D) Registro de Relaciones de Transferencias Ordenadas por Bancos.

Contendrá la información recogida en el apartado anterior, ordenada por bancos emisores de la transferencia.

E) Registro de Relaciones de Cheques.

Contendrá los datos correspondientes a la emisión de cheques diarios:

- * Tipo y número del documento.

- * Número del cheque.
- * Número y código del perceptor.
- * Consejería.
- * Importe líquido.

4) La Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera estará obligada a llevar los siguientes libros y registros:

- Libro-Diario de Salida de Caudales.
- Registro de Relaciones Nominales de Descuentos.

Su desarrollo será el siguiente:

A) Libro-Diario de Salida de Caudales.

Será el reflejo de las operaciones de realización del pago, hechos efectivos diariamente, en cuanto al Presupuesto de Gastos.

Su detalle será:

- * Tipo y número del documento.
- * Código de Aplicación.
- * Texto explicativo.
- * Importe de cada descuento.
- * Importe de documentos de banco, formalización y total pagos.

Los documentos de pago contabilizados en él serán exclusivamente aquéllos hechos efectivos por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

B) Registro de Relaciones Nominales de Descuentos.

Contendrá la información referente a los descuentos retenidos en cada documento presupuestario de pago, distinguiendo por cada tipo de documento. Sus datos serán los expuestos a continuación:

- * Nombre y código del acreedor.
- * Tipo y número del documento.
- * Importe retenido.
- * Importe del documento.

5) Las Intervenciones Provinciales en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda estarán obligadas a llevar los siguientes libros y registros:

- Libro-Diario de Operaciones.
- Libro-Mayor de Aplicaciones Presupuestarias.
- Registro de Indices de Remisión de Propuestas de Pago.
- Libro-Diario de Salida de Caudales de Pagos Desconcentrados.
- Registro de Relaciones Nominales de Descuentos.

Dichos libros y registros tendrán el mismo significado y desarrollo que el expuesto para las Intervenciones Delegadas y la Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera en los números 1 y 4, respectivamente, de esta Regla.

6) Las Ordenaciones Secundarias de pago estarán obligadas a la tenencia de los siguientes libros y registros:

- Libro-Diario de Relaciones de Pagos Ordenados.
- Registro de Indices de Propuestas de Pago Recibidas.
- Registro de Relaciones de Transferencias Expedidas.
- Registro de Relaciones de Transferencias Ordenadas por Bancos.
- Registro de Relaciones de Cheques.

Su contenido y desarrollo será el mismo que el expuesto en el número 3 de esta Regla.

TITULO III

CUENTAS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CAPITULO I

Rendición de Cuentas

Regla 13ª.-

1. Los órganos gestores del gasto público estarán obligados a la rendición de las cuentas del Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos ante el Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Comunidad.

2. Los órganos afectados por la obligación anterior son los centros gestores del Presupuesto de Gastos, en cuanto a las fases de propuesta de autorizaciones, disposiciones, obligaciones reconocidas y pagos propuestos, tanto a nivel de Servicios Centrales como Periféricos, según las operaciones correspondan a créditos sujetos o no al régimen de desconcentración.

Regla 14ª.-

Las cuentas a rendir se expedirán por triplicado ejemplar y se remitirán, en único ejemplar, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, dentro de los diez días siguientes al fin del mes a que se refirieron.

La remisión al Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía de las cuentas a rendir, se efectuará mediante un oficio, cuyo formato será el siguiente:

Don ...

(cargo que desempeñe), rindo al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía, las cuentas y anexos referentes al mes de ... que a continuación se relacionan:

Provincia y fecha.

(firma)

CAPITULO II

Estructura de las Cuentas

Regla 15ª.-

Los centros gestores del Presupuesto de Gastos rendirán las siguientes cuentas, estados y anexos:

1. Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Cuenta de Gastos Públicos.

Serán cuentadantes los Consejeros o aquellas autoridades que tengan atribuidas las competencias en la ejecución del gasto, que firmarán los correspondientes ejemplares. Igualmente, rubricará dicha rendición el Interventor Delegado, prestando la conformidad con los libros el Jefe de Contabilidad de la Intervención Delegada.

La rendición se formulará por períodos mensuales y con datos acumulados desde primero de ejercicio. Constará de las partes siguientes:

- Resúmenes de Ejecución por Servicios, Capítulos y Programas.

- Estado General por Aplicaciones Presupuestarias (código orgánico-económico) y totalizado por capítulos y servicios. Sus columnas contendrán la siguiente información:

- * Aplicación Presupuestaria.
- * Denominación.
- * Crédito Inicial.
- * Modificaciones.
- * Crédito Definitivo.
- * Autorizaciones Propuestas/Saldo Crédito Disponible.
- * Disposiciones/Saldo Autorizaciones.
- * Obligaciones Reconocidas/Saldo Disposiciones.
- * Pagos Propuestos/Saldo Obligaciones Reconocidas.

- Situación de créditos en anualidades futuras.

Clasificado por aplicaciones presupuestarias (Código Orgánico-Económico), y totalizadas por capítulos y servicios, contendrá respecto a cada anualidad la siguiente información:

- * Crédito Definitivo.
- * Modificaciones.
- * Autorizaciones Propuestas.
- * Disposiciones.
- * Saldo Presupuesto.

2. Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía.

Los Delegados Provinciales de las Consejerías o quienes, por sustitución, ejerzan las competencias en la ejecución del gasto desconcentradas, estarán obligados a rendir, mediante la firma en los correspondientes ejemplares, la Cuenta de Gastos Públicos desconcentrados que presentará el desarrollo de la ejecución de la Sección correspondiente del Presupuesto de Gasto en la demarcación territorial.

Asimismo, rubricará dicha rendición el Interventor Provincial, prestando la conformidad el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Intervención Provincial, en donde se consolidarán las distintas Secciones.

La rendición se formulará por períodos mensuales y con datos acumulados desde primeros de ejercicio. Constará de las partes siguientes:

- Resúmenes de Ejecución por Secciones, Servicios y Capítulos.
- Estado General por Aplicaciones Presupuestarias (código orgánico-económico) y totalizado por capítulos, servicios y secciones. Sus columnas contendrán la siguiente información:
 - * Aplicación Presupuestaria.

- * Denominación.
- * Retenciones Iniciales.
- * Modificaciones.
- * Retenciones Definitivas.
- * Autorizaciones Propuestas/Saldo Crédito Disponible.
- * Disposiciones/Saldo Autorizaciones.
- * Obligaciones Reconocidas/Saldo Disposiciones.
- * Pagos Propuestos/Saldo Obligaciones Reconocidas.

- Estado de gastos en anualidades futuras.

Clasificado por aplicaciones presupuestarias (Código Orgánico-Económico), y totalizados por capítulos, servicios y secciones, contendrá respecto a cada anualidad la siguiente información:

- * Retenciones Iniciales.
- * Modificaciones.
- * Retenciones Definitivas.
- * Autorizaciones Propuestas.
- * Disposiciones.
- * Saldo Retenciones.



A N E X O I
JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO: _____
FECHA: _____

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

Nº EXPEDIENTE: _ _ _ _
FECHA APROBACION: _ / _ / _ _

SECCION/ES: _____

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres)

OBSERVACIONES

Nº DE HOJAS
ADICIONAL
ANEXO

APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE
	Es.	Sector	Serv.	Concepto	Subc.	Programa	Obj.	Proyecto	Fin.	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)										

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

T

NUMERO:

FECHA:

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA

N.º EXPEDIENTE _ _ _ _ _

FECHA APROBACION _ / _ / _ _

SECCION

TEXTO EXPLICATIVO (máximo 50 caracteres)

OBSERVACIONES:

N.º de hojas
ADICIONAL
ANEXO

N.º DE REFERENC	DOC	REF	APLICACION PRESUPUESTARIA										IMPORTE TRANSFERENCIAS	
			Secor	Servicio	Concepto	Subc	Programa	Subp	Proyecto	Obj	POSITIVAS	NEGATIVAS		
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
TOTAL O (SUMA Y SIGUE)														

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

T
N.º EXPEDIENTE
FECHA DE APROBACION

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

ADICIONAL

N.º REFERENCIA DOCUMENTO R	APLICACION PRESUPUESTARIA									IMPORTE TRANSFERENCIA	
										POSITIVAS	NEGATIVAS
SUMA Y SIGUE ANTERIOR											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
TOTAL O SUMA Y SIGUE											

(firma y sello)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(firma y sello)



JUNTA DE ANDALUCIA

R

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: -- / -- / --
NUMERO: -- / -- / --

CONSEJERIA O SECCION:
SERVICIO PROPONENTE:
Codigo Oper.: --
Area Geografica: --

Codigo Aplicacion Presupuestaria : -- / -- / -- / -- / -- / -- / --
Codigo Proyecto de Inversion: -- / --

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:
CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO
CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD
PROPUESTO por:



JUNTA DE ANDALUCIA

R/

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: - - / - - / - -
NUMERO: - - - - / - - - - / - - - -

CONSEJERIA O SECCION:
SERVICIO PROPONENTE:
Codigo Oper.: - - - -
Area Geografica: - - - -

Numero Documento Referencia: - - - - / - - - - / - - - - / - - - -
Tipo Documento Referencia: R

Codigo Aplicacion Presupuestaria : - - / - - / - - / - - / - - / - - / - - / - -
Codigo Proyecto de Inversion: - - - - / - - - -

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:
CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO
CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD

PROPUESTO por:
- - - - -
- - - - -
- - - - -



JUNTA DE ANDALUCIA

A

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: -- / -- / --
NUMERO: -- -- / -- -- / -- --

CONSEJERIA O SECCION:
SERVICIO PROPONENTE:
Codigo Oper.: -- --
Area Geografica: -- --

Numero Documento Referencia: -- -- / -- -- / -- -- / -- --
Tipo Documento Referencia: -- --

Codigo Aplicacion Presupuestaria : -- / -- / -- / -- / -- / -- / -- / --
Codigo Proyecto de Inversion: -- -- / -- --

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:
CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO por:

INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO

CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD

AUTORIZADO por:



JUNTA DE ANDALUCIA

A/

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: -- / -- / --
NUMERO: -- -- / -- -- / -- --

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____
Codigo Oper.: -- --
Area Geografica: -- --

Numero Documento Referencia: -- -- / -- -- / -- -- / -- --
Tipo Documento Referencia: **A**

Codigo Aplicacion Presupuestaria : -- / -- / -- / -- / -- / -- / -- / -- / -- / --
Codigo Proyecto de Inversion: -- -- / -- --

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO por:

INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO
.....

CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD
.....

AUTORIZADO por:



JUNTA DE ANDALUCIA

D

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: / / NUMERO: / /

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE: Codigo Oper.: Area Geografica:

Numero Documento Referencia: Tipo Documento Referencia:

Codigo Aplicacion Presupuestaria : Codigo Proyecto de Inversion:

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

PERCEPTOR: Nombre: Direccion: Poblacion: Provincia: CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO por:

INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO

CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD

AUTORIZADO por:



JUNTA DE ANDALUCIA

D/

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: / / NUMERO: / /

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE: Codigo Oper: Area Geografica:

Numero Documento Referencia: Tipo Documento Referencia: D

Codigo Aplicacion Presupuestaria: Codigo Proyecto de Inversion:

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

PERCEPTOR: Nombre: Direccion: Poblacion: Provincia: CREDITO DESCONCENTRAO s/n:

[Large empty area for notes or details]

PROPUESTO por:

INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO

CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD

AUTORIZADO por:



JUNTA DE ANDALUCIA

AD

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____

Codigo Oper.: _ _ _ _
Area Geografica: _ _ _ _

Numero Documento Referencia: _ _ _ _ _ / _ _ _ / _ _ _ / _ _ _
Tipo Documento Referencia: _ _ _ _ _

Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ _ / _ _ _ / _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _
Codigo Proyecto de Inversion: _ _ _ _ _ / _ _ _ _

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

PERCEPTOR: _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ CREDITO DESCONCENTRADO s/n: _____
Nombre:

Direccion:

Poblacion:

Provincia:

Empty space for additional notes or details.

PROPUESTO
por:

.....

.....

INTERVENIDO:
EL INTERVENTOR
DELEGADO

.....

.....

CONTABILIZADO:
EL JEFE DE
CONTABILIDAD

.....

.....

AUTORIZADO
por:

.....

.....



JUNTA DE ANDALUCIA

AD/

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: / / NUMERO: / /

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:		Codigo Oper.: Area Geografica:
Numero Documento Referencia: / / / / Tipo Documento Referencia: AD		
Codigo Aplicacion Presupuestaria : / / / / / / / / / / Codigo Proyecto de Inversion: / / / / / / / / / /		
		IMPORTE:
IMPORTE (en letra):		
TEXTO (maximo 50 caracteres):		
OBSERVACIONES:		
PERCEPTOR: / / / / / / / / / /	CREDITO DESCONCENTRADO s/n:	
Nombre:	
Direccion:	
Poblacion:	
Provincia:	

PROPUESTO por:	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO / / / /	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD / / / /	AUTORIZADO por:
----------------------	--	--	-----------------------



JUNTA DE ANDALUCIA

O

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ - _ - / _ - - / _ - - / _ - -

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROponente:	Codigo Oper.: _ _ - Area Geografica: _ - -
Numero Documento Referencia: _ - - - - / _ - - / _ - - / _ - - Tipo Documento Referencia: _ - - - -	
Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ / _ - / _ - / _ - - / _ - - / _ - - / _ - - / _ - - Codigo Proyecto de Inversion: _ - - - - / _ - -	
IMPORTE:	
IMPORTE (en letra):	
TEXTO (maximo 50 caracteres):	
OBSERVACIONES:	
ACREEDOR: _ - - / _ - - - - - Nombre: Direccion: Poblacion: Provincia:	CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO por: _ - - / _ - - / _ - -	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO _ - - / _ - - / _ - -	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD _ - - / _ - - / _ - -	AUTORIZADO por: _ - - / _ - - / _ - -
--	---	---	---

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991 es de 11.160 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 18 de enero de 1991

Número 4 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

ORDEN de 10 de enero de 1991, por la que se aprueban las instrucciones de contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía y de control y contabilización de libramientos a justificar. (Conclusión).



JUNTA DE ANDALUCIA

O/

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		FECHA: ____ / ____ / ____ NUMERO: ____ / ____ / ____	
CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:		Codigo Oper.: ____ Area Geografica: ____	
Numero Documento Referencia: ____ / ____ / ____ / ____ Tipo Documento Referencia: 0			
Codigo Aplicacion Presupuestaria: ____ / ____ / ____ / ____ Codigo Proyecto de inversion: ____ / ____ / ____ / ____			
IMPORTE:			
IMPORTE (en letral):			
TEXTO (maximo 50 caracteres):			
OBSERVACIONES:			
ACREEDOR: Nombre: ____ / ____ Direccion: _____ Poblacion: _____ Provincia: _____		CREDITO DESCONCENTRADO s/n: _____	
PROPUESTO por: _____ ____ / ____ / ____	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO ____ / ____ / ____	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD ____ / ____ / ____	AUTORIZADO por: _____ ____ / ____ / ____

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS



JUNTA DE ANDALUCIA

OP

N. Indice _____

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ___ / ___ / ___
NUMERO: ___ - ___ - ___ / ___ - ___ - ___

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:		Codigo Oper.: ___ - ___ Area Geografica: ___ - ___		
Numero Documento Referencia: ___ - ___ - ___ / ___ - ___ / ___ - ___ Tipo Documento Referencia: ___ - ___ - ___				
Codigo Aplicacion Presupuestaria : ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ Codigo Proyecto de Inversion: ___ - ___ - ___ / ___ - ___ - ___ <small>Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo</small>				
I.V.A. Soportado: Ptas. _____		D s/n: _____ IMPORTE: _____		
<small>(En caso de aplicaciones multiples consignar el total del Anexo)</small>				
IMPORTE (en letra): _____ _____				
TEXTO (maximo 50 caracteres): _____				
OBSERVACIONES:				
ACREEDOR: ___ / ___ - ___ - ___ Nombre: _____ Direccion: _____ Poblacion: _____ Provincia: _____		CREDITO DESCONCENTRADO s/n: _____		
FORMA DE PAGO: ___ - ___		TEXTO TRANSFERENCIA (maximo 30 caracteres) _____		
DATOS CUENTA BANCARIA				
RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA				
Codigo Banco: ___ - ___ / ___ - ___				
Nombre Entidad: _____				
Sucursal: _____				
N. c/c: _____				
Poblacion: _____				
		TOTAL DESCUENTOS		
		LIQUIDO A PAGAR		
SUSTITUTO LEGAL: ___ / ___ - ___ - ___				
Nombre: _____ Direccion: _____ Poblacion: _____ Provincia: _____				
PROPUESTO por: _____ ___ / ___ / ___	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO ___ / ___ / ___	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD ___ / ___ / ___	ORDENADO: EL ORDENADOR DE PAGOS ___ / ___ / ___	RECIBI: EL INTERESADO ___ / ___ / ___
			N. INDICE ORD.PAGOS	



JUNTA DE ANDALUCIA

OPJ

N. Índice

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ___ / ___ / ___
 NUMERO: ___ - ___ - ___ / ___ - ___ - ___

CONSEJERIA O SECCION: _____
 SERVICIO PROPONENTE: _____

Codigo Oper.: ___ - ___
 Area Geografica: ___ - ___

Numero Documento Referencia: ___ - ___ - ___ / ___ - ___ - ___ / ___ - ___ - ___
 Tipo Documento Referencia: _____

Codigo Aplicacion Presupuestaria : ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___
 Codigo Proyecto de Inversion: ___ - ___ - ___ / ___ - ___ - ___
 Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo

I.V.A. Soportado: Ptas. _____ O s/n: _____ IMPORTE: _____

(En caso de aplicaciones multiples consignar el total del Anexo)

IMPORTE (en letra): _____

TEXTO (maximo 50 caracteres): _____

OBSERVACIONES: _____

ACREEDOR: ___ - ___ / ___ - ___ - ___ CREDITO DESCONCENTRADO s/n: _____

Nombre: _____
 Direccion: _____
 Poblacion: _____
 Provincia: _____

FORMA DE PAGO: ___ - ___ TEXTO TRANSFERENCIA (maximo 30 caracteres) _____

DATOS CUENTA BANCARIA		
RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA	_____	_____
Codigo Banco: ___ - ___ / ___ - ___	_____	_____
Nombre Entidad: _____	_____	_____
Sucursal: _____	_____	_____
N. c/c: _____	_____	_____
Poblacion: _____	_____	_____
TOTAL DESCUENTOS		_____

LIQUIDO A PAGAR

SUSTITUTO LEGAL: ___ - ___ / ___ - ___ - ___

Nombre: _____
 Direccion: _____
 Poblacion: _____
 Provincia: _____

PROPUESTO por: _____	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD	ORDENADO: EL ORDENADOR DE PAGOS	RECIBI: EL INTERESADO
___ / ___ / ___	___ / ___ / ___	___ / ___ / ___	___ / ___ / ___	___ / ___ / ___
			N. INDICE ORD.PAGOS	



JUNTA DE ANDALUCIA

ADOP

N. Índice

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ___ / ___ / ___
NUMERO: ___ / ___ / ___

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____

Codigo Oper.: ___ - ___
Area Geografica: ___ - ___

Numero Documento Referencia: ___ / ___ / ___ / ___
Tipo Documento Referencia: _____

Codigo Aplicacion Presupuestaria : ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___
Codigo Proyecto de Inversion: ___ / ___ / ___

Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo

I.V.A. Soportado: Ptas. _____ D s/n: _____ IMPORTE: _____

(En caso de aplicaciones multiples consignar el total del Anexo)

IMPORTE (en letra): _____

TEXTO (maximo 50 caracteres): _____

OBSERVACIONES:

ACREEDOR: ___ / _____ CREDITO DESCONCENTRADO s/n: _____

Nombre: _____

Direccion: _____

Poblacion: _____

Provincia: _____

FORMA DE PAGO: ___ - ___ TEXTO TRANSFERENCIA (maximo 30 caracteres) _____

DATOS CUENTA BANCARIA

RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA

Codigo Banco: ___ / ___

Nombre Entidad: _____

Sucursal: _____

N. c/c: _____

Poblacion: _____

TOTAL DESCUENTOS

LIQUIDO A PAGAR

SUSTITUTO LEGAL: ___ / _____

Nombre: _____

Direccion: _____

Poblacion: _____

Provincia: _____

PROPUESTO por: _____ _____/_____/_____ _____	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO _____/_____/_____ _____	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD _____/_____/_____ _____	ORDENADO: EL ORDENADOR DE PAGOS _____/_____/_____ _____	RECIBI: EL INTERESADO _____/_____/_____ _____
			N. INDICE ORD.PAGOS	



JUNTA DE ANDALUCIA

ADOPJ

N. Índice

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: ___ / ___ / ___
NUMERO: ___ / ___ / ___

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____
Codigo Oper.: ___ - ___ - ___
Area Geografica: ___ - ___ - ___

Numero Documento Referencia: ___ / ___ / ___ / ___
Tipo Documento Referencia: _____

Codigo Aplicacion Presupuestaria : ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___
Codigo Proyecto de Inversion: ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___ / ___
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo

I.V.A. Soportado: Ptas. _____ D s/n: _____ IMPORTE: _____
(En caso de aplicaciones multiples consignar el total del Anexo)

IMPORTE (en letra): _____

TEXTO (maximo 50 caracteres): _____

OBSERVACIONES: _____

ACREEDOR: ___ / ___ - ___ - ___ CREDITO DESCONCENTRADO s/n:
Nombre: _____
Direccion: _____
Poblacion: _____
Provincia: _____

FORMA DE PAGO: ___ - ___ TEXTO TRANSFERENCIA (maximo 30 caracteres) _____

DATOS CUENTA BANCARIA		
RECEPTORA DE LA TRANSFERENCIA	_____	_____
Codigo Banco: ___ / ___	_____	_____
Nombre Entidad: _____	_____	_____
Sucursal: _____	_____	_____
N. c/c.: _____	_____	_____
Poblacion: _____	_____	_____
TOTAL DESCUENTOS		_____

LIQUIDO A PAGAR

SUSTITUTO LEGAL: ___ / ___ - ___ - ___
Nombre: _____
Direccion: _____
Poblacion: _____
Provincia: _____

PROPUESTO por: _____ _____ / ___ / ___	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO _____ / ___ / ___	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD _____ / ___ / ___	ORDENADO: EL ORDENADOR DE PAGOS _____ / ___ / ___	RECIBI: EL INTERESADO _____ / ___ / ___
			N. INDICE ORD.PAGOS	



JUNTA DE ANDALUCIA

A

AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: -- / -- / --
NUMERO: -- / -- / --

CONSEJERIA O SECCION:
SERVICIO PROPONENTE:

Codigo Oper.: -- --
Area Geografica: -- --

Numero Documento Referencia: -- / -- / -- / --
Tipo Documento Referencia: -- / --

Codigo Aplicacion Presupuestaria : -- / -- / -- / -- / -- / -- / -- / --
Codigo Proyecto de Inversion: -- / --

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO
por:

INTERVENIDO:
EL INTERVENTOR
DELEGADO

CONTABILIZADO:
EL JEFE DE
CONTABILIDAD

AUTORIZADO
por:

-- / -- / --

-- / -- / --

-- / -- / --

-- / -- / --



JUNTA DE ANDALUCIA

A/

AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____

Codigo Oper.: _ _ _ _
Area Geografica: _ _ _ _

Numero Documento Referencia: _ _ _ _ _ / _ _ / _ _ / _ _
Tipo Documento Referencia: **A**

Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ / _ _ / _ _ / _ _ / _ _ / _ _ / _ _ / _ _
Codigo Proyecto de Inversion: _ _ _ _ / _ _ _ _

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO
por:

.....

INTERVENIDO:
EL INTERVENTOR
DELEGADO

.....

CONTABILIZADO:
EL JEFE DE
CONTABILIDAD

.....

AUTORIZADO
por:

.....



JUNTA DE ANDALUCIA

D

AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ - _ - - / _ - - / _ - - / _ - -

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____
Codigo Oper.: _ _ - -
Area Geografica: _ - - -

Numero Documento Referencia: _ _ - - - - / _ - - / _ - - / _ - -
Tipo Documento Referencia: _ - - - - -

Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ / _ - - / _ - - / _ - - - / _ - - / _ - - - / _ -
Codigo Proyecto de Inversion: _ - - - - / _ - - -

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

PERCEPTOR: _ - - / _ - - - - - CREDITO DESCONCENTRADO s/n:
Nombre:
Direccion:
Poblacion:
Provincia:

Empty space for additional notes or details.

PROPUESTO
por:

INTERVENIDO:
EL INTERVENTOR
DELEGADO
_ - - / _ - - / _ - -

CONTABILIZADO:
EL JEFE DE
CONTABILIDAD
_ - - / _ - - / _ - -

AUTORIZADO
por:



JUNTA DE ANDALUCIA

D/

**AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES**

**CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA**

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ - _ _ - _ _ / _ _ - _ _ - _ _ / _ _ - _ _ - _ _

CONSEJERIA O SECCION: SERVICIO PROPONENTE:	Codigo Oper.: _ _ - _ _ Area Geografica: _ _ - _ _
Numero Documento Referencia: _ _ - _ _ - _ _ / _ _ / _ _ / _ _ / _ _ Tipo Documento Referencia: D	
Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ _ / _ _ - _ _ / _ _ - _ _ / _ _ - _ _ / _ _ - _ _ / _ _ - _ _ / _ _ Codigo Proyecto de Inversion: _ _ - _ _ - _ _ / _ _ - _ _ - _ _	
IMPORTE:	IMPORTE (en letra):
TEXTO (maximo 50 caracteres):	
OBSERVACIONES:	
PERCEPTOR: _ _ / _ _ - _ _ - _ _ - _ _ Nombre: Direccion: Poblacion: Provincia:	CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

PROPUESTO por: _ _ / _ _ - _ _ - _ _	INTERVENIDO: EL INTERVENTOR DELEGADO _ _ / _ _ - _ _ - _ _	CONTABILIZADO: EL JEFE DE CONTABILIDAD _ _ / _ _ - _ _ - _ _	AUTORIZADO por: _ _ / _ _ - _ _ - _ _
---	--	--	--



JUNTA DE ANDALUCIA

AD

AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ _ / _ _ _ / _ _ _

CONSEJERIA O SECCION: _____
SERVICIO PROPONENTE: _____
Codigo Oper.: _ _ _
Area Geografica: _ _ _

Numero Documento Referencia: _ _ _ _ _ / _ _ / _ _ / _ _
Tipo Documento Referencia: _ _ _ _ _

Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ / _ _ / _ _ / _ _ _ / _ _ _ / _ _ _ / _ _
Codigo Proyecto de Inversion: _ _ _ _ / _ _
Nota: Si son varias aplicaciones consignarlas todas en el anexo

IMPORTE: _____
(En caso de aplicaciones multiples consignar el total del Anexo)
IMPORTE (en letra): _____

TEXTO (maximo 50 caracteres): _____

OBSERVACIONES:

PERCEPTOR: _ _ / _ _ _ _ _ CREDITO DESCONCENTRADO s/n:
Nombre: _____
Direccion: _____
Poblacion: _____
Provincia: _____

PROPUESTO
por: _____

INTERVENIDO:
EL INTERVENTOR
DELEGADO

CONTABILIZADO:
EL JEFE DE
CONTABILIDAD

AUTORIZADO
por: _____



JUNTA DE ANDALUCIA

AD/

**AUTORIZACION DE GASTOS
CON IMPUTACION A
EJERCICIOS POSTERIORES**

**CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA**

FECHA: _ _ / _ _ / _ _
NUMERO: _ _ _ _ / _ _ / _ _

CONSEJERIA O SECCION:
SERVICIO PROPONENTE:

Codigo Oper.: _ _ _ _
Area Geografica: _ _ _ _

Numero Documento Referencia: _ _ _ _ / _ _ / _ _ / _ _
Tipo Documento Referencia: **AD**

Codigo Aplicacion Presupuestaria : _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _ / _
Codigo Proyecto de Inversion: _ _ _ _ / _ _

IMPORTE:

IMPORTE (en letra):

TEXTO (maximo 50 caracteres):

OBSERVACIONES:

PERCEPTOR: _ _ / _ _ _ _ _ _

CREDITO DESCONCENTRADO s/n:

Nombre:
Direccion:
Poblacion:
Provincia:

PROPUESTO
por:

INTERVENIDO:
EL INTERVENTOR
DELEGADO

CONTABILIZADO:
EL JEFE DE
CONTABILIDAD

AUTORIZADO
por:

_ _ / _ _ / _ _

_ _ / _ _ / _ _

_ _ / _ _ / _ _

_ _ / _ _ / _ _

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

LISTADO DE OPERACIONES DE CREDITO

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

ENTRE LAS FECHAS DE		DE	Y	DE	DE		
APLICACION	DESCRIPCION			CREDITO INICIAL	CRED. DEFINITIVO		
DOCUMENTO	MODIFICACION 11	MODIFICACION 12	MODIFICACION 13	MODIFICACION 14	MODIFICACION 15	TRANS. POSITIVAS	TRANS. NEGATIVAS
TOTAL APLICACION..							

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA
EJERCICIO
FECHA PROCESO

PROPUESTAS DE PAGO DE INTERVENCION A TESORERIA

DOCUMENTO		INDICE N.	FECHA:	IMPORTE
TIPO	NUMERO	APLICACION	PERCEPTOR	

* TOTAL DOCUMENTO

** TOTAL INDICE:

A N E X O II

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DIARIO DE OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DEL

TIPO	APLICACION	TEXTO	IMPORTE
NUMERO	REFERENCIA TIPO	ACREEDOR	

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
FECHA :

RESUMEN GENERAL DE OPERACIONES FECHA DESDE: BASTA:

CODIGO CONCEPTO. -
DESCRIPCION.....

CREDITO INICIAL.....
MODIFICACIONES.....
CREDITO DEFINITIVO...
SALDO DISPONIBLE....
SALDO RETENIDO.....

MOVIMIENTO	FECHA	IMPORTE MOVIM.	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS
ACUM. CONCEPTO. -						

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
EJERCICIO :
FECHA DE PROCESO :

RELACION DE PAGOS ORDENADOS EL DIA

ORDEN DE PAGO	APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	REFERENCIA	IMPORTE
---------------	---------------------------	-------------	------------	---------

TOTAL IMPORTE

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
EJERCICIO :
FECHA DE PROCESO :

RELACION DE TRANSPERENCIAS EMITIDAS EL DIA

DOCUMENTO TIPO	NUMERO	N.TRANSF	PERCEPTOR	BANCO BANCO	PERCEPTOR EMISOR	C/C	PERCEPTOR	LIQUIDO	SECC.
-------------------	--------	----------	-----------	----------------	---------------------	-----	-----------	---------	-------

SUMA Y SIGUE

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
EJERCICIO :
FECHA DE PROCESO :

RELACION DE CHEQUES EMITIDOS EL DIA

AREA GEOGRAFICA :

BANCO PAGADOR :
C/C :

DOCUMENTO TIPO	NUMERO	N.TALON	PERCEPTOR	DNI/NIP	LIQUIDO	SECC.	DATA
-------------------	--------	---------	-----------	---------	---------	-------	------

TOTAL

RECIBI :

FECHA :

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

RELACION DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS EL DIA

BANCO EMISOR: BANCO DE ANDALUCIA

DOCUMENTO NÚMERO	N. TRANSY	PERCEPTOR	BANCO	PERCEPTOR C/C	PERCEPTOR	LIQUIDO	SECC.
---------------------	-----------	-----------	-------	---------------	-----------	---------	-------

SUMA TOTAL

DILIGENCIA: EJECUTADAS EL DIA:

APODERADOS

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DIARIO DE SALIDA DE CAUDALES DEL DIA:

TIP.D.	NUM. DOCUMENTO	RENTA PASIVO.	APLICACION MUFACE.	ANTICIPOS MUNPAL.	SEC. SIG.	TEXTO EXPLICATIVO S. SOCIAL	VARIOS	COD. ID. FIS. BANCO	NOMBRE FORMALIZA. TOT. PAGOS
--------	----------------	---------------	--------------------	-------------------	-----------	-----------------------------	--------	---------------------	------------------------------

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DIARIO DE SALIDA DE CAUDALES DEL DIA:

TOTALES	TOTAL DIA	ACUMULADO MES	ACUMULADO TOTAL
---------	-----------	---------------	-----------------

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DIARIO DE SALIDA DE CAUDALES DEL DIA:

SECCION	BANCO	FORMALIZACION	TOTAL
---------	-------	---------------	-------

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DE PROCESO

DIARIO DE SALIDA DE CAUDALES DEL DIA:

DESCUENTOS

TOTAL DEL DIA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

	RELACION NOMINAL DE DESCUENTOS DESDE	HASTA		PAGINA EJERCICIO FECHA DE PROCESO
SECCION:	DESCUENTO:			
ACREEDOR	DNI/NIF	BASE IMPONIBLE	TIPO D	TEXTO
				NUMERO
				CUOTA
TOTAL.....				

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
 FECHA :
 EJERCICIO:

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SERVICIOS AL

SER.	RET. INICIAL	MODIFICACIONES	RET. DEFINIT.	TOTAL AUTORIZ. SALDO RETENIDO I AUTORIZADO	TOTAL DISPOS. SALDO AUTORIZ. I DISPUESTO	TOTAL OBLIG. SALDO DISPOS. I OBLIGACION	TOTAL	PAGOS	PROP. SALDO OBLIG. I PAGOS
TOTALES.									

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
 FECHA :
 EJERCICIO :

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS AL

CAP. PRESUP.	INICIAL	MODIFICACIONES	CRED. DEFINIT.	TOTAL AUTORIZ. SALDO CREDITO I AUTORIZADO	TOTAL DISPOS. SALDO AUTORIZ. I DISPUESTO	TOTAL OBLIG. SALDO DISPOS. I OBLIGACION	TOTAL	PAGOS	PROP. SALDO OBLIG. I PAGOS
TOTALES.									

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION

PAGINA :
 FECHA :
 EJERCICIO :

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES AL

SEC. PRESUP.	INICIAL	MODIFICACIONES	CRED. DEFINIT.	TOTAL AUTORIZ. SALDO CREDITO I AUTORIZADO	TOTAL DISPOS. SALDO AUTORIZ. I DISPUESTO	TOTAL OBLIG. SALDO DISPOS. I OBLIGACION	TOTAL	PAGOS	PROP. SALDO OBLIG. I PAGOS
TOTALES :									

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION**

CUENTA DE GASTOS PUBLICOS AL DIA
SECCION : 01... PRESIDENCIA DE LA JUNTA Y CONSEJERIA

PAGINA:
FECHA:
EJERCICIO:

APLICACION DESCRIPCION	PRESUP. INICIAL	CRED. DEFINITIVO MODIFICACIONES	TOTAL AUTORIZA. SALDO CR. DISPO.	TOTAL DISPOSIC. SALDO AUTORIZA.	TOTAL OBLIGACI. SALDO DISPOSIC.	T. PROPUESTO SALDO OBLIGACI.
TOTAL PROGRAMA						
TOTAL PROGRAMA						
TOTAL PROGRAMA						
TOTAL PROGRAMA						
TOTAL PROGRAMA						
TOTAL PROGRAMA						
TOTAL CAPITULO						
TOTAL SERVICIO						

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION**

SITUACION DE CREDITOS DE ANUALIDADES FUTURAS AL

PAGINA
EJERCICIO
FECHA DEL PROCESO

APLICACION	NOMBRE	1.9	1.9	1.9	1.9

TOTAL LIMITE DE CREDITO;
TOTAL MODIFICACIONES ;
TOTAL AUTORIZACIONES ;
TOTAL DISPOSICIONES ;
TOTAL SALDO PRESUPUESTO;

**INSTRUCCION SOBRE CONTROL Y CONTABILIZACION
DE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR**

La Instrucción adjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre Contabilidad Presupuestaria de Gastos, establece en su Regla 10ª los documentos OPJ y ADOPJ que permiten el libramiento de fondos "a justificar", siendo el objeto de la presente Instrucción la regulación, tanto del control contable de sus justificaciones, como del registro de dichos libramientos. Con este fin se diseña el Subsistema de Control de Libramientos a Justificar en el ámbito del Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos, facilitándose así la coherencia de los datos y la agilización de tareas.

Esta Instrucción consta de dos Títulos. El primero de ellos "OFICINAS CONTABLES Y NORMAS GENERALES", determina las dependencias que tienen atribuidas las competencias de control, y la configuración básica del mismo. El segundo Título "DOCUMENTOS, LIBROS Y OTRAS INFORMACIONES", desarrolla, a través de dos capítulos, las reglas necesarias para la definición de los documentos contables, la captura de los datos, los libros cuya tenencia se hace obligatoria y el resto de información de salida del sistema.

En virtud de las anteriores consideraciones y en base a las competencias que tiene atribuidas como Centro Directivo de la Contabilidad Pública, en el artículo 89 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Intervención General de la Junta de Andalucía ha tenido a bien dictar las siguientes reglas:

**TITULO I
OFICINAS CONTABLES Y NORMAS GENERALES**

CAPITULO I

Oficinas contables: delimitación y ámbito de competencias

Regla 1ª.-

La contabilización de los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar" y su justificación se realizará en los siguientes centros:

- Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Intervenciones Delegadas en las Consejerías.
- Intervenciones Provinciales en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Intervenciones Centrales o Delegadas en los Organismos Autónomos.
- Intervenciones Provinciales, o unidades contables de ámbito provincial, en los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Regla 2ª.-

Las anteriores oficinas contables ejercerán las siguientes competencias:

- La Intervención General de la Junta de Andalucía actuará como Central Contable, consolidando las operaciones del resto de las oficinas contables de la Junta de Andalucía.
- Las Intervenciones Delegadas en Consejerías y las Intervenciones Centrales o Delegadas en Organismos Autónomos, las Intervenciones Provinciales y las unidades Contables provinciales de determinados Organismos Autónomos, actuarán ejerciendo el control de las justificaciones que les sean tramitadas, correspondientes a libramientos intervenidos a través de dichas dependencias.
- Las operaciones correspondientes a las Intervenciones Provinciales serán consolidadas por las Intervenciones Delegadas o Centrales en el ámbito de su Consejería u Organismo Autónomo.

**CAPITULO II
Normas Generales**

Regla 3ª.-

Todas las anotaciones que se produzcan en el sistema, deberán serlo en base a los documentos que se regulan en esta Instrucción.

Regla 4ª.-

La formación de los libros y la obtención de los informes oportunos, se realizarán por medios informáticos.

Regla 5ª.-

La confección de documentos y encuadernación de los libros, se regirán por las Reglas 10ª y 12ª de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria de Gastos.

Regla 6ª.-

El Subsistema de Control de Libramientos a Justificar se basa en tres ficheros contables de información principal:

- Fichero contable de libramientos expedidos, regulado en la Instrucción de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre Contabilidad Presupuestaria de Gastos, en su Regla 10ª, en relación con los datos incluidos en los documentos contables OPJ y ADOPJ.
- Fichero contable de control de justificaciones por documentos, el cual contendrá la siguiente información:
 - * Número del documento contable del libramiento "a justificar".
 - * Fecha límite de justificación, siendo ésta tres meses posteriores a la fecha del pago realizado, más las posibles prórrogas existentes. Esta fecha se registrará automáticamente, una vez contabilizado el pago del libramiento en la Intervención Delegada, Central o Provincial correspondiente.
 - * Líneas presupuestarias del documento:
 - + Número de referencia.
 - + Aplicación Presupuestaria.
 - + Importe justificado acumulado.
- Fichero de justificaciones registradas, contendrá la siguiente información:
 - * Fecha de la justificación.
 - * Texto de la justificación.
 - * Número del documento contable OPJ o ADOPJ que se justifica.
 - * Importe justificado por línea presupuestaria:
 - + Número de referencia.
 - + Aplicación presupuestaria.
 - + Importe justificado.

**TITULO II
DOCUMENTOS, LIBROS Y OTRAS INFORMACIONES**

CAPITULO I

Documentos contables de introducción de datos al Sistema

Regla 7ª.-

Documentos contables de expedición de libramientos "a justificar".

Los documentos contables de expedición de libramientos "a justificar" son los OPJ y ADOPJ, regulados en la Regla 10ª de la Instrucción de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre Contabilidad Presupuestaria de Gastos. Dichos libramientos sólo podrán ser expedidos con destino a las Cuentas de Gastos de Funcionamiento de la Junta de Andalucía, autorizadas por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Regla 8ª.-

Documentos de operaciones de justificación.

Las justificaciones de los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar", se realizarán mediante la carpeta justificativa, en lo sucesivo denominada documento contable J1. Tomará forma de carpeta con 2 copias en su primera hoja, y su formato será el regulado en el Anexo I a esta Instrucción. En su interior se acompañarán los justificantes unidos a la relación de los mismos regulada en el artículo 45.3 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

El documento J1 y su contenido se remitirá por el Organismo

Gestor a la Intervención correspondiente, teniendo sus copias los siguientes destinos:

- El original o primera copia (carpeta), se archivará en la Intervención junto con los justificantes, y una vez intervenido el documento J1 de conformidad.
- La segunda copia se devolverá al Organismo Gestor receptor del libramiento, una vez intervenido el documento.

Se expedirá por el proponente del libramiento a justificar, siendo intervenido por el Interventor correspondiente y contabilizado en el sistema.

Sus datos serán los siguientes, de acuerdo con el modelo establecido en esta Instrucción:

- * Nº. Justificación: Número contable asignado a las carpetas "J1" según orden de justificación.
- * Sección: Denominación de la Consejería u Organismo Autónomo.
- * Servicio: Denominación del Centro de Trabajo y Servicio.
- * Código del Cuentadante y denominación del mismo (nombre y apellidos del Habilitado). Su formación será similar a la indicada en la Regla 10ª de la Instrucción sobre Contabilidad Presupuestaria de Gastos.
- * Aplicación Presupuestaria.
- * En el cargo:
 - * Importe sobrante del mandamiento de pago anteriormente justificado. Cuando éste esté integrado por los sobrantes de más de un libramiento se indicará el total.
 - * Importe de expedición del mandamiento justificado (importe incluido en el OPJ o ADOPEJ).
- Total (Total cargo).
- En la data:
 - * Imputación del gasto al sobrante del mandamiento de pago anterior: en esta línea se incluirá el importe sobrante del libramiento anterior y pendiente por tanto de justificar, así como su numeración contable. Tiene como misión cancelar en primer lugar el libramiento más antiguo. Si éste correspondiera a más de un libramiento se indicarán separadamente sus números e importes.
 - * Imputación del gasto al M/P justificado: en esta línea se incluirá, además del número contable del documento cuyo principal se justifica, el importe a aplicar al mismo de la justificación, que será el resultante de restar al total de la relación de justificantes el importe del sobrante del mandamiento de pago anterior.
 - * Total relación de justificantes: igual a la suma de los dos anteriores importes.
 - * Reintegro carta de pago: se incluirá el número e importe de la carta de pago correspondiente a un posible reintegro.
 - * Total justificado: por la suma de los dos anteriores importes.
 - * Sobrante: total cargo, menos total justificado.
 - * Total: (total data igual total cargo), por la suma del sobrante anterior más el total justificado.

La fecha del documento será la de entrada en Intervención que se consignará en la casilla superior derecha. No obstante, la fecha de justificación definitiva será la de la fiscalización favorable de la cuenta. Se realizará una justificación diferente en el sistema, por los siguientes importes:

- + Cancelación del sobrante.
 - + Justificación del libramiento (excepto sobrante).
 - + Reintegros.
- Las operaciones de rectificación por error de grabación de los asientos imputados al sistema, se efectuarán mediante operaciones de signo negativo, que se darán de alta con el siguiente texto: "error de grabación de la justificación de fecha".

Regla 9ª.-

Documentos de prórroga del plazo de justificación. Las prórrogas del plazo de justificación de libramientos que sean aprobadas por el Director General de Tesorería y Política Financiera, se remitirán por dicho Centro a la Intervención correspondiente mediante el documento de "Prórroga del Plazo de Justificación de Libramiento", establecido en el Anexo I a esta Instrucción.

Constará de 2 copias y será confeccionado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, teniendo dichas copias los siguientes destinos:

- El original o primera copia se archivará en la Intervención correspondiente, una vez anotado en el sistema.
- La segunda copia se devolverá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, una vez registrada la prórroga.

Irán firmados por el Jefe del Servicio de Ordenación Pagos en la Propuesta y por el Director General de Tesorería y Política Financiera como Autorizado. El Jefe de Contabilidad de la Intervención correspondiente firmará, una vez asentado en el registro, el documento de prórroga, y anotará la fecha de registro en el documento.

Los datos del documento serán los siguientes:

- * Número del documento prorrogado.
 - * Importe del mismo.
 - * Código y denominación del acreedor.
 - * Texto: el que corresponda.
 - * Número de días naturales de prórroga.
- Aquellos documentos que legalmente tengan atribuidos un plazo de justificación diferente a tres meses, deberán ser adaptados de oficio por la Intervención correspondiente en el sistema, con el fin de registrar el plazo correcto.

CAPITULO II Libros y otros Informes

Regla 10ª.-

Será de carácter obligatorio la tenencia de los siguientes libros, cuyo modelo se inserta en el Anexo II de esta Instrucción:

- Diario de Justificaciones Realizadas: mostrará las justificaciones realizadas en el día, conteniendo los siguientes datos:
 - * Aplicación presupuestaria y denominación.
 - * Número, tipo, importe y texto de los documentos.
 - * Justificaciones hasta el día, en el día, pendiente de justificación y texto de la justificación.

Se ordenará por ejercicios y aplicaciones presupuestarias.

- Mayor Control de Libramientos a Justificar, ordenados por aplicaciones presupuestarias.

Permitirá un detalle a nivel de justificaciones parciales, aplicaciones presupuestarias o documentos, y podrá seleccionarse para las aplicaciones presupuestarias que se definan.

Contendrá la siguiente información:

- * Aplicación presupuestaria y descripción.
- * Número del documento y texto.
- * Tipo del documento, fecha de captura y pago, número de índice e indicación de si se ha remitido a Ordenación.
- * Importe del documento, importe justificado en plazo y fuera de plazo, pendiente de justificación y fecha de justificación.

Totalizará por aplicación, capítulo, servicio, sección y ejercicio presupuestario.

Regla 11ª.-

Existirán, asimismo, los siguientes informes contables:

- Mayor-control de Libramientos a Justificar ordenados por número de documento. Podrá seleccionarse por dicho número de documento. Permitirá un detalle a nivel de justificaciones parciales, aplicaciones presupuestarias o documentos, y contendrá la siguiente información:
 - * Número de documento y texto.
 - * Tipo del documento, fecha de captura y pago, número del índice de remisión a Tesorería e indicación de remisión a Ordenación de Pagos.
 - * Importe del documento, justificaciones dentro y fuera de plazo, pendiente de justificación y fecha de las justificaciones parciales.
- Mayor-control de Libramientos a Justificar ordenados por cuentadantes. Permitirá un detalle a nivel de justificaciones parciales, aplicaciones presupuestarias

o documentos y podrán seleccionarse los cuentadantes a petición.

Contendrá la siguiente información:

- * Código y datos identificativos del cuentadante.
- * Número del documento y texto.
- * Tipo del documento, fechas de captura y pago, número del índice e indicación de remisión a ordenación.
- * Aplicación presupuestaria, importe, importe justificado dentro y fuera de plazo, pendiente de justificación y fecha de justificación.

Totalizará por cuentadantes.

Regla 12*.-

Requerimientos a los cuentadantes y notificaciones a la Ordenación de Pagos.

El sistema permitirá realizar requerimientos a los cuentadantes, con el fin de instarles a que procedan a efectuar las justificaciones de las cantidades pendientes de los libramientos. Se realizarán según el modelo que se adjunta en el Anexo II a esta Instrucción, al menos quincenalmente, bajo responsabilidad del Interventor competente.

En el caso de ser incumplido el requerimiento, el Interventor pondrá en conocimiento del Ordenador General de Pagos dicha circunstancia.

Esa comunicación se efectuará mediante dos procesos del sistema:

- En primer lugar, se definirán aquellos libramientos que

se deban poner en conocimiento del Ordenador General de Pagos.

- En segundo lugar, se obtendrá la comunicación a través del sistema informático.

La certificación acreditativa de la justificación de los libramientos expedidos para enviar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se realizará mediante la certificación y posterior remisión periódica del Mayor-Control de Libramientos a Justificar, ordenado por documentos. Esta remisión se deberá efectuar, al menos, mensualmente.

Regla 13*.-

Información a suministrar al Organo Gestor.

Trimestralmente, cada Intervención remitirá al Organo Gestor del Presupuesto de Gastos, que habitualmente le tramite este tipo de operaciones, la siguiente información:

- Mayor-Control de Libramientos a Justificar, ordenado por aplicaciones presupuestarias.
- Mayor-Control de Libramientos a Justificar, ordenado por cuentadantes.

REGLA DE TRANSITORIEDAD:

Las justificaciones correspondientes a libramientos que fueron intervenidos en las Intervenciones Provinciales y contabilizados en las Intervenciones Delegadas, serán comprobadas por aquéllas, registrándose la justificación en éstas últimas, en base a un certificado expedido al efecto por el correspondiente Interventor Provincial.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONTABILIDAD AUXILIAR DE
HABILITACIONES Y CAJAS PAGADORAS

J1

FECHA ENTRADA
EN INTERVENCION

...../...../.....

Nº Justificación:

JUSTIFICACION DE LIBRAMIENTOS OPJ y ADOPJ

Sección:

Servicio:

Código Cuentandante: 2

Denominación:

Aplicación Presupuestaria:

CARGO

Sobrante del M/P anterior: _____

Importe de expedición del M/P justificado: _____

TOTAL CARGO: _____

DATA

IMPUTACION DEL GASTO AL SOBRANTE DEL M/P ANTERIOR

NUMERO: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] IMPORTE: _____

[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] _____

IMPUTACION DEL GASTO AL M/P JUSTIFICADO

NUMERO: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] IMPORTE: _____

TOTAL RELACION DE JUSTIFICANTES: _____

REINTEGRO. CARTA DE PAGO Nº: _____

TOTAL JUSTIFICADO: _____

SOBRANTE: _____

TOTAL DATA: _____

Propuesto por
El
.....
.....
.....
Fdo.

Autorizado por
El
.....
.....
.....
Fdo.

El Interventor
.....
.....
.....
Fdo.

Registrado
El
.....
.....
.....
Fdo.



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO DE PRORROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACION

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR
 - PAGOS EN FIRME CON JUSTIFICACION DIFERIDA
- (Márquese lo que proceda)

NUMERO DEL DOCUMENTO: IMPORTE:

Cargo que propone:

Explicación:

.....

.....

.....

.....

Número de días naturales de prórroga:

Propuesto por:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fdo.

Autorizado por:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fdo.

Registrado

El

.....

.....

.....

.....

.....

Fdo.

A N E X O II

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION**

PAGINA:
FECHA:

ESTADO DE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR POR CUENTADANTES
DETALLE POR

CUENTADANTE: NOMBRE: PROVINCIA:
DOMICILIO: POBLACION:

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION**

PAGINA:
FECHA:

ESTADO DE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR POR DOCUMENTOS
DETALLE POR

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION**

PAGINA:
FECHA:

ESTADO DE LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR POR APLICACIONES
DETALLE POR:

APLICACION	DESCRIPCION DE LA APLICACION		FECHA CAPTURA	FECHA PACO	N.INDICE	FECHA REN.ORDEN.	F. JUSTIF
	NUMERO DE DOCUMENTO	TEXTO					
	TIPO	TEXTO	IMPORTE	IMP. JUSTIF. PLAZO	IMP. JUS. F. PLAZO	PENDIENTE JUST.	

**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION**

PAGINA:
EJERCICIO:
FECHA PROCESO:

DIARIO DE JUSTIFICACIONES DEL DIA / /

APLICACION PRESUPUESTARIA	TEXTO APLICACION	IMPORTE	TEXTO DOCUMENTO
NUMERO DOCUMENTO	TIPO	PENDIENTE JUSTIF	TEXTO JUSTIFICACION
JUSTIF HASTA HOY	JUSTIF EN EL DIA		

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Dorado Vargas, S.L.
1.913.564

Expte.: SE-24/90-C.
Josefa Gandullo Pérez
1.120.000

Expte.: SE-34/90-C.
Trinidad Narváez Terrero
60.200

Expte.: SE-41/90-C.
Distribuciones Rodríguez Castillejo, S.A.
562.499

Expte.: SE-74/90-C.
Francisca López García
100.000

Expte.: SE-75/90-C.
Ana María Montoro Espino
500.034

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-08/90-C.
Inmaculada Solís Rosado
1.646.700

Expte.: SE-21/90-C.

Expte.: SE-76/90-C.
Antonio Carranza Fernández
119.800

Expte.: SE-77/90-C.
José Calzada Ortiz
500.000

Expte.: SE-78/90-C.
Antonio García Sánchez
270.000

Expte.: SE-79/90-C.
Antonio Linares Gólviz
100.000

Expte.: SE-80/90-C.
Lázaro Aguirre López
987.500

Expte.: SE-81/90-C.
Juan Riejas Fernández
233.000

Expte.: SE-83/90-C.
Luiso Rosa Fernández
189.666

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.— El Delegado Provincial,
Francisco Javier de Sato Chazarri.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativa y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesadas, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-12/90-C.
Dolores Panduro Lozano
154.757

Expte.: SE-40/90-C.
Distribuciones Giralda, S.L.
1.156.239

Expte.: SE-69/90-C.
Pilar Rodríguez Aguilera
464.746

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.— El Delegado Provincial,
Francisca Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se restituye la calificación sanitaria a la explotación porcina denominada San Antonio, propiedad de don Félix Enrique Casero, emplazada en el término municipal de Campillos (Málaga).

A la vista del cumplimiento por parte de la dirección de la explotación porcina «San Antonio» con número de relación municipal 25 del término de Campillos (Málaga) en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del cerdo.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente punto 6 del

apartado B) del Artículo 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo y el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a restituir con fecha 16 de noviembre del año en curso la titulación de cebedero con garantía sanitaria que disfrutaba.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sonitorias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 16 de noviembre de 1990.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se concede el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Turre-Vera en la provincia de Almería.

A solicitud de lo Agrupación de Defensa Sanitaria «Vera-Antas» y «Turre» interesando la fusión de ambas, y vista la propuesta favorable del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Agricultura para que se le conceda el Título de A.D.S. a la Asociación de ganaderos producto de la citada fusión con el nombre de «Turre-Vera» comprensiva de los términos municipales de Turre, Mojácar, Los Gallardos, Caborneras, Vera y Antas, todos de la provincia de Almería.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de noviembre del año en curso el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Olivicultura, dentro del Programa de Formación de Personal en dicha Dirección General.

De conformidad con la Orden de 11 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 1990, sobre Convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el Curso «OLIVICULTURA»,

HA RESUELTO:

La adjudicación de las plazas como asistente, así como las becas, a los Sres. que a continuación se indican:

D. Norberto A. Reveirinho Carita de Morais.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 40.000 Pts.

D. Antonio J. Guerra Pereira.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 40.000 Pts.

D. Joao A. Novo de Acosta.

Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 40.000 Pts.

D. Carlos Horacio Rodríguez.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Juan José Colica.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Adelson Francisco Oliveira.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Juan Jesús Mendiola Huayameres.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Manuel A. Biondi Cosio.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Eugenio M. Sotomayor León.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Juan Mercado Gutiérrez.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 140.000 Pts.

D. Maurizio Mular.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca de desplazamiento máximo 100.000 pts.

D. Agustín Gutiérrez Serrano.
Beca de desplazamiento máximo 10.000 pts.

D^a. M^a. Luisa Moreno Mengíbar.
Beca asistencia 84.000 Pts/mes.

D^a. Pilar Galarzo Herrera.
Beca de desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Juan Recio Urbano.

D. Andrés Núñez de Prado.

D. Luis Francisco Martín González.

D. Luis Eguilaz de Prado.

D. Antonio Casado Cámaras.

D. Pablo de Prado Martínez de Anguita.

Sevilla, 10 de diciembre de 1990.— El Director General,
Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se oprime la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Selvicultura Mediterránea, dentro del Programa de Formación de Personal en dicha Dirección General.

De conformidad con la Orden de 11 de mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 1990, sobre Convocatoria del Programa de Cursos Superiores de Especialización, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el Curso «SELVICULTURA MEDITERRANEA»,

HA RESUELTO:

La adjudicación de las plazas como asistente, así como las becas, a los Sres. que a continuación se indican:

D^a. Graciela Elisabeth Verzino.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Elvio Mario del Castillo.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Juan Miguel Caldentey Pont.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Juan Domingo Lell.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. J. Guillermo Rodríguez Rodríguez.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Jaime Valdés Castro.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máxima 150.000 Pts.

D. Carlos Merenson.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Julio García Camarero.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máxima 35.000 Pts.

D. Manuel Romero Ruiz.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 25.000 Pts.

D^a. Isabel Butler Sierra.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 25.000 Pts.

D. Pedra M^a Revilla López.

D. Julia Acosta Velasco.

D. Juan Rufilanchas López-Peláez.

D. Carlos Carreras Egaña.

D. Joaquín Navarro Ariza.

D. Juan Rodríguez Velasco Vega.

D. Juan Domingo Lell.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. J. Guillermo Rodríguez Rodríguez.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Jaime Valdés Castro.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Carlos Merenson.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 150.000 Pts.

D. Julio García Camarero.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máxima 35.000 Pts.

D. Manuel Romero Ortiz.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 25.000 Pts.

D^a. Isabel Butler Sierra.
Beca de asistencia 84.000 Pts/mes.
Beca desplazamiento máximo 25.000 Pts.

D. Pedro M^a Revilla López.

D. Julio Acosta Velasco.

D. Juan Rufilanchas López-Peláez.

D. Carlos Carreras Egoña.

D. Joaquín Navarro Ariza.

D. Juan Rodríguez Velasco Vega.

D. José Antonio Robles Clavijo.

D.ª M.ª Dolores Carrasco Gotarredona.

D. Simón Cuadros Tavira.

D. Juan Francisco Romero Gómez.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen.

Expte. ILPT-10/90-GR «Ordenadores de Aparcamiento de Granada».
Importe: 921.030 Ptas.

Expte. ILPT-10/90-GR «La Cartuja».
Importe: 200.040 Ptas.

Granada, 22 de noviembre de 1990.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se han concedido las ayudas que se indican a continuación:

Subvenciones a Federaciones de Cooperativos. Formación Cooperativa.

Perceptor	Importe
Fed. And. Coop. Agrarias (FACA)	694.700 pts.
Fed. Uniones Coop. And. (FUCA)	1.907.100 pts.
Fed. Coop. And. (FECOAN)	1.769.300 pts.
Fed. Coop. Agricultores y Ganaderos And. (FECOAGA)	1.503.600 pts.
Fed. Coop. And. de Trabajo Asociado (FECOOPTA)	1.023.600 pts.
Fed. And. Coop. Agrarias (FACA)	635.700 pts.

Subvención a Cooperativas. Muestras y Certámenes.

Perceptor	Importe
S.C.A. Monasterio	469.789 pts.

Subvención a Cooperativas. Asistencia Técnica.

Perceptor	Importe
Granja Escuela Buena Vista S. Coop. And.	494.158 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1990.

Cádiz, 11 de diciembre de 1990.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Formación Cooperativa y Empresarial, concedidos al amparo de lo Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer público la relación de expedientes subvencionados por Formación Cooperativa y Empresarial, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm. Exp. F.C.16.SE/90.

Solicitante: Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas.

Subvención: 752.600 Ptas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.— El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la integración laboral del minusválido en Centros Especiales de Empleo, al amparo de la Orden de 7 de abril de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Nº Expediente: ILPT-22-SE/90.

Solicitante: Centro Especial de Empleo sin Fronteras.

Subvención: 200.040 pts.

Nº Expediente: ILPT-21-SE/90.

Solicitante: Centro Especial de Empleo Tele-Taxi.

Subvención: 285.199 pts.

Nº Expediente: TAMS-6-SE/90.

Solicitante: José Maestre Ruiz.

Subvención: 400.000 pts.

Nº Expediente: TAMS-5-SE/90.

Solicitante: Juan Carlos Rico Berjano.

Subvención: 400.000 pts.

Nº Expediente: TAMS-4-SE/90.

Solicitante: Manuel Jiménez Suárez.

Subvención: 400.000 pts.

Sevilla, 17 de diciembre de 1990.— El Delegado, Enrique Martínez Logares.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1392/87 interpuesto por Banco Popular Español, SA.

De Orden delegada por el Excm. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 26 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1392/87 promovido por Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos íntegramente la demanda formulada por Banco Popular Español, S.A., anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 27 de enero de 1986, recurso 389/85, desestimatoria de la alzada contra la dictada por la Dirección General de Trabajo en 27 de agosto anterior, expte. 36/85, la que onulamos igualmente, dejamos sin efecto la sanción de multa

de 200.000 pts. propuesta por acta de infracción 15/85 y ordenamos la devolución de dicha cantidad, caso de haber sido ingresada, sin imposición de costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 294/88 interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 294/88 promovido por Banco Español de Crédito S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Escribano de la Puerta en representación del Banco Español de Crédito, S.A. contra la resolución de 6 de octubre de 1987 de la Delegación Provincial de Sevilla y la resolución de 20 de noviembre siguiente, desestimatoria del recurso de alzada de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, dictada en expediente T-421/87 que imponía sanción de 50.000 Pts por modificación unilateral de la jornada y horario de trabajo, resoluciones que se declaran no ajustadas a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Formación Cooperativa y Empresarial concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Formación Cooperativa y Empresarial, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm. Expediente: FC.41.SE/89
Solicitante: Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado.
Subvención: 1.828.125 Ptas.

Núm. Expediente: FC.43.SE/89
Solicitante: Federación de Cooperativas Andaluzas (Esc. And. Form. Coop.)
Subvención: 1.313.100 Ptas.

Núm. Expediente: FC.44.SE/89
Solicitante: Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas
Subvención: 583.500 Ptas.

Núm. Expediente: FC.45.SE/89
Solicitante: Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias
Subvención: 566.000 Ptas.

Núm. Expediente: FC.46.SE/89
Solicitante: Federación de Coop. de Agricultores y Ganaderos And.
Subvención: 1.130.725 Ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones del Programa IV, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Formación y Divulgación Cooperativa y de la Economía Social, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm. Expediente: MC.15.SE/90
Solicitante: Macelca, S. Coop. And.
Subvención: 141.400 Ptas.

Núm. Expediente: BC.25.SE/90
Solicitante: Macelca, S. Coop. And.
Subvención: 492.400 Ptas.

Núm. Expediente: MC.24.SE/90
Solicitante: Proyemer, S. Coop. And.
Subvención: 235.600 Ptas.

Núm. Expediente: MC.21.SE/90
Solicitante: Comaisur, S. Coop. And.
Subvención: 218.500 Ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedido ayudas al TAMS:

Expediente: TAMS-2/90-CA.
Solicitante: Cristóbal Núñez Hernández
Subvención: 400.000 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 20 de diciembre de 1990.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace público la composición del jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1990, así como del fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1990, se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», así como del fallo emitido por el mismo.

Primero: De acuerdo con el punto 8 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», el Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Lupión.
Ilmo. Sr. D. Víctor Oliver Mora.
Ilmo. Sr. D. Francisco Martín-Lago Contreras.
Dª. María de la Nieves del Río López.
D. Manuel Hernández Alvarez.
D. Rafael Moreno Hernández.
Dª. María Jesús Reina Fernández.
D. Ricardo Lora Rodríguez.
D. Miguel Quesada Belmante.
D. Juan Lisboa Martín.
D. Miguel Angel Lazano.

Segundo: El Jurado Calificador acordó, por mayoría, ceder las Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990» en las siguientes modalidades:

«A la mejor experiencia de Cooperativa Juvenil» a Macelca, S. Coop. And.

«A la mejor labor en fomento del Cooperativismo Andaluz» al pueblo de Olvera (Cádiz), representado en su Excmo. Ayuntamiento.

«A la mejor Cooperativa» a Almendra del Sur, S. Coop. And.

«A la mejor investigación Cooperativa» a D. Joaquín Domingo Sanz, por su obra «La gestión en las cooperativas agrarias andaluzas».

«A la mejor experiencia de integración cooperativa» a Hoji-blanca, S. Coop. And.

La que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

CORRECCION de errores del III Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. (BOJA, núm. 70, de 17.8.90).

Advertidos errores en el texto de la disposición, a continuación, se transcriben las oportunas rectificaciones.

Pág. 7.112: Capítulo I, línea cinco del artº. 2º.2.b).
Donde dice: regimenes.
Debe decir: regimenes.

Pág. 7.112: Capítulo III, artº. 7º.5.
Eliminar la línea tercera y cuarta; y a continuación de "... una vez", incluir: elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.

Se crea la Comisión Permanente con la composición y funciones establecidas en el reglamento interno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia que se anexa al presente Convenio.

Igualmente se crea la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo cuya composición y funciones, se determinarán en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, siendo su principal cometido elevar a dicha Comisión estudios y propuestas de resolución en todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de relaciones de puestos de trabajo, así como la cuantificación del Complemento de Puesto de Trabajo en aquellos que figuren adscritos a personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Se crean asimismo las siguientes subcomisiones, de Formación Profesional y Perfeccionamiento, de Salud Laboral y de Acción Social. La composición y funciones de estas subcomisiones se determinarán en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

5.- Los acuerdos de la Comisión válidamente adoptados pueden modificar el presente Convenio; serán recogidos en Actas y numerados, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán.

Dichos acuerdos, en los que, necesariamente, constará la fecha de su eficacia y número de orden, se publicarán en el BOJA de modo inmediato.

La Comisión hará público sus acuerdos y propuestas en temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de trabajadores, debiendo exponerse en el plazo máximo de 30 días en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

7.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes.

La Comisión tendrá derecho a toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia, que se suministrará por la Secretaría para la Administración Pública.

Pág. 7.113: Capítulo V, artº. 9.
Se eliminan las líneas 13 a 52.

Pág. 7.113: Capítulo V, artº. 9º.2, en Grupo 1º.
Se elimina la línea sexta.

Pág. 7.113: Capítulo V, artº. 10, en la tercera línea,
Donde dice: este Convenio.
Debe decir: este Convenio.

Pág. 7.114: artº. 16º.1.d), en la primera línea,
Donde dice: lo dispuesto.
Debe decir: lo dispuesto.

Pág. 7.115: Capítulo VII, artº. 21.2., en la línea octava,
Donde dice: de los trabajadores.
Debe decir: de los trabajadores.

Pág. 7.115: Capítulo VIII, artº. 23º.2.E), en la segunda línea,
Donde dice: forzadamente.
Debe decir: forzadamente.

Pág. 7.116: Artº. 24º.d), en la segunda línea,
Donde dice: aptitud.
Debe decir: aptitud.

Pág. 7.116: Artº. 24º.e) en la quinta línea,
Donde dice: de la horas.
Debe decir: de las horas.

Pág. 7.116: Capítulo IX, artº. 26º.2, en las líneas siete y diez,
Donde dice: trasladados.
Debe decir: traslado.

Pág. 7.119: Artº. 47º.3, en la primera línea,
Donde dice: organos.
Debe decir: Organos.

Pág. 7.119: Artº. 49º, en la segunda línea,
Donde dice: durante el mes de Abril de cada ejercicio del vestuario que le...
Debe decir: durante el mes de Abril de cada ejercicio, del vestuario que le...

Pág. 7.120: Artº. 51º.5, en la octava línea,
Donde dice: rotación de puestos de trabajo.
Debe decir: Rotación de Puestos de Trabajo.

Pág. 7.120: Artº. 51º.12, en la tercera línea,
Donde dice: por importe de 12 pagas mensuales de 1.500 ptas. cada una.
Debe decir: por importe de 12 mensualidades de 1.500 ptas. cada una.

Pág. 7.122: Artº. 61º.2, en la línea dieciocho,
Donde dice: de Personal del Centros.
Debe decir: de Personal del Centro.

Pág. 7.122: Disposición Adicional Cuarta, en la primera línea,
Donde dice: peculiaridades.
Debe decir: peculiaridades.

Pág. 7.126: Anexo VIII, artº. 1º, en la tercera línea,
Donde dice: estricto.
Debe decir: estricto.

Pág. 7.126: Anexo VIII, artº. 2º, en la quinta línea,
Donde dice: El Presidente.
Debe decir: El Presidente.

Pág. 7.126: Anexo VIII, artº. 2º, en la sexta línea,
Donde dice: General pra.
Debe decir: General para.

Pág. 7.126: Anexo VIII, artº. 3º.1, en la línea catorce,
Donde dice: para lo cual dicha Comisión.
Debe decir: para lo cual dicha Comisión.

Pág. 7.126: Artº. 3º.2.2., en la línea séptima,
Donde dice: caos.
Debe decir: casos.

Pág. 7.127: Anexo X, Grupo III, en la sexta línea,
Donde dice: Agrario.
Debe decir: Agrario.

Pág. 7.128: PROPUESTA DE LA COMISION PARITARIA DE CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE CLASIFICACION DE LA CATEGORIA PROFESIONAL "PRACTICO DE TOPOGRAFIA" DEL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES, QUE SE ELEVA A LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA PARA SU APROBACION. En la línea cuarta,
Donde dice: Comisión.
Debe decir: Comisión.

Pág. 7.128: PROPUESTA DE LA COMISION PARITARIA DE CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, QUE SE ELEVA A LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA PARA SU APROBACION. En la línea catorce,
Donde dice: esta Comisión.
Debe decir: esta Comisión.

Pág. 7.129: PROPUESTA DE LA COMISION PARITARIA DE CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, QUE SE ELEVA A LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA PARA SU APROBACION. Dentro de este mismo encabezamiento, en su línea tercera,
Donde dice: A LA COMISION.
Debe decir: A LA COMISION.

Pág. 7.130: PROPUESTA DE LA COMISION PARITARIA DE CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, QUE SE ELEVA A LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA PARA SU APROBACION. Dentro de este mismo encabezamiento, en su línea tercera,
Donde dice: ELEVA AL LA.
Debe decir: ELEVA A LA.

Pág. 7.130: PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE PEMARES.
Se anula de esa página y pasa a ocupar su lugar el ANEXO XI, incluyendo la relación de nombres que aparece como ANEXO. A continuación, se incluye PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE PEMARES.

Pág. 7.131: ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA AFECTADO POR EL CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.-
En la línea tercera, dentro del apartado de Observaciones,
Donde dice: zapatillas.
Debe decir: zapatillas.

Pág. 7.132: Al final de la página, en la tercera línea del apartado NOTA, Donde dice: imprescindibles, Debe decir: imprescindibles,

Sevilla, 27 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Arboleda de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Ramírez Ruiz, en su calidad de representante de Euclides de Enseñanza Sociedad Cooperativa Limitada, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Arboleda», con domicilio en Núcleo Residencial Andalucía Polígono Aeropuerto de Sevilla, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41601589, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Euclides de Enseñanza Sociedad Cooperativa Limitada»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 105 puestos escolares al Centro Docente Privada «Arboleda», con domicilio en Núcleo Residencial Andalucía Polígono Aeropuerto de Sevilla; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 105 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se aprueban distintas experimentaciones de reforma en Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experimentación para la Reforma del sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía se inicia en los niveles docentes no universitarios con la Orden de 2 de mayo de 1984 (BOJA del 15).

Con carácter anual, mediante diversas disposiciones, ha ido ampliándose la experimentación, con la incorporación de nuevos Centros y el incremento de la oferta educativa en diversos ciclos y niveles experimentales. Con ello se ha conseguido garantizar la mayor continuidad de los alumnos en los nuevos planes de estudio y el adecuado mantenimiento de los mismos.

En este contexto, y con el fin de educar la experimentación a la propuesta de ordenación del nuevo Sistema Educativo, se autorizó, por Orden de 17 de octubre de 1988 (BOJA del 11 de noviembre), la correspondiente a lo etapa educativa comprendida entre los 12 y 16 años.:

Para el Curso 1990/91 se inicia en esta Comunidad Autónoma la experimentación progresiva de los niveles y ciclos previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, circunscribiéndose dicha experimentación a ocho comarcas correspondientes a cada una de las provincias de Andalucía.

Los objetivos básicos que se persiguen, se refieren tanto a la aplicación en la práctica docente de un curriculum integrado que mejore la oferta educativa en los niveles y ciclos experimentales, como a iniciar experimentalmente la aplicación de la nueva estructura del Sistema Educativo en ámbitos espaciales determinados.

Elo permitirá, a través del seguimiento y evaluación de la experiencia, analizar las conclusiones que se obtengan en relación con las necesidades derivadas del proceso de generalización del nuevo Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y una vez establecidas por la anterior Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma las condiciones para la continuación de las experiencias autorizadas en cursos anteriores, vistas las nuevas solicitudes e informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Autorizar a los Centros que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas que en él se especifican.

Segundo: A los alumnos que participan en las experiencias autorizadas en el artículo anterior se les reconocerán las enseñanzas cursadas en el Plan Experimental como equivalentes, a todos los efectos, a las correspondientes a Preescolar y Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 13 de junio de 1984 (BOE del 16) y de 26 de abril de 1985 (BOE del 30).

El procedimiento de certificación de estudios y propuesta de expedición del título de Graduado Escolar se realizará de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la entonces Dirección General de Ordenación Académica de 9 de junio de 1987 (BOJA del 26).

Tercero: Autorizar a los Centros de Formación Profesional y Bachillerato que se relacionan en el Anexo II para impartir las enseñanzas que en él se especifican.

Cuarto: Las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente son las definidas en la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA del 17) y desarrolladas en la Resolución de la entonces Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA del 19).

La estructura de los Bachilleratos de Enseñanza Secundaria es la que se define en la Orden de 8 de enero de 1990 (BOJA de 13 de marzo).

Quinto: Las experiencias autorizadas para el Ciclo Polivalente y los Bachilleratos de Enseñanza Secundaria se regirán, a efectos de evaluación y calificación de los alumnos, por la Resolución de la entonces Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA del 19).

Sexto: a) Se reconoce al IBAD de Huelva, creado por Decreto 261/90, de 4 de septiembre (BOJA del 30 de octubre), las enseñanzas experimentales de la Reforma de las Enseñanzas Medias, aplicada a la Educación de Adultos, que fueron autorizadas por Orden de 1 de febrero de 1989 (BOJA del 17) a la Extensión del IBAD de Sevilla en Huelva, suprimido por Orden de 19 de septiembre de 1990 (BOJA del 19 de octubre).

b) Se reconocen al I.B. Mixto núm. 2 de El Ejido (Almería), creado por Decreto 269/90, de 4 de septiembre (BOJA del 30 de

octubre), las enseñanzas experimentales de la Reforma de las Enseñanzas Medias, aplicadas a la Educación de Adultos, que fueran autorizadas por Orden de 26 de enero de 1988 (BOJA del 9 de febrero) a la Extensión núm. 1 del I.B. Santo Domingo de El Ejido (Almería), que desaparece por transformación junto a la Extensión núm. 2 de dicho Instituto.

Séptimo: Se autoriza a los Centros de E.G.B. y de Enseñanzas Medias, que se relacionan en el Anexo III, a experimentar conjuntamente la nueva estructura que se define en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo, en los niveles o ciclos que, en cada caso, se mencionan.

Octavo: Se declara a extinguir la experimentación de la Reforma en aquellos Centros autorizados para realizarla y que durante el Curso 1990/91 no han iniciado las enseñanzas correspondientes al primer curso de las experiencias aprobadas.

Noveno: La planificación y programación correspondientes a los distintos niveles y ciclos en experimentación, deberán atenderse a los criterios didácticos establecidos en los Diseños Curriculares que han sido publicados por esta Consejería de Educación y Ciencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado a desarrollar y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda: Las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamientos Escolar, en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitrarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera: La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del Curso 1990/91.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE CENTROS QUE EXPERIMENTAN ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR Y EDUCACION GENERAL BASICA.

ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
0400021	C.P. ANTONIO SELARÓ	AERUCENA				I
0400538	C.P. F. GARCIA LORCA	CARCONERAS				I
0400093	C.P. FREINET	ALMERIA	I	I	I	I
0400432	C.P. DOCTOR SUIRAO GEA	VELEZ RUBIO				I

CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
1100244	C.P. BARCA DE LA FLORIDA	JEREZ DE LA FRA.				I
1100679	C.P. BLAS INFANTE	SANLUCAR DE BARRAMEDA				I
1100638	C.P. FERNANDO HUE GUTIERREZ	ZAHARA				I
1100388	C.P. GUADALETE	EL TORNO-JEREZ DE LA FRA.				I
1100470	C.P. LAS GRANJAS	JEREZ DE LA FRA.				I
1100560	C.P. MAESTRA RAFAELA ZARATE	SANLUCAR DE BARRAMEDA				I
1100407	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	OLVERA				I
1100300	ESCUELA PROFESIONAL S.A.F.A.	JEREZ DE LA FRA.	I	I	I	I

CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
14002212	ACADEMIA ESPINAR	CORDOBA				I
14000074	C.P. CARMEN ROMERO	AGUILAR DE LA FRA.	I	I	I	I
14005308	C.P. CRUZ VERDE	LA RAMBLA				I
14007261	C.P. EL PRADO	LUCENA				I
14002236	COLEGIO FERRADVIASIGOS	CORDOBA	I	I	I	I
14003356	C.P. LOS ALCALÁ REALIANO	BOGA MENCIA				I
14007258	C.P. SENECA	PALMA DEL RIO				I
14004622	C.P. VIREEN DEL VALLE	LUCENA				I

GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
18001919	C. DIVINO MAESTRO	BAZA				I
18003861	C.P. GONZÁLEZ MENÉNDEZ	GRANADA				I
18007711	C.P. HNDOS. CORDONEL VELAZQUEZ	PIKAR				I
18000014	C.P. LA INMACULADA	SALAR				I
18000561	C.P. COMARCAL LA FAZ	MONTEFRIO				I
18005104	C.P. PRINCESA SOFIA	HUESCAR				I
18009471	C.P. S. ISIDRO LABORADOR	HUETOR TAJER	I	I	I	I
18007721	C.P. SAN ROQUE	PITRES				I

HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
21002331	C.P. AL ALNDALUS	MINAS DE RIOTINTO	I	I	I	I
21002781	C.P. ALCALDE J. J. REBOLLO	S. JUAN DEL PTO.				I
21002513	C.P. CONDADO DE HUELVA	LA PALMA DEL CONDADO				I
21000763	C.P. EL ENEBRAL	PUNTA UMBRIA				I
21003554	C.P. JOSE NOBALES	VALVERDE DEL CANINO				I

JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
23004771	C. ANDRES DE VANDELVIRA	JAEN				I
23000490	C.P. CRISTO REY	ANDUJAR				I
23002115	C. DIVINO MAESTRO	JAEN				I
23005451	C.P. DOCTOR FLEMING	JODAR				I
23004653	C.P. FRANCISCO BADILLO	VILLAGRADO				I
23000726	C.P. GARCIA MORENTE	ARJONILLA				I
23002735	C.P. PADRE PODEDA	LINARES	I			I
23003367	C.P. NA SA DE LOS DOLORES	POZO ALCON				I
23005013	C.P. NA SA DE LA FAZ	KARMOLEJO				I
23003922	C.P. SAN ISIDORO	TORREDELCAÑO				I
23003272	C.P. SAN MISUEL	ORCERA				I

MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
29000715	C.P. ANTONIO NACHADO	MALAGA				I
29007677	C.P. DOCTOR GALVEZ MOLL	MALAGA				I
29003009	C.P. EL MOSCHE	TORRE-COSTA				I
29011655	C.P. (LA GLORIA)	VELEZ MALAGA	I	I	I	I
29009944	C.P. LOS GUINDOS	MALAGA				I
29009739	C.P. SEVERO OCHOA	MALAGA				I
29010523	C.P. TORRIJOS	ALQUERIA-ALHAURIN TORRE				I

SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PREESC.	C.I.	C.M.	C.S.
41002220	C.P. ANDALUCIA	GUILLENA				I
41009172	C.P. F. GARCIA LORCA	DOS HERMANAS	I			I
41004575	C. JUAN NEPOMUCENO ROJAS	SEVILLA				I
41008591	C.P. MANUEL GINEZ FDEZ	SEVILLA				I
41003029	C.P. VIRGEN DE BELEN	OSUNA				I
41001902	ESCUELAS S.A.F.A.	ECIJA				I

RELACION DE CENTROS QUE EXPERIMENTAN EDUCACION INFANTIL

CENTRO	LOCALIDAD
C.P. LA ATUNARA	LA LINEA (Cádiz)
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	PUERTO REAL (Cádiz)
ESCUELA INFANTIL PLATERO	CORDOBA

ESCUELA INFANTIL ARLEQUIN	GRANADA
ESCUELA INFANTIL BELEN	GRANADA
ESCUELA INFANTIL DUENDE	GRANADA
ESCUELA INFANTIL ZAGAL	GRANADA
ESCUELA INFANTIL ARCO IRIS	BENALMADENA (Huelva)
E.I. CIUDAD ALJARAFE	HATRENA DEL ALJARAFE (Sevilla)
E.I. HACIENDA STA. ANA	TOMARES (Sevilla)
E.I. PINO MONTANO	SEVILLA

A N E X O I I

RELACION DE CENTROS QUE COMIENZAN LA EXPERIMENTACION DE ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CICLO POLIVALENTE Y BACHILLERATO.

PROVINCIA LOCALIDAD	NOMBRE	CODIGO	C.POLIVALENTE	MODALIDADES DE BACHILLERATO	ADULTOS
PROVINCIA: ALMERIA					
ALMERIA	I.F.P. ALHAYUN	0400699	C.POLIVALENTE		
ALMERIA	I.F.P. EL ARGAR	04004814	C.POLIVALENTE		
ALMERIA	INSTITUTO DE E. SECUNDARIA	04700107		CIENCIAS NATURALES	
CANZARAY	I.F.P. VALLE DE ANDARAI	04005533		TECNICO-INDUSTRIAL CIENCIAS SOCIALES	
EJIDO EL	I.B. NUMERO 2	04700272		CIENCIAS SOCIALES	ADULTOS
VERA	I.F.P. ALYANUB	04004437	C.POLIVALENTE		
PROVINCIA: CADIZ					
ALGODONALES	I.F.P. DE ALGODONALES	11006668	C.POLIVALENTE		
CADIZ	I. RODRIGUEZ DE VALCARCEL	11001749	C.POLIVALENTE		
SAN FERNANDO	I.F.P. LAS SALINAS	11005275	C.POLIVALENTE		
SAN FERNANDO	I.F.P. SANCTI PETRI	11008239	C.POLIVALENTE		
VEJER DE LA F.	I.F.P. LA JANDA	11006231	C.POLIVALENTE		
PROVINCIA: CORDOBA					
BAENA	C.F.P. ESPIRITU SANTO	14000434	C.POLIVALENTE		

A N E X O I I I

RELACION DE CENTROS QUE COMIENZAN LA EXPERIMENTACION DE ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CICLO POLIVALENTE Y BACHILLERATO.

PROVINCIA LOCALIDAD	NOMBRE	CODIGO	C.POLIVALENTE	MODALIDADES DE BACHILLERATO	ADULTOS
PROVINCIA: CORDOBA					
CORDOBA	I.F.P. TRASSIERRA	140077-5		CIENCIAS SOCIALES	
PROVINCIA: GRANADA					
ARMILLA	I.F.P. LUIS BUEND CRESPO	18000787	C.POLIVALENTE		
BAZA	I.F.P. PEDRO JIMENEZ MONTOYA	18001123	C.POLIVALENTE		
HUESCAR	I.F.P. DE HUESCAR	18005153	C.POLIVALENTE		
LOJA	I.F.P. MADRAINA	18005992	C.POLIVALENTE		
MOTRIL	I.F.P. DE MOTRIL	18007022	C.POLIVALENTE		
PROVINCIA: HUELVA					
HUELVA	I.F.P. DE HUELVA	21001922	C.POLIVALENTE		
MERVA	I.B. VAZQUEZ DIAZ	21002483	C.POLIVALENTE		
PROVINCIA: JAEN					
CAMPILLO AR.	S.F.P. SANTA LUCTA	23700013	C.POLIVALENTE		

JAEN	I.F.P. EL VALLE	23005891	C.POLIVALENTE
LA CAROLINA	I.F.P. PABLO DE OLAVIDE	23005049	C.POLIVALENTE
LINARES	EE.PP. SAFA	23002814	C.POLIVALENTE

A N E X O I I I

RELACION DE CENTROS QUE COMIENZAN LA EXPERIMENTACION DE ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CICLO POLIVALENTE Y BACHILLERATO.

PROVINCIA LOCALIDAD	NOMBRE	CODIGO	C.POLIVALENTE	MODALIDADES DE BACHILLERATO	ADULTOS
LINARES	I.F.P. MINILCE	23005979	C.POLIVALENTE		
MANCHA REAL	I.F.P. PERA DEL AGUILA	23005074	C.POLIVALENTE		
MARTOS	I.F.P. SAN FELIPE NERI	23003132	C.POLIVALENTE		
SEGURA DE LA SI	I.F.P. EL YELMO	23700074	C.POLIVALENTE		
VILLANUEVA ARZ.	EE.PP.SAFA	23004595	C.POLIVALENTE		
PROVINCIA: MALAGA					
ESTEPONA	I.F.P. MAR DE ALBORAN	29009909	C.POLIVALENTE		
FUENSIGROLA	I.B. NUMERO 2	29700497	C.POLIVALENTE		
MALAGA	C.F.P. SAN JOSE	29004705	C.POLIVALENTE		
MALAGA	I.F.P. A. ROMERO ESTED	29012106	C.POLIVALENTE		
MALAGA	I.B. NUMERO 17	29700503	C.POLIVALENTE		
MALAGA	I.F.P. GIBRALTAIRE	29700527	C.POLIVALENTE		
MARBELLA	I.F.P. GUADALPIN	29004830	C.POLIVALENTE		
RONDA	I.F.P. MARTIN RIVERO	29007962		TECNICO INDUSTRIAL	

A N E X O I I I

RELACION DE CENTROS QUE COMIENZAN LA EXPERIMENTACION DE ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CICLO POLIVALENTE Y BACHILLERATO.

PROVINCIA LOCALIDAD	NOMBRE	CODIGO	C.POLIVALENTE	MODALIDADES DE BACHILLERATO	ADULTOS
RONDA	I.F.P. Nº 2	29700035	C.POLIVALENTE		
PROVINCIA: SEVILLA					
ALCALA GUA.	I.F.P. AL-GUADAIRA	41000284	C.POLIVALENTE		
CANTILLANA	S.F.P. DE IFP DE LA RINCONADA	41700749	C.POLIVALENTE		
CAZALLA SIE.	I.B. EL CARMEN	41700397	C.POLIVALENTE		
LOS PALACIOS	I.F.P. AL-MUBEYNE	41003182	C.POLIVALENTE		
MARTIN JARA	S.F.P. DEL IFP DE OSUMA	41700750	C.POLIVALENTE		
PUEBLA CAZALLA	EIT.I.B.BART. DE LAS CASAS	41002935	C.POLIVALENTE		
SEVILLA	I.F.P. LAS AGUAS	41700075	C.POLIVALENTE		
SEVILLA	I.F.P. SANTA AURELIA	41700373	C.POLIVALENTE		
UTRERA	I.F.P. NUMERO 2	41700154	C.POLIVALENTE		

ANEXO III**COMARCAS Y CENTROS QUE EXPERIMENTAR EL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO**

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL QUE EXPERIMENTA
M004176 C.P. COMARCAL SEDA. CORAZON DE JESUS	TIJOLA (Almería)	Éduc. Infantil y Educ. Primaria
M005857 I.B. TIJOLA	TIJOLA (Almería)	2º Ciclo de Educ. Secundaria Obligatoria
M001149 CARLOS III RODRIGUEZ DE VALCARLOS	CADIZ	Éduc. Infantil y Educ. Primaria
M005281 C.P. PURISIMA CONCEPCION	PUEBLOPALMERIA (Córdoba)	Éduc. Infantil
M007593 C.P. PEDROICO GARCIA LORCA	PUEBLOPALMERIA (Córdoba)	Éduc. Primaria
M100163 I.B. COLONIAL	PUEBLOPALMERIA (Córdoba)	2º Ciclo de Educ. Secundaria Obligatoria
M009290 C.P. SAN NIEVES	ALBUFECA (Granada)	Éduc. Infantil y Educ. Primaria
M003334 C.P. JOSE BOGALLES	ARACENA (Huelva)	Educación Primaria.
M609994 C.P. LA JULIANITA	ARACENA (Huelva)	Educación Infantil
M000756 I.B. SAN BLAS	ARACENA (Huelva)	Éduc. Secundaria Oblig.
Z3004293 ESC. PROF. SAGRADA FAMILIA	UREDA (Jaen)	Éduc. Primaria y Secundaria Obligatoria

Z900556 C.P. SAN ANTONIO	ARRIATS (Málaga)	Éduc. Infantil, Educ. Primaria y Educ. Secundaria Obligatoria
Z900754 C.P. SAN ISIDRO	PERTIARA (Málaga)	Éduc. Infantil y Educ. Primaria
Z9100436 I.B. ALTA AZARUVA	PERTIARA (Málaga)	2º Ciclo de Educ. Secundaria Obligatoria
4100239 C.P. VIRGEN DEL MONTE	CAZALLA SIERRA (Sevilla)	Éduc. Infantil y Educ. Primaria
4100397 I.B. CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA SIERRA (Sevilla)	2º Ciclo Educ. Secundaria Obligatoria

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1990, por la que se delegan competencias en materia de personal. (BOJA núm. 82, de 2.10.90).

Advertido error en el art. 2.1.c) de la Orden de 25 de septiembre de 1990 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82 de 2 de octubre) se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «la autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma».

Debe decir: «la autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento y de indemnizaciones por razón de servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma».

Sevilla, 12 de diciembre de 1990

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS****EDICTO.**

El Secretario Técnico del Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de reintegro por alcance nº. 14/89, del ramo de Haciendas Locales, Málaga.

Hoce saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, lo siguiente:

«Providencia. El Excmo. Sr. Consejero de Cuentas Don Marcial Moreno Pérez. Madrid, siete de noviembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta; por recibido escrito de 1º de octubre de 1990, el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, por cuya virtud se interpone demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra Don Julián Serrano Larrea, únase a las autos de su razón y visto su contenido se tiene por admitido en tiempo y forma y por presentada demanda contra el expresado Don Julián Serrano Larrea, y considerando lo que determina el artículo 73.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en punta al trámite a seguir en los procedimientos de reintegro por alcance, dése traslado de la misma y de toda lo actuado al demandado para que conteste en el plazo de los veinte días si-

guientes a la notificación de este proveído, encontrándose, a tal efecto, los autos de manifiesto en Secretaría, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la sede de este Alto Tribunal. De igual modo, en orden a la determinación de la cuantía de este procedimiento, y considerando lo previsto en el artículo 62 de la antecitada Ley de Funcionamiento, óigase a las portes por plazo común de cinco días, sin que por ello se interrumpa el curso de los autos, y, posteriormente, se acordará. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al Ilmo. Sr. Abogado del Estado y a Don Julián Serrano Larrea, a éste mediante la publicación de edictos en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por desconocer su actual domicilio, con la advertencia, de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Consejero de Cuentas. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de que doy fe. El Consejero de Cuentas: M. Moreno. Ante mí. El Secretario: J.A. Pajares. Firmados y rubricados».

La que se hace pública para que sirva de notificación o Don Julián Serrano Larrea, de quien se desconoce su actual domicilio.

Dada en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. El Secretario, J.A. Pajares. Firmado y rubricado.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 1990, por lo que se hace pública la adjudicación de contrataciones no inferiores a cinco millones de pesetas (BOJA núm. 99, de 30.11.90).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 8.990, referida a la adjudicación de la obra «Consoli-

dación elementos Arquitectónicos en Palacio de Altamira en c/. Santa María la Blanca, 1 de Sevilla, para sede de la Consejería de Cultura», columna, línea 23, donde dice:

«Procedimiento: Concurso; debe decir: «Procedimiento: Adjudicación directa» y añadir: «Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 1990».

Página 8.990, referida a la adjudicación de «Asistencia Técnica: Informes sobre la situación actual de las Fundaciones que realizan las funciones principalmente dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza», columna 2, línea 10, donde dice:

«Importe de la adjudicación: 274.075.640 pts.»; debe decir:
«Importe de la adjudicación: 137.037.820 pts.» y añadir:
«Fecha de la adjudicación: 23 de octubre de 1989».

Página 8.990, referida a la adjudicación de «Asistencia Técnica: Auditoría integral a la EASP y al Hospital Virgen de la Victoria de Málaga y al EPSA para el ejercicio cerrado a 31.12.89, así como el seguimiento de las recomendaciones recogidas en los diferentes informes de auditorías realizados a la EASP y EPSA para el ejercicio cerrado a 31.12.88 y control económico-financiero sobre el proceso de disolución y liquidación de las empresas de EPSA llevado a cabo durante el ejercicio de 1989, columna 2, línea 20, donde dice:

«Procedimiento: Adjudicación directa»; debe decir: «Procedimiento: Concurso y añadir:
«Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 1990».

Sevilla, 8 de enero de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrata de obras. (PC89000103) (Res. P-133/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reconstrucción de la Acequia XVI del canal de la margen derecha del río Genil. Córdoba.
Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 1990
Importe de adjudicación: 48.799.000 pts.
Empresa adjudicataria: M.E. JOCA, S.A.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.— El Presidente, Juan Coronas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Confección del Censo de Sociedades Cooperativas Andaluzas 1990 a la Empresa Sociedad de Estudios Económicos de Andalucía, S.A. (ESECA) por importe de 9.975.000 Pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Estudio Sociológico Motivacional sobre el Empleo a la Empresa Cimop, S.A. por importe de 8.260.000 Pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecida en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a 2.000 Ejemplares del Manual de Legislación a la Empresa Impredisur S.L. por importe de 8.730.000 Pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Renovación de Cabinas Audio-métricas de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la C.A.A. a la Empresa Médica de Equipamiento y Servicio, S.A. por importe de 12.240.000 Pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Ampliación de Prestaciones de la Red de Electrocardiógrafos de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Empresa Hawlett Packard Española S.A. por importe de 8.500.000 Pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Mejora y nuevo Equipamiento de la Unidad de Reconocimientos Médicos a la Empresa Médica de Equipamientos y Servicios S.A. por importe de 9.929.000 Pts.

Sevilla, 7 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Equipamiento Técnico Área Medicina Laboral de los CC.SS.HH.TT. Andalucía (Analizador Bioquímico) a la Empresa Bayer (Technican España S.A.) por importe de 13.495.000 Pts.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.— El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, por la que se hace pública adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Publicación de 2.000 Ejemplares

de las Sentencias Dictadas en 1989 de los Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de C.A.A. a la Empresa Técnicas de Fotocomposición S.A. por importe de 5.895.500 Ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1990.- El Consejero. P.D. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva por contratación directa (Artículo 37.3 de L.C.E.), de los contratos que se indican:

Obra: Ampliación 2 unidades EE y ref. en C.P. Lope de Vega (El Pedroso). Sevilla.

Adjudicatario: Construcciones Cogari, S.L.
Importe: 19.957.000 ptas.

Obra: «Pintura en I.F.P. Polígono Sur». Sevilla.
Adjudicatario: Manuel Perea Daza.
Importe: 3.393.000 ptas.

Obra: «Reparación Centro Adultos Tejar del Mellizo» de Sevilla.

Adjudicatario: Manuel Perea Daza.
Importe: 3.068.514 ptas.

Obra: «Reparaciones varias en I.F.P. Cruzcampo» de Sevilla.
Adjudicatario: Roque Martínez Domínguez.
Importe: 5.179.000 ptas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia a concurso la contratación directa de un servicio de Transporte Escolar. (PD. 35/91).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a Concurso la contratación del Servicio de Transporte Escolar que se cita:

Ruta núm. 155 de E.G.B.

Centro: Colegio de Educación General Básica «San Bernardo del Alquíán» Almería.

Itinerario: Cuevas de los Medinas, Acebuche, Retamar al Colegio Público «San Bernardo del Alquíán».

Núm. de plazas del Vehículo: 55

Recorrido: Máximo 100 kilómetros

Presupuesto Global de Licitación: 835.930 ptas. IVA incluido

Fecha de iniciación del servicio: 1 de febrero de 1991

Las Empresas interesadas en la contratación de este Servicio, dada la urgencia del mismo, deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería, sita en Paseo de la Caridad núm. 125, Finca Santa Isabel, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Se consignarán en las propuestas las cantidades por las que se prestaría el servicio, acompañando a las mismas fotocopia de la documentación del vehículo a nombre del solicitante y de la Tarjeta de Transporte, así como el Certificado de la Inspección Técnica de Vehículos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Almería, Seguro Obligatorio de viajeros o cualquier otro circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

La contratación del Servicio objeto de este concurso comprenderá el periodo de tiempo que se especifica en el pliego de cláusulas tipo que deberá regir la adjudicación directa de los Ser-

vicios de Transporte Escolar que se encuentran en esta Delegación provincial a disposición de los interesados.

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27), Resolución de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de 1984 (BOJA de 2 de octubre), la Orden de la Consejería de Economía e Industria de 17 de septiembre de 1984 (BOJA de 21), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transporte, Acuerdo de 12 de julio de 1990 para la realización del Transporte Escolar para el curso 1990-91 y demás disposiciones que sobre este tema se haya legislado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de la Empresa adjudicataria.

Almería, 19 de diciembre de 1990.- El Delegado.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de las obras que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer público las adjudicaciones definitivas por contratación directa (Art. 37.3, Ley de Contratos del Estado), que o continuación se relacionan:

Obra: Construcción 6 udes. preescolar y dependencias complementarias en CP «Rafael Guirau» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Empresa adjudicatario: Construcciones Gutiérrez Navarro S.A.
Importe: 53.068.000 pesetas.
Fecha de adjudicación: 29.11.1990.

Sevilla, 27 de diciembre de 1990.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato sobre las obras de construcción de 6 viviendas de Promoción Pública en calle Corrión N° 5, Málaga, realizada por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo adaptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1990, a favor de «Fomento de Obras y Construcciones, S.A.», en un precio de veintidós millones doscientas noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, (22.293.455 ptas), I.V.A. incluido.

Málaga, 10 de enero de 1991.- El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda. Los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato sobre las obras de construcción de 3 viviendas de Promoción Pública en calle Huerto de Monjas N° 16, Málaga, realizada por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1990, a favor de Construcciones Lain, S.A., en un precio de diez millones ciento cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro pesetas, (10.155.084 ptas), I.V.A. incluido.

Málaga, 10 de enero de 1991.- El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda. Los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato sobre las obras de construcción de 220 viviendas de Promoción Pública y Urbanización en la finca denominada la Corta de Málaga, realizada por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo adaptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1990, a favor de Construcciones Lain, S.A., sobre la base de su variante N° 6, en un precio de mil doscientos seis millones doscientas cuarenta mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, (1.206.240.492 ptas), I.V.A. incluido.

Málaga, 10 de enero de 1991.— El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda. Los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 124 del R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato sobre las obras de construcción de 68 viviendas de Promoción Pública y Urbanización en la Bda. de Sta. Rosalía, Campanillas, (Málaga), realizada por la Junta del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1990, a favor de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en un precio de trescientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, (348.975.452 ptas), I.V.A. incluido.

Málaga, 10 de enero de 1991.— El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda. Los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

ANUNCIO de concurso de obras para la construcción de una piscina cubierta en El Puerto de Santa María.
(PP. 20/91).

Nombre y dirección del Organismo que adjudica el Contrato:
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Plaza de El Polvorista.
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
España.

Modalidad de adjudicación elegida:
Concurso.

Naturaleza y extensión de las prestaciones:
Ejecución de las obras de construcción de una piscina cubierta en El Puerto de Santa María.

Plazo de ejecución:
Dieciocho (18) meses.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los Pliegos de Condiciones y documentos complementarios:
Unidad Administrativa núm. 2 (Contratación), en el citado Ayuntamiento.

Fecha límite para el examen del expediente de la licitación:
Hasta la fecha límite de recepción de ofertas.

Plazo de recepción de ofertas y dirección a la que deben remitirse:
Dentro de los 20 días hábiles (excepto sábados), contadas desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Unidad Administrativa n° 2 (Contratación).
11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
España.

Idioma o Idiomas en los que debe redactarse la oferta:
Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de ofertas:
Las ofertas recibidas serán abiertas en acto público en la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del siguiente día hábil (excepto sábados) a oquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas exigidas:

Se exigirá una fianza provisional de 5.039.979 Ptas., y, asimismo, una fianza definitiva por importe del 4% del precio del remate, a aquél que resulte adjudicatario del contrato. Dichas fianzas se constituirán necesariamente en la Caja de la Corporación Municipal.

Modalidades esenciales de financiación y de pago y/o referencias a los textos legales que las regulan:

El tipo de licitación se fija en 251.998.966 Ptas., que podrá ser mejorado a la baja. Dicho importe se hará efectivo con cargo a la Partida 618.717.2 del Presupuesto Municipal de 1990, por la cantidad de 180.000.000 Ptas., y con cargo al Presupuesto Municipal de 1991 la cantidad de 71.998.966 Ptas.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato:

De acuerdo con la Legislación de Contratos del Estado.
Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el contratista:

Documentación que se cita en el apartado 11° f) del Pliego de Condiciones.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta:
De acuerdo con la Legislación vigente.

Criterios que se seguirán para la adjudicación del contrato:
De acuerdo con el apartado 14° del Pliego de Condiciones.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 8 de enero de 1991.

El Puerto de Santa María, 8 de enero de 1991.— El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, José Antonio Navarro Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1714/90).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para contratar el suministro que después se detalla, para lo que no se requiere aprobación alguna.

Durante el plazo previsto para la presentación de plicas, podrá consultarse el expediente en la Dependencia que se indica. Igualmente, durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá reclamarse contra los pliegos de condiciones de no haber mediado su exposición previa.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto:

Expte. 299/90: 13 vehículos patrulleros, con destino a la Policía Local.

Expte. 303/90: 16 motocicletas, con destino a la Policía Local.

Expte. 310/90: 6 furgonetas, 2 vehículos radios-patrullas y 4 motocicletas, con destino a la Policía Local.

Expte. 318/90: 12 vehículos patrulleros, con destino a la Policía Local.

Tipo de licitación:

Expte. 299/90: Presupuesto máximo total: 25.500.000 Ptas.

Expte. 303/90: Presupuesto máximo total: 24.800.000 Ptas.

Expte. 310/90: Presupuesto máximo total: 24.673.000 Ptas.

Expte. 318/90: Presupuesto máximo total: 23.500.000 Ptas.

Examen de los pliegos: En el Negociado de Bienes, sito en C/ Pajaritos núm. 14.

Fianza provisional: 2% tipo de licitación.

Formo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente, las cuales expresarán su contenido y el n.º del Expte. concreto al que el sobre se refiere, sin que puedan incluirse ofertas para varios en el mismo sobre.

Plazo de presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos, núm. 14 de 9,30 a 1,30 horas o por correo en la forma establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones:

a) Documentación exigida: el día que determine la Presidencia.

b) Los criterios de adjudicación y las proposiciones económicas: Se revalorará en acto público el décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y en caso de ser sábado el día hábil siguiente. Hora: doce. Lugar: Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1.

Documentación que deben apartar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de con domicilio en
D.N.I.:, en nombre y representación de
enterada de las condiciones técnicas jurídico-Administrativas aprobadas para realizar el Suministro de
Según anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado»
de número las acepta en todo y
se compromete a efectuar el Suministro al precio que a continuación se indica:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 10 de octubre de 1990.- El Secretario General
Acctal.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de subasta. (PP. 7/91).

Cumplidos los trámites legales y lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del Artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Primera Subasta:

Objeto: Construcción Local 3ª Edad en C/ Osario Romana.
Tipo de licitación: 70.660.668,00 pesetas.
Plazo de ejecución: Un año.
Consignación presupuestaria: Cap. 6º, Artº 63, Con. 631, Par. 541.10.0 BCL (2) y Cap. 6º, Artº 63, Con. 631, Par. 111.20.0 (7) Préstamos 90.
Garantía provisional: 1.413.213,00 pesetas.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2 y 3; Categoría d.

Segunda Subasta:

Objeto: Remodelación del Cine Osio.
Tipo de licitación: 56.900.062,00 pesetas.
Plazo de ejecución: Un año.
Consignación presupuestaria: Par. 621.718.60.0 (8) 1989-0,21-43-y Cap. O, Artº 02, Con. 021, Par. 021-9 R/89, B.C.L.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2; Categoría d.
Garantía provisional: 1.138.001,00 pesetas.

Pagos: Se realizarán por certificaciones de obra conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Proyectos y pliegos: En la Unidad de Contratación del Departamento de Contratación de Administración General de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliego de condiciones y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar el importe de la adjudicación el porcentaje, en su grado máximo, fijados en el número uno del Artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Plaza, lugar y hora de presentación de proposiciones: En sobre cerrado deberá ser lacrado y sellado, hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir

del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOE en la Unidad de Contratación.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de las Casos Consistoriales.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ)

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la concesión administrativa de los servicios públicos Recogidas de residuos sólidos a domicilio, Transportes de residuos sólidos a vertederos y Limpieza viaria. (PP. 26/91).

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, sesión del día 3 de los corrientes, los Pliegos de Condiciones Técnica-facultativos y económico-administrativas que han de regir el concurso público de la concesión de los servicios públicos de «Recogida de residuos sólidos a domicilio», «Transportes de residuos sólidos a vertedero» y «Limpieza viaria» del municipios (Jimena Ciudad, Estación, S. Pablo y S. Martín del Tesorillo), en virtud de lo dispuesto en el art. 122 del R. Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se exponen al público para que durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Cádiz puedan formularse alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, base del mismo.

Objeto. La presente contratación se refiere a la gestión por concesión administrativa de los servicios públicos de «Recogida de residuos sólidos a domicilio», «Transporte de residuos sólidos a Vertedero» y «Limpieza viaria» para los que rige el Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas aprobadas por la Corporación en sesión del día 3 de los corrientes.

Duración del contrato. La duración del contrato se fija en 8 años, a partir del día siguiente a la puesta en marcha de los servicios, lo que no podrá exceder de un mes a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Pago. El pago del precio de adjudicación de esta concesión será satisfecho al adjudicatario con cargo a las partidas correspondientes de los presupuestos anuales. Será satisfecho al concesionario por doceavos partes y mensualidades vencidas y pagaderas en los diez primeros días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Tipo de licitación. Dada las características del concurso no se fija tipo de licitación, debiendo los concursantes expresar, en sus respectivas ofertas, la propuesta económica referida por años.

Fianzas. Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán constituir una fianza o garantía provisional de 500.000 pts.

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva cuyo importe ascenderá al 4% del precio de adjudicación.

Las fianzas se depositarán en la Caja de la Corporación en cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación vigente.

Lugar y fecha de presentación de proposiciones. Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en días hábiles, durante el plazo de veinte días, igualmente hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado.

Documentos que acompañarán a las proposiciones. Los exigidos en los Pliegos de Condiciones aprobados en sesión plenaria del día 3 de los corrientes.

Apertura de pliegos o proposiciones. Se efectuará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle número de (Localidad) previsto del D.N.I. n.º expedido en con fecha actuando en nombre propio en representación de según poder

bastanteado que acompaña), enterado y conforme con los Pliegos de Condiciones reguladores de la contratación para la concesión administrativa de los servicios públicos de «Recogida de residuos sólidos a domicilio», «Transporte de residuos sólidos a vertedero de los Barrios» y «Limpieza viaria» (Ciudad y núcleos urbanos), me comprometo a la prestación de los mismos durante el plazo de ocho años por la cantidad de (en letras) pesetas anuales,

si bien, caso de no interesar al Ayuntamiento la concesión del servicio de «limpieza viaria», el precio anual por la prestación de los servicios restantes se fija en pts. (en letra).
(lugar, fecha y firma)

Jimena de la Frontera, 9 de enero de 1991.— El Alcalde, José Carracao Gutiérrez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT-204/90-AG) (PP. 1850/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación, y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una Subestación a 66/20 KV cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla— Avda. de la Borbolla, 5.
Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Hinojosa del Duque. (Córdoba).
Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica a 20 KV. en la zona de distribución.
Características principales: Una Subestación 66/20 KV. de potencia, 1 transformador 8 MVA. denominada «Hinojosa» instalada en Vereda del Camino Viejo de Córdoba.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 62.850.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Córdoba calle Tomás de Aquino, 1-1º planta y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de diciembre de 1990.— El Delegado Provincial, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas en las obras que se citan.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 5.10.90, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: JA-9-CA-170 «Construcción del nuevo acceso norte al Hospital Clínico de Puerto Real».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los presupuestos de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 13.11.90.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los afectados de las fincas que se relacionan, que el día 22.1.91, a partir de las 9,30 horas, deberán personarse en el Ayuntamiento de Puerto Real, para sin perjuicio de trasladarse al terreno intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán aportar a dicho

acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

Hora: 9,30
Fincas: 1
Propietarios: D. Rafael Pérez Aguilar
Superficie m²: 930

Hora: 9,30
Fincas: 2
Propietarios: D. Antonio Cueva García
Superficie m²: 90

Hora: 10,00
Fincas: 3
Propietarios: D. Fco. Rey Gómez y D. José Ramón Pérez Quintana
Superficie m²: 230

Hora: 10,00
Fincas: 4
Propietarios: D. Manuel Rodríguez Sánchez
Superficie m²: 153

Hora: 10,30
Fincas: 5
Propietarios: D. José Pérez de Lara Hidalgo
Superficie m²: 153

Hora: 10,30
Fincas: 6
Propietarios: D. Francisco Linares León
Superficie m²: 87

Hora: 11,00
Fincas: 7
Propietarios: D. Valeriano Mesa Herrerueta
Superficie m²: 197

Hora: 11,00
Fincas: 8
Propietarios: D. José Menor Muñoz
Superficie m²: 234

Hora: 11,30
Fincas: 9
Propietarios: D^o. Maruja Arnaz González
Superficie m²: 748

Cádiz, 11 de diciembre de 1990.— El Delegado, Alfonso López Almagro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 1640/90).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de ingresos públicos municipales, acordada en su día por los Plenos de los Ayuntamientos de: La Carlota, el Guijo, Lucena,

Almodóvar del Río, Fuente Tójar, Almedinilla, Villaralto, Villoviciosa, Monturque, Villafranco, Santa Eufemia, Fernán Núñez, Mariles, Torrecampo, Villanueva del Duque, Cardeña, Dos Torres, Obejo, Encinas Reales, Añora, Baena, Montoro, Carcabuey, Puente Genil, Guadalcazar, Conquista, Nueva Carteya, Zuheros, Luque, Pedro Abad, La Granjuela, Valsequillo, Priego, Hinojosa del Duque, Rute, Fuente la Lancha, Valenzuela, Palma del Río, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por las Corporaciones de los referidos Ayuntamientos, para general conocimiento:

PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo de la Delegación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que respecto a sus ingresos de derecho público, le atribuye la Ley 39/1988 a este Municipio.

«... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986; artículo 7 y disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988; disposición adicional primera del Real Decreto 831/1989 y demás legislación complementaria, el Ayuntamiento Pleno con... (resultado de la votación. En todo caso mayoría absoluta con el número legal de miembros)... acuerdo:

Primero:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, y Vehículos de Tracción Mecánica le atribuye a este Ayuntamiento, la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierta, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero:

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Cuarto:

Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación.

Quinto:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto:

Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficial de la

Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Séptimo:

Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo:

Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio.»

Córdoba, 30 de octubre de 1990.— El Presidente, Julián Díaz Ortega.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 37/91).

Hasta el próximo día 22 de febrero de 1991, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, situado en la c/ Pajaritos, 14, por quien en ello esté interesada, proposiciones para obtener licencia para la instalación de un Teatro en el Parque de Atracciones, durante la próxima Feria de Abril de 1991.

El expediente podrá consultarse en el Negociado de Fiestas Mayores, situado en el c/ Almansa, 21, en horas de oficina, todos los días hábiles, excepto los sábados.

Sevilla, 2 de enero de 1991.— El Tte. de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores, Turismo y Relaciones Públicas.

ANUNCIO. (PP. 38/91).

Hasta el próximo día 22 de febrero de 1991, podrán retirarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, situado en la c/ Pajaritos, 14, por quien en ella esté interesada, proposiciones para obtener licencia para la instalación de un Circo en el Parque de Atracciones, durante la próxima Feria de Abril de 1991.

El expediente podrá consultarse en el Negociado de Fiestas Mayores, situado en el c/ Almansa, 21, en horas de oficina, todos los días hábiles, excepto los sábados.

Sevilla, 2 de enero de 1991.— El Tte. de Alcalde Delegado de Fiestas Mayores, Turismo y Relaciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA. (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1848/90).

Don Angel Rodríguez de la Borbolla y Camayán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Hace Saber: Que la Disposición transitoria Quinta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el día 31 de diciembre de 1989 finalizará un nuevo período en la modalidad a que se refiere el apartado b) del artículo 350.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, comúnmente denominado Tasa de Equivalencia, aunque no hubieran transcurrido diez años desde el último devengo por tal modalidad, practicándose en ese momento la correspondiente liquidación por el número de años que hayan transcurrido del decenio en curso.

En su consecuencia, se requiere mediante el presente Edicto a todas aquellas personas jurídicas (sujetas a esta modalidad), para que en el plazo de treinta días contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, presente en este Ayuntamiento declaración de los bienes inmuebles de su propiedad sitos en este término municipal, según modelo que les será facilitado para la práctica de las oportunas liquidaciones por el período 1979-1989.

Cazalla de la Sierra, 1 de octubre de 1990.— El Alcalde.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

ASAMBLEA general constituyente. (PP. 30/91).

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Constituyente que se celebrará el martes 12 de febrero de 1991, a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Entidad, sita en el Polígono Los Olivares, calle Torredonjimeno núm. 1 de Jaén, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

Relación de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asambleas.

Salutación del Sr. Presidente.

Elección del Consejo de Administración.

Elección de la Comisión de Control.

Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión.

Ruegos y preguntas.

Jaén, 8 de enero de 1991.— El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Villagrán Escobar.

CAJA SAN FERNANDO

RESULTADO del sorteo de compromisarios. (PP. 32/91).

La Comisión Electoral de Caja San Fernando, hace público por el presente anuncio que, una vez realizados los sorteos para la designación de Compromisarios en representación de los Impositores de la Entidad, la relación nominal definitiva de los mismos se encontrará expuesta en las oficinas de esta Institución a partir del próximo día 23 de enero de 1991.

En consecuencia, los Sres. Impositores podrán consultar la expresada relación y presentar las reclamaciones e impugnaciones que sobre ella estimen pertinentes, hasta el día 30 de enero de 1991 inclusive, ante la Comisión Electoral o en cualquiera de las oficinas de la Entidad.

El Secretario de la Entidad.— Santiago Romero Calero.

UNION ASIDONENSE SDAD. COOP. LTDA.

ANUNCIO de disolución (PP. 1830/90).

En Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el día 12 de diciembre de 1990, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Disolución y liquidación de la Sociedad.
2. Nombramiento del Liquidador, quedando designado liquidador único Don Antonio Gutiérrez Guerrero.

En Medina Sidonia (Cádiz), 14 de diciembre de 1990.— Antonio Gutiérrez Guerrero, el liquidador único.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.